

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL 26 DE MARZO DEL 2019.

PRESIDENCIA DE LA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia agradece a las y los integrantes de la “LX” Legislatura su asistencia y responsabilidad ante el llamado que en su oportunidad se hizo para la realización de esta sesión de la Soberanía Popular del Estado de México; de igual forma, da la más cordial bienvenida a los representantes de los medios de comunicación y al público que nos distingue con su presencia, bienvenidos a este Recinto que es la Casa del Pueblo.

Para dar inicio a la sesión y llevar válidamente los trabajos, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum abriendo para ello el sistema electrónico de registro de asistencia hasta por cinco minutos, destacando que si antes del tiempo indicado se constituye el quórum, será abierta la sesión.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría solicita se abra el sistema electrónico para registrar la asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría pregunta a los diputados y diputadas ¿Sí falta alguien de registrar su asistencia?

Presidenta, le informo que se encuentra constituido el quórum y en consecuencia puede usted abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día martes veintiséis de marzo del año dos mil diecinueve.

Pido a los presentes guardar silencio para poder desarrollar la sesión plenaria.

Dé cuenta la Secretaría de la propuesta del orden del día de la sesión.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta, la propuesta del orden del día es la siguiente:

- 1.- Acta de la Sesión anterior.
- 2.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.
- 3.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 338 y la fracción I del párrafo primero del artículo 351 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 4.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de cambiar denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

5.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México a fin de actualizar la integración del Consejo Estatal de la Juventud y establecer las atribuciones de la Secretaría de Cultura en dicha Ley, presentada por la Diputada Brenda Aguilar Zamora, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

6.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa de Decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, presentada por el Diputado Armando Bautista Gómez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

7.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, presentada por la Diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

8.- Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por la diputada Brenda Escamilla Sámano, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionando una fracción V, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 147 A, 147 E, 147 F, 147 G y 147 M de la Ley Orgánica Municipal en materia de nombramiento del Defensor Municipal de Derechos Humanos, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se deroga el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 28bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la fracción LV al artículo 3 y el artículo 112bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, reforma el artículo 33 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México y se reforma el primer párrafo del artículo 2.59 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso r), a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL.** Deme un segundo diputada, por favor diputadas y diputados les pido que atendamos la propuesta del orden del día para que nos podamos conducir con respeto en este pleno.

Muchísimas gracias, adelante diputada.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Gracias Presidenta.

15.- Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en particular a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad para que presenten a este órgano legislativo dos informes sobre este programa, en términos de lo establecido en el presente documento, presentada por el Diputado Faustino de la Cruz Pérez en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

16.- Lectura y acuerdo conducente el Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución por el que se exhorta de manera respetuosa a los presidentes municipales del Estado de México, donde madres y padres trabajadores se vieron afectados por la disminución de recursos del programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras, para que en el ámbito de sus atribuciones y en la medida de lo posible, absorban la operación administrativa y financiera de las estancias infantiles que se ubiquen respectivamente en sus demarcaciones, con el objetivo de no vulnera los derechos de las madres y padres trabajadores, así como salvaguardar y garantizar el interés superior de los niños y niñas afectados con dicha medida, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo federal, a replantear que la rectoría de los refugios para mujeres que viven en situación de violencia externa no sólo sea por parte de la Secretaría de Gobernación y considerar la permanencia, consolidación y asignación de subsidios a los refugios operados por las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentado por el Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, la Diputada Brenda Escamilla Sámano y la Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice que no aumente las tarifas de transporte público, que ha sido anunciado por transportistas de la entidad en diversos medios de comunicación, presentado por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

19.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Familia y Desarrollo Humano.

20.- Lectura y en su caso, discusión y resolución del dictamen formulado al Punto de Acuerdo para exhortar al Fiscal General de Justicia del Estado de México y la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración, presentado por las Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia, y Seguridad Pública y Tránsito.

21.- Pronunciamiento con motivo del “Aniversario Luctuoso de Miguel Lerdo de Tejada”, presentado por el Diputado Telésforo García Carreón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

22.- Clausura de la sesión.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Solicito a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado a cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter de orden del día se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. La propuesta de la orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Publicada en la Gaceta Parlamentaria y contenido en acta de la sesión anterior la Presidencia consulta a las diputadas y a los diputados si desean hacer alguna observación o comentario en relación al acta.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

Celebrada el día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Presidenta Diputada Guadalupe Mariana Uribe Bernal

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y nueve del día veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

A petición del diputado Juan Carlos Soto Ibarra, se guarda un minuto de silencio en memoria del Segundo Regidor del municipio de Atizapán de Zaragoza, Rodrigo Segura Guerrero.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, en nombre del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

3.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter municipal denominado Instituto Municipal de Planeación, presentada por el Licenciado Juan Rodolfo Sánchez Gómez, Presidente Municipal Constitucional, en nombre del Ayuntamiento del Municipio de Toluca.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Desarrollo Urbano, para su estudio y dictamen.

4.- El diputado Margarito González Morales hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley

Orgánica Municipal del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

5.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la iniciativa de Ley en materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Para solicitar adherirse a la iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Mercedes Colín Guadarrama, Brenda Escamilla Sámano, Araceli Casasola Salazar y Julieta Villalpando Riquelme. La diputada proponente acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

6.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.1 Bis, 4.4, 4.403, 4.404; y se deroga la fracción IX del artículo 4.7 del Código Civil del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVI al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se abroga la Ley de Arancel para el pago de honorarios de abogados y costas judiciales en el Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

9.- La diputada Julieta Villalpando Riquelme hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el artículo 130 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica Municipal en materia de nombramientos del Contralor Municipal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

11.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa que reforma el artículo 9.3 adicionando una fracción IV y recorriéndose en su orden subsecuente, se reforma el artículo 9.6 adicionando la fracción X, se modifican los artículos 9.7 y 9.9; todos del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México que tienen por objeto el fomento de la agroecología a través de la rotación y asociación de cultivos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Agropecuario y Forestal, y de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Montserrat Ruíz Páez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 125 Ayuntamientos que conforman el Estado de México a llevar a cabo la estrategia de “austeridad republicana”, en lo que se refiere a sus topes máximos salariales, propuestos por el Consejo de Valoración Salarial del Estado de México, a conducirse con los principios de transparencia y eficiencia, evitando sobre salarios y la animadversión social derivada de dichas acciones, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Para hablar sobre el punto de acuerdo, hace uso de la palabra el diputado Armando Bautista Gómez.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Juan Jaffet Millán Márquez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Comisión del Agua del Estado de México, a los Municipios y a los Organismos Operadores del Agua del Estado de México, para que en el marco de sus facultades, establezcan los mecanismos correspondientes para impulsar el uso eficiente del recurso hídrico, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado Javier González Zepeda hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular de la Secretaría de Movilidad del Estado de México, para que se suspendan los actos administrativos de visita de verificación e inspección a cargo de la Dirección General de Movilidad, al transporte público concesionado en la modalidad discrecional (taxi), presentado por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada María de Lourdes Garay Casillas hace uso de la palabra, para adherirse al exhorto. El diputado presentante acepta la adhesión.

Por mayoría de votos se desecha la dispensa del trámite de dictamen. Por mayoría de votos de admite a trámite y la Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio.

15.- El diputado Armando Bautista Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en el Área de Responsabilidad Judicial y de la Escuela Judicial, y al Consejo de la Judicatura del Estado de México, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

16.- La diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México; a efecto de que se garantice en el territorio del Estado de México la operatividad, el adecuado funcionamiento, supervisión y prestación de servicios alimentarios de los Comedores Comunitarios, emitir nuevas Reglas de Operación; e incorporar el programa social en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, presentado por la

propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para hablar sobre este asunto hacen uso de la palabra los diputados Anais Burgos Hernández, Reneé Rodríguez Yáñez y Anuar Azar Figueroa.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por mayoría de votos.

Para hablar sobre el punto de acuerdo hacen uso de la palabra los diputados Alicia Mercado Moreno, Anuar Azar Figueroa, María de Jesús Galicia Ramos, Iveth Bernal Casique, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, Faustino de la Cruz Pérez, Anuar Azar Figueroa, Faustino de la Cruz Pérez, Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, Julio Alfonso Hernández Ramírez, Anuar Azar Figueroa y María del Rosario Elizalde Vázquez.

Por mayoría de votos se desecha el punto de acuerdo.

17.- La diputada María Mercedes Colín Guadarrama hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 13 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Miguel Sámano Peralta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, es aprobado en lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

18.- El diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño hace uso de la palabra, para dar lectura al Pronunciamiento por el que se exhorta a los ayuntamientos del Estado de México, en los que se habrán de elegir autoridades auxiliares, para que el proceso de elección se realice bajo un ambiente de transparencia y legalidad, evitando cualquier intromisión que implique menoscabo a los derechos civiles de los y las ciudadanos, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia registra lo expresado.

La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para solicita adherirse al pronunciamiento. El diputado presentante acepta la adhesión.

19.- Pronunciamiento en el marco del Aniversario Luctuoso del General Guadalupe Victoria, presentado por la Diputada Mariana Guadalupe Uribe Bernal.

La Presidencia registra lo expresado.

20.- Pronunciamiento con motivo del Aniversario del natalicio del Licenciado Benito Juárez García, presentado por el Diputado Marlon Martínez Martínez, en nombre de la "LX" Legislatura Estado de México.

La Presidencia registra lo expresado.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

21.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y seis minutos del día de la fecha y cita para el día martes veintiséis del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

José Antonio García García

Araceli Casasola Salazar

Xóchitl Flores Jiménez

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Solicito a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta, el acta de la sesión anterior ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta "LX" Legislatura da la más cordial bienvenida al ingeniero Armando Meléndez, Presidente Municipal de Tepetlixpa, así como a las alumnas y a los alumnos acompañados de sus padres y docentes de la Universidad Intercultural del Estado de México, Plantel Tepetlixpa y San Felipe del Progreso, sean ustedes bienvenidos a esta la casa del pueblo.

En atención al punto número 2 de la orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Iveth Bernal Casique, para dar lectura a la iniciativa de decreto por el que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, para que se construya el plantel Tepetlixpa, dependiente de la Universidad, presentada por el titular del Ejecutivo Estatal.

Adelante diputada.

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE. Gracias Presidenta.

CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS

DE LA H. "LX" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTES.

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura, por el digno conducto de usted, iniciativa de decreto por el que autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que se construya en el Estado de México el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo tercero, instituye las bases para garantizar que todo individuo goce del derecho humano a la educación de calidad en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reitera el Derecho de todo individuo a recibir educación, por lo que el

Estado de México y los Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Municipio de Tepetlixpa, México; en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en materia de educación superior, cumple con sus responsabilidades instituidas en los artículos tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, afín de elevar la calidad y el nivel educativo en la región, hoy en el Ayuntamiento de Tepetlixpa, México; coadyuvan con la autoridad estatal en el establecimiento de centros educativos con la finalidad de proveer un espacio funcional y confortable a los estudiantes de la comunidad y al mismo tiempo aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior.

Mediante decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, en días de diciembre de 2003, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos, además de impulsar una educación cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes, culturales diversos.

El Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, con fundamento en el artículo 15 del decreto del ejecutivo del Estado de México por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa, México; mediante oficio número 205DJ1A000-762/2017, del 20 de octubre del 2017 la donación del inmueble denominado el Cantin, ubicado en carretera México Cuautla, Kilometro 75, Tepetlixpa, México para que construya el plantel Tepetlixpa, correspondiente a la denominado Universidad Intercultural del Estado de México, institución de Educación Superior, afín de proporcionar servicios educativos de calidad a la comunidad Universitaria de la localidad. Las licenciaturas que se impartirán en dicho plantel educativo tienen como finalidad de investigación de modelos alternativos de desarrollo con una visión multidisciplinaria, que involucra aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales con la primicia del respeto hacia la identidad del municipio.

Para la administración municipal es imprescindible dotar de espacios educativos a los estudiantes del municipio para que desarrollen su habilidades intelectuales y disfruten de un espacio digno; por consiguiente, está este acuerdo en impulsar el proyecto de la construcción del plantel Tepetlixpa dependiente del Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, ratificando así sus responsabilidad por la educación superior.

El mérito de las consideraciones planteadas someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tepetlixpa, México a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal en favor del organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior para que se construya el plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.

Es cuanto Presidenta.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Toluca de Lerdo, México; a 12 de marzo de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**

Con fundamento en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de usted, Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal, a favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3° instituye las bases para garantizar que todo individuo goce del derecho humano a la educación de calidad, en estricta concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se reitera el derecho de todo individuo a recibir educación, por lo que, el Estado de México y los municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior de forma obligatoria para todos los mexiquenses.

El Municipio de Tepetlixpa, México, en coordinación con las autoridades Federales y Estatales en materia de educación superior, cumple con sus responsabilidades instituidas en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a fin de elevar la calidad y el nivel educativo en la región.

Hoy el Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, coadyuva con la autoridad Estatal en el establecimiento de centros educativo, con la finalidad de proveer un espacio funcional y confortable a los estudiantes de la comunidad y al mismo tiempo aumentar la cobertura y calidad de los servicios de educación superior.

Mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 10 de diciembre de 2003, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto impartir programas educativos de alta calidad orientados a formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; además de impulsar una educación,

cuya raíz surja de la cultura del entorno inmediato de los estudiantes e incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos.

El Rector de la Universidad Intercultural del Estado de México, con fundamento en el artículo 15 del Decreto del Ejecutivo del Estado de México, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, solicitó al Presidente Municipal Constitucional de Tepetlixpa, México, mediante oficio número 205BJ1A000-762/2017, del 20 de octubre de 2017, la donación del inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, a fin de proporcionar servicios educativos de calidad a la comunidad universitaria de la localidad.

Las licenciaturas que se impartirán en dicho plantel educativo, tienen como finalidad la investigación de modelos alternativos de desarrollo, con una visión multidisciplinaria que involucra aspectos ambientales, económicos, sociales y culturales, con la premisa del respeto hacia la identidad del municipio.

Para la administración municipal, es imprescindible dotar de espacios educativos a los estudiantes del municipio para que desarrollen sus habilidades intelectuales y disfruten de un espacio digno, por consiguiente está de acuerdo en impulsar el proyecto de la construcción del Plantel Tepetlixpa, dependiente del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, ratificando así su responsabilidad por la educación superior.

El Municipio de Tepetlixpa, México, es propietario del inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Poniente: 184.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Noroeste: 108.00 metros, linda con zona federal.

Al Oriente: 23.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Norte: 61.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Noroeste: 45.00 metros, linda con el señor Jorge Gabiño.

Al Oriente: 29.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noreste: 100.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noroeste: 80.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Oriente: 220.00 metros, linda con barranca.

Al Sur: 68.00 metros, linda con el señor Florencio Perfecto.

Al Sur: 80.00 metros, linda con el señor Servando Soto.

Al Suroeste: 52.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Sur: 70.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Oriente: 114.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

El inmueble propiedad del Municipio de Tepetlixpa, México, se acredita con la escritura número 1,153, volumen especial 36, del 29 de mayo de 2014, otorgada ante la fe de la licenciada Claudia Velarde Robles, Notaria Pública número 4, del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Chalco, México e inscrita en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00041378, del 2 de junio de 2015.

El H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, tomando en cuenta las consideraciones antes vertidas, en sesión de Cabildo del 19 de octubre de 2018, acordó solicitar a la H. Legislatura del Estado de México, la desincorporación del patrimonio del municipio el inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuatla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas anteriormente y donarlo en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

Así mismo, en sesión de Cabildo del 28 de febrero de 2018, autorizó al Presidente Municipal para realizar los trámites ante las instancias correspondientes, para desincorporar y donar el bien inmueble antes referido, previa autorización de la Legislatura del Estado de México.

Es importante señalar, que de acuerdo al oficio del 28 de febrero de 2018, expedido por el Director de Desarrollo Urbano de Tepetlixpa, México, el inmueble en comento carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a través del Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a desincorporar y donar un inmueble de propiedad municipal, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México. Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tepetlixpa, México, el inmueble denominado "El Cantil", ubicado en carretera México-Cuautla kilómetro 75, Tepetlixpa, México, el cual tiene una superficie de 62,611.00 metros cuadrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, México, a donar el predio que hace referencia el artículo anterior, en favor del Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal denominado Universidad Intercultural del Estado de México, Institución de Educación Superior, para que construya el Plantel Tepetlixpa dependiente de la Universidad.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al Poniente: 184.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Noroeste: 108.00 metros, linda con zona federal.

Al Oriente: 23.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Norte: 61.00 metros, linda con el señor Nicolás Rodríguez.

Al Noroeste: 45.00 metros, linda con el señor Jorge Gabiño.

Al Oriente: 29.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noreste: 100.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Noroeste: 80.00 metros, linda con el señor Rafael Ávila.

Al Oriente: 220.00 metros, linda con barranca.

Al Sur: 68.00 metros, linda con el señor Florencio Perfecto.

Al Sur: 80.00 metros, linda con el señor Servando Soto.

Al Suroeste: 52.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Sur: 70.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

Al Oriente: 114.00 metros, linda con la señora Rosa Martha Palomares.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario se revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tepetlixpa, México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

prestados, la continuidad y buen éxito en nuestro sistema de seguridad social depende sin lugar a dudas de una reforma integral a sus estructuras y funcionamiento no sólo porque la salud financiera sea viable a las instituciones públicas, sino fundamentalmente y sobre todo porque en esa viabilidad financiera se centre a la posibilidad real del otorgar a los usuarios, derechohabientes a sus hijos e hijas, madres y padres el acceso a la salud y permite llegado el momento de jubilarse disfrutar de una vejez tranquila y con dignidad, por lo que hace a nuestro Estado, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios inició operaciones el primero de septiembre de 1969 con el propósito fundamental de otorgar prestaciones de seguridad social a los servidores públicos a fin de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro del servidor público, apoyarle con la economía familiar, fortalecer la integración de un familiar y su bienestar social.

Para lograr este fin se constituye como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo el caso que parte de su financiamiento está integrado por aportaciones de seguridad social, otorgadas por los propios servidores públicos.

En este sentido, las aportaciones de seguridad social son los pagos o contribuciones establecidas a favor de entes públicos determinados que tienen como objetivo financiar su funcionamiento, siendo el caso que parte de este financiamiento es aportado por los trabajadores a través de la retención que se realiza sobre su sueldo, incluso, antes que estos reciban la retribución pro el trabajo realizado el descuento ya fue ejecutado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la citada ley de Seguridad Social, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 32. Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos serán las siguientes:

1. El 4.1 625% del sueldo sujeto a cotización para cubrir las prestaciones de servicio de salud
2. El 7.50% del sueldo sujeto a cotización para cubrir el financiamiento de pensiones de la siguiente manera:
 - A) 6.10% para el Fondo del Sistema Solidario de Reparto.
 - B). 1.40% para el sistema de capitalización individual
3. Las quejas que determine anualmente el consejo directivo para otras aportaciones señaladas en el título cuarto. Como el propio artículo señala, el trabajador siempre cumple de manera puntual y oportuna con su obligación y sabe que parte de este recurso servirá para su retiro una vez que su vida laboral haya concluido, quedando la obligación a las instituciones públicas de enterar al ISSEMYM el importe total de las cuotas retenidas, tal y como lo dispone el artículo 35 del citado ordenamiento legal que a la letra dice:

Artículo 35. Las instituciones públicas deberán enterar al instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como de las aportaciones que le correspondan dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que efectúan la retención.

En el mismo plazo deberán enterar el importe de los descuentos que otros conceptos que ordena el propio instituto en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley. El entero de cuotas y aportaciones que los ayuntamientos convengan a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual.

Cuotas que en la mayoría de los casos las instituciones públicas han omitido enterar al ISSEMYM por tanto no han dado cumplimiento con esta obligación, aun y cuando las retenciones ya fueron previamente realizadas, lo que ha generado al ISSEMYM una seria crisis financiera.

Esta omisión no es reciente, desde los 90 ya daba señales de tener un grave problema financiero, derivado de las retenciones que aun y cuando ya se había realizado a los servidores públicos, éstas no reflejaba en las finanzas del ISSEMYM, lo que en consecuencia ha generado un defalco, según propio instituto superior a mil millones de pesos, atentado contra los servidores públicos y usuarios de no contar con los recursos financieros necesarios para solventar los

requerimientos materiales y humanos, tanto de la institución como de los beneficiarios de las prestaciones, los que se ven limitados en el servicio que como servidores públicos que cumplen con su obligación tienen derecho.

Asegún consta en el informe de la Cuenta Pública del 2017 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, el ISSEMYM dentro del apartado correspondiente a documentos por cobrar a largo plazo, autoridades estatales, municipales y organismo autónomos asciende a la cantidad de mil 318 millones 718 pesos con 57 centavos, lo que denota la grave crisis que el desfaldo del que sigue siendo objeto, aunado a la responsabilidad en la que incurre quienes a sabiendas que tiene la obligación de entregar cuotas y aportaciones de seguridad social de los servidores públicos al ISSEMYM y no lo hacen, cifra por demás alarmante, por citar algunos ejemplos que nos permitan visualizar los adeudos que los entes públicos tienen con el ISSEMYM y que al final terminan por deteriorar el objeto para el cual fue creado y que son reflejados como documentos por cobrar a largo plazo, es decir, sabemos que existe un déficit pero no sabemos cuándo se pagará, ni tampoco tenemos algún responsable por la omisión de cumplir con esta obligación.

Para pronta referencia he de señalar, el Municipio de Cuautitlán Izcalli debe 307 millones 589, 788 pesos con 58 centavos; Huixquilucan, 208 millones 766 mil pesos 599.45; Ecatepec, 79 millones 581, 235 pesos con 59 centavos; Nicolás Romero, 68 millones, 613 mil 27 pesos; Chalco, 57 millones 506, 842 pesos. Esto es sólo por lo hace a los ayuntamientos; sin embargo, en el estado de resultados de la cuenta pública del 2017, también se reflejan como inductores por este concepto además del Gobierno Estatal o municipios, a órganos autónomos, organismos de agua y DIF's municipales entre otros.

Recientemente, la Universidad Autónoma del Estado de México reconoció que registra un adeudo con el ISSEMyM por este concepto, por una cantidad aproximada de mil 200 millones, cifra que se actualiza de manera mensual, incluyendo multas y recargos por un monto de 915 millones 710 mil 264 pesos; lo que representa un adeudo total de 2 mil 299 millones 95 mil 605 pesos, aún y cuando la Máxima Casa de Estudios de la Entidad reconoce dichos adeudos y busca una solución para poder liquidar los mismos, las personas responsables de estos desvíos siguen impunes. Como se puede observar y bajo una lógica jurídica no sólo han incurrido en responsabilidad directa quienes realizan las retenciones y no las enteran al ISSEMyM, también quienes coadyuvan en su consumación, dentro de nuestro sistema jurídico, los servidores públicos son sujetos de diversa responsabilidad de naturaleza política, penal, administrativa y civil; sin embargo, por la gravedad del tema que se plantea, se propone tipificar de manera específica la omisión en el entero de las cuotas al ISSEMyM dentro del plazo legal establecido o disponer de las mismas en beneficio de los servidores públicos o de una tercera persona.

El Código Penal del Estado de México, dentro del Título VI define en su artículo 328 como servidor público, artículo 328, para los efectos de este título, es servidor público, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en algunos de los poderes del Estado, Órganos Constitucionales Autónomos en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en la empresa de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos, por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos, estará determinada por los ordenamiento legales respectivos. Las disposiciones contenidas en el presente título son aplicables al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los diputados locales, a los jueces y magistrados de los tribunales de justicia del Estado de México, por lo que quienes en razón de su empleo cargo o comisión retiene las cuotas de las aportaciones de seguridad social, en los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos de los municipios y Organismos Auxiliares, así como en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones similares a éstas y en los

fideicomisos públicos, son servidores públicos que tienen la obligación de entregar dichas cuotas y aportaciones al ISSEMyM, dentro del plazo legal establecido.

En este sentido, se propone la adecuación de dos tipos penales:

A).- Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público que en su causa injustificada retenga las cuotas de las aportaciones de seguridad social de los servidores públicos y no las entregue al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que se hace la retención.

B).- Comete el delito de peculado el servidor público que retenga para su beneficio cuando una tercera persona física o jurídico colectiva o con sin ánimo de lucro de las cuotas o las aportaciones de seguridad social. Lo anterior es así: en el primer supuesto ante la indolencia de los servidores públicos que desatiendan la obligación de enterar al ISSEMyM el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que le correspondan dentro de los 5 días siguientes al de la fecha en que efectúan la retención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Seguridad Social por los Servidores Públicos del Estado de México y municipios.

En el segundo caso, con la finalidad de evitar que constituya en el detrimento económico y material del que sigue siendo objeto el ISSEMyM, de esta forma morena rectifica su compromiso de dar un combate frontal a la corrupción, buscando siempre el bienestar del pueblo.

Por lo anterior expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente proyecto de decreto, esperando sea aprobada en su término.

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 3.38 y la fracción I del primer párrafo del artículo 351, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue...

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputado, perdón, con fundamento en el artículo 69 y 78 de nuestro Reglamento solicito omita la lectura del proyecto de decreto que va a anexar de manera íntegra en la Gaceta Parlamentaria.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Es cuanto ciudadana Presidenta. Gracias.

Toluca de Lerdo, Estado de México, 22 de marzo de 2019.

**DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E**

Diputado **Gerardo Ulloa Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I, y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo, ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman el artículo 338 y la fracción I del párrafo primero del artículo 351 del Código Penal del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los sistemas de seguridad social en América Latina se enfrentan a una realidad social que dista mucho de aquella para la que fueron diseñados.

México no es la excepción, nuestros organismos públicos responsables de hacer efectivo este derecho, funcionan con graves dificultades financieras que en el corto plazo comprometen seriamente la calidad y el alcance de los servicios prestados.

La continuidad y buen éxito de nuestros sistemas de seguridad social depende, sin lugar a dudas, de una reforma integral a sus estructuras y funcionamiento, no sólo porque la salud financiera hace viables a las instituciones públicas, sino fundamentalmente y sobre todo, porque en esa viabilidad financiera se centra la posibilidad real de otorgar a los usuarios, derechohabientes, a sus hijos e hijas, madres y padres, el acceso a la salud; y permite, llegado el momento de jubilarse, disfrutar de una vejez tranquila y con dignidad.

El Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM) inició operaciones el 1 de septiembre de 1969, con el objeto de brindar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, a fin de preservar su salud, garantizar el ingreso económico en la etapa de retiro del servidor público, apoyar la economía familiar, fortalecer la integración familiar y su bienestar social, y que su financiamiento está integrado por aportaciones de seguridad social.

Sabemos que las aportaciones de seguridad social son los pagos o contribuciones establecidas en la ley a favor de entes públicos determinados, que tienen como objetivo, financiar su funcionamiento; siendo el caso que parte de este financiamiento es aportado por los trabajadores a través de la retención que se realiza sobre su sueldo, incluso antes que éstos reciban la retribución por el trabajo realizado, el descuento ya fue ejecutado, de acuerdo a lo establecido por el artículos 32 de la citada Ley de Seguridad Social, el cual establece lo siguiente:

Artículo 32.- Las cuotas obligatorias que deberán cubrir los servidores públicos al Instituto, serán las siguientes:

- I. El 4.625% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir las prestaciones de servicios de salud;*
- II. El 7.50% del sueldo sujeto a cotización, para cubrir el financiamiento de pensiones, de la siguiente manera:*
 - a. 6.10% para el fondo del sistema solidario de reparto.*
 - b. 1.40% para el sistema de capitalización individual.*
- III. Las que determine anualmente el Consejo Directivo para otras prestaciones, señaladas en el Título IV.*

Como el propio artículo señala, el trabajador siempre cumple de manera puntual y oportuna con su obligación y sabe que parte de este recurso, servirá para su retiro, una vez que su vida laboral haya concluido; quedando la obligación a las instituciones públicas de enterar al ISSEMyM el importe total de las cuotas retenidas, tal y como lo dispone el artículo 35 del citado ordenamiento legal, que a le letra dice:

Artículo 35.- Las instituciones públicas deberán enterar al instituto el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los

servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que efectúen la retención.

En el mismo plazo, deberán enterar el importe de los descuentos que por créditos u otros conceptos que ordene el propio Instituto, en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley.

El entero de cuotas y aportaciones que los ayuntamientos convengan a través de descuento de las participaciones federales que les correspondan, se realizará de forma mensual.

Cuotas que, en la mayoría de los casos, las instituciones públicas han omitido enterar al ISSEMyM, por tanto, no han dado cumplimiento con esta obligación, aún y cuando las retenciones ya fueron previamente realizadas, lo que ha generado al ISSEMyM una seria crisis financiera.

Esta omisión no es reciente. Desde los noventas, ya daba señales de tener un grave problema financiero, derivado de las retenciones que aún y cuando ya se había realizado a los servidores públicos, éstas no se reflejaban en las finanzas del ISSEMyM, lo que en consecuencia ha generado un desfaldo, según cifras del propio Instituto, superiores a 1,000 millones de pesos, atentando contra los servidores públicos y usuarios al no contar con los recursos financieros necesarios para solventar los requerimientos materiales y humanos tanto de la institución como de los beneficiarios de las prestaciones, los que se ven limitados en el servicio al que como servidores públicos que cumplen con su obligación, tienen derecho.

Según consta en el informe de la cuenta pública de 2017 del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM), el ISSEMyM dentro del apartado correspondiente a “*documentos por cobrar a largo plazo*” a autoridades estatales, municipales y organismos autónomos, asciende a la cantidad de \$1´318,718,057.68 lo que denota una grave crisis y el desfaldo del que sigue siendo objeto, aunado a la responsabilidad en la que incurren quienes a sabiendas que tienen la obligación de enterar cuotas y aportaciones de seguridad social de los servidores públicos al ISSEMyM, no lo hacen.

Cifras por demás alarmantes. Por citar algunos ejemplos que nos permitan visualizar los adeudos que los entes públicos tienen con el ISSEMyM y que al final terminan por deteriorar el objeto para el cual fue creado, y que son reflejados como “*Documentos por cobrar a Largo Plazo*”, es decir, sabemos que existe un déficit, pero no sabemos cuándo se pagará ni tampoco tenemos algún responsable por la omisión de cumplir con esta obligación.

Para pronta referencia, he de señalar:

- Cuautitlán Izcalli \$307´589,788.58
- Huixquilucan \$208´766,599.45
- Ecatepec \$79´581,235.59
- Nicolás Romero \$68´613,027.04
- Chalco \$56´506,842.04 ¹

¹ Informe de Resultados del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México 2017.

Aquí sólo hablamos de Ayuntamientos, sin embargo, en el estado de resultados de la cuenta pública de 2017, se reflejan como deudores por este concepto, además del gobierno estatal o municipios a órganos autónomos, organismos de agua y DIFs municipales, entre otros.

Recientemente, la Universidad Autónoma del Estado de México reconoció que registra un adeudo con el ISSEMyM, por este concepto, por una cantidad aproximada de 1,200 millones, cifra que se actualiza de manera mensual, incluyendo multas y recargos por un monto de 915 millones 710 mil 264 pesos, lo que representa un adeudo total de 2 mil 299 millones, 95 mil 605 pesos.²;

Aún y cuando la máxima casa de estudios de nuestra entidad reconoce dichos adeudos y busca una solución para poder liquidar los mismos, las personas responsables de estos desvíos siguen impunes.

Como se puede observar y bajo una lógica jurídica, no sólo han incurrido en responsabilidad directa quienes realizan las retenciones y no las enteran al ISSEMyM, también quienes coadyuvan en su consumación.

Dentro de nuestro sistema jurídico, los servidores públicos son sujetos de diversas responsabilidades de naturaleza política, penal, administrativa y civil; por la gravedad del tema que nos ocupa, se propone tipificar el que no se enteren las cuotas o aportaciones al ISSEMyM dentro del plazo legal establecido, o disponer de las mismas en beneficio de los servidores públicos o de una tercera persona.

El Código Penal del Estado de México, dentro del Título Sexto, define en su artículo 328 como servidor público:

Artículo 328. Para los efectos de este Título, es servidor público toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como los titulares o quienes hagan sus veces en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos.

Por lo que toca a los demás trabajadores del sector auxiliar, su calidad de servidores públicos estará determinada por los ordenamientos legales respectivos.

Las disposiciones contenidas en el presente Título, son aplicables al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a los Diputados Locales, a los Jueces y Magistrados de los Tribunales de Justicia del Estado de México.³

Por lo que, quienes en razón de su empleo, cargo o comisión retienen las cuotas o las aportaciones de seguridad social, en los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, así como en empresas de participación estatal o municipal,

² Entrevista Realizada al Rector Dr. Alfredo Barrera Baca, el 24 de enero de 2019

³ Adicionado mediante el decreto número 207 de la "LVII" Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de mayo del 2017.

sociedades o asociaciones asimiladas a éstas y en los fideicomisos públicos, son servidores públicos que tiene la obligación de enterar dichas cuotas y aportaciones al ISSEMyM dentro del plazo legal establecido.

En este sentido, se propone la creación de dos tipos penales:

- a. Comete el delito de abuso de autoridad el servidor público que, sin causa justificada, retenga las cuotas o las aportaciones de seguridad social de los servidores públicos, y no las entere al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dentro de los 10 días siguientes al de la fecha en que efectúe la retención.
- b. Comete el delito de peculado el servidor público que disponga para su beneficio o el de una tercera persona física o jurídica colectiva, con o sin ánimo de lucro, de las cuotas o las aportaciones de seguridad social.

Lo anterior, es así, en el primer supuesto, ante la indolencia de los servidores públicos que desatienden la obligación de enterar al ISSEMYM el importe de las cuotas retenidas quincenalmente a los servidores públicos, así como el de las aportaciones que les correspondan, dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que efectúen la retención, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios

En el segundo caso, con la finalidad evitar que se continúe con el detrimento económico y material del que sigue siendo objeto el ISSEMYM.

De esta forma, Morena ratifica su compromiso de dar un combate frontal a la corrupción, buscando siempre el bienestar del pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta H. Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

ATENTAMENTE
GERARDO ULLOA PÉREZ
DIPUTADO PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 388 y la fracción I del primer párrafo del artículo 351 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 338. Comete el delito de abuso de autoridad con contenido patrimonial, el servidor público que:

- I. Utilice su empleo, cargo o comisión para obtener la entrega de fondos, valores o cualquiera otra cosa que no le haya sido confiada, para aprovecharse o disponer de ella en su favor o de un tercero.**

II. Sin causa justificada, retenga las cuotas o las aportaciones de seguridad social de los servidores públicos, por razón de su empleo, cargo o comisión, y no las entere al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, dentro de los diez días posteriores a la realización de la retención.

...

I. a II. ...

Artículo 351. Comete el delito de peculado:

I. El servidor público que disponga para su beneficio o el de una tercera persona física o jurídica colectiva, con o sin ánimo de lucro, de dinero, rentas, **cuotas o las aportaciones de seguridad social**, fondos, valores, fincas o sus rendimientos que tenga confiados en razón de su cargo, pertenecientes al Estado, municipios, organismos auxiliares, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos o particulares, los hubiere recibido en administración, depósito, posesión o por otra causa.

II. a IV. ...

...

I. a III. ...

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchísimas gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto número 4 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández, quien presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de cambiar de denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil.

Adelante diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Sí muchas gracias Presidenta.

Con la venia de usted, compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación.

El de la voz en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, someto a su consideración de esta Honorable Legislatura, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de cambiar denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil y pase a ser Comisión de Protección Civil y Gestión de Riesgos, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aumento del riesgo en América Latina y el Caribe no sólo proviene de la acción de la naturaleza, sino de la vulnerabilidad elevada y manifiesta del tejido socioeconómico y del deterioro del medio ambiente y los recursos naturales, empeorado por el crecimiento demográfico, el desorden urbano y la visión de corto plazo en que actualmente se inspiran los mercados y que promueve el actual modelo neoliberal en el mundo.

Es urgente entonces, impulsar un modelo con visión preventiva y la concientización que incorpore criterios efectivos de prevención de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica.

Desde la década de los ochenta, la Organización de Estados Americanos, OEA, ha liberado una gran cantidad de actividades, acciones y estudios para comprender el significado del riesgo y de las vías y opciones para reducirlo, la CEPAL es reconocida por sus evaluaciones acerca del impacto económico, social y ambiental de los desastres, las cuales se han utilizado para fundamentar estrategias y planes de acción.

Durante mucho tiempo se ha pensado que los desastres naturales son difíciles de prevenir y controlar, lo cual ha llevado a implementar políticas y acciones dirigidas a la atención de emergencias, sin embargo, en la actualidad se observa que las políticas implementadas han sido insuficientes para disminuir los daños y pérdidas que ocasionan los fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénicos.

Es por ello que a nivel de los tres órdenes de gobierno, se debe plantear la necesidad de contar con una nueva visión integral para reducir los riesgos, para responder en las emergencias y desastres, así como actuar en la recuperación de los efectos adversos que nos permitan dar soluciones y que generen una mayor seguridad y confianza a la sociedad para lograr al desarrollo social, económico y ambiental en el Estado.

La gestión del riesgo se nos presenta como una opción de buscar, prevenir, mitigar y reducir el riesgo existente en la sociedad, fortaleciendo capacidades que permitan transformar sus condiciones, con el fin de evitar o disminuir el impacto de futuros desastres provocados por amenazas de fenómenos naturales.

La presente iniciativa, se constituye como un avance normativo que le permite a la legislatura transitar en este número paradigma que es la gestión integral y reducción del riesgo de desastres, ello toda vez que de este órgano interno de la Legislatura como es la Comisión de Protección Civil emana el análisis de las políticas públicas, estrategias y procedimientos en esta materia que se transforman en ley, razón más que suficiente para asumir un papel de alineación y actualización, de lo que hoy en día es la protección civil con relación a la gestión de riesgos.

Cabe destacar, que el concepto de gestión integral de riesgos es la aceptación adoptada ya en nuestra Legislación tanto nacional como estatal y precisamente, en la fracción II del artículo 6.3 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, por ello se considera pertinente proponer la modificación del actual denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil, para que se ajuste a la norma que rige esta materia pero más aún porque consideramos que al

hacerlo nosotros como Poder Legislativo hacedor de leyes debemos estar acordes a lo que rige y evoluciona en esta materia. Todo legislador debe saber que la función legislativa es la actividad del Estado que se materializa a lo largo de un proceso creativo de las normas jurídicas, destinadas a reglamentar la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el Estado y sus habitantes y las de éstos entre sí. Uno de los temas de mayor interés en el derecho parlamentario es el de las comisiones, órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un congreso o de un parlamento.

Las comisiones parlamentarias son el desprendimiento del propio cuerpo legislativo que en virtud del privilegio colectivo de toda asamblea de base popular para darse su reglamento o dictar las normas de su funcionamiento; ya sea de modo permanente o transitorio o para misiones determinadas con el fin o con el objeto de que asesoren al cuerpo mediante tareas especializadas, fiscalicen funciones administrativas de la rama parlamentaria o investiguen hechos y circunstancias que el cuerpo ha considerado necesario. En ese sentido, en el caso de esta Legislatura existen 35 comisión permanentes, 5 comités permanentes y una comisión especial, órganos de la Legislatura que en la etapa de deliberaron y aprobación de iniciativas resultan ser los grandes protagonistas por ser el espacio para el ejercicio de contradicción y libre deliberación, que convierte su labor principal del dictamen el documento clave para la deliberación en el pleno.

En este caso, uno de los argumentos más habituales para reformar leyes orgánicas se basa en la necesidad de adecuar comisiones legislativas ordinarias a las políticas gubernamentales y temas que interesan a la sociedad, así como a la recomposición partidista que provoca cada proceso electoral.

Sin embargo, la que en este acto se somete a consideración obedece a lineamientos internacionales que en cuanto a la política de protección civil han venido evolucionando, razón por lo que se propone que la nueva denominación de dicho Órgano Legislativo sea la de Comisión de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la perspectiva del Poder Legislativo en nuestro Estado se ve encaminada hacia una nueva tarea Legislativa cada vez más exigente impuesta por la ciudadanía, quien con su voto colocan a personas en las curules estatal por ello, hoy en día la Legislatura con base en una transformación quizá lenta; pero inexorable es fundamental para la gobernabilidad democrática de nuestro Estado.

Una vez expuesto y fundado lo anterior se somete a la consideración de esta Honorable Legislatura el proyecto de iniciativa de decreto, adjunto que previo el turno y análisis en comisiones y de estimarlo procedente se apruebe en sus términos.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

Ciudad de Toluca, México 22 de marzo del 2019.

DIPUTADA GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MEXICO
P R E S E N T E

Diputado Max Agustín Correa Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión Legislativa de Protección Civil e integrante del Grupo Parlamentario de morena; en ejercicio del derecho que me confiere lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 30, primer párrafo; 38, fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de

México; así como el 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de cambiar la denominación de la Comisión Legislativa de Protección Civil**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El aumento del riesgo en América Latina y el Caribe no sólo proviene de la acción de la naturaleza, sino de la vulnerabilidad elevada y manifiesta del tejido socioeconómico y del deterioro del ambiente y los recursos naturales, empeorado por el crecimiento demográfico, el desorden urbano y la visión de corto plazo en que actualmente se inspiran los mercados, y que promueve el actual modelo de desarrollo.

Es urgente, entonces, impulsar un modelo con visión preventiva y la concientización que incorpore criterios efectivos de prevención de desastres dentro de la planificación territorial, sectorial y socioeconómica. Desde la década de los ochenta, la Organización de Estados Americanos (OEA) ha liderado una gran cantidad de actividades, acciones y estudios para comprender el significado del riesgo y de las vías y opciones para reducirlo. La CEPAL es reconocida por sus evaluaciones acerca del impacto económico, social y ambiental de los desastres, las cuales se han utilizado para fundamentar estrategias y planes de acción.¹

Durante mucho tiempo se ha pensado que los desastres naturales son difíciles de prevenir y controlar, lo cual ha llevado a implementar políticas y acciones dirigidas a la atención de emergencias, sin embargo, en la actualidad se observa que las políticas implementadas han sido insuficientes para disminuir los daños y pérdidas que ocasionan los fenómenos perturbadores de origen natural o antropogénicos, es por ello que, a nivel de los tres órdenes de gobierno se debe plantear la necesidad de contar con una nueva visión integral para reducir los riesgos, para responder en las emergencias y desastres, así como actuar en la recuperación de los efectos adversos, que nos permitan dar soluciones y que generen una mayor seguridad y confianza a la sociedad, para lograr el desarrollo social, económico y ambiental en el Estado.

La gestión del riesgo se nos presenta como una opción que busca prevenir, mitigar y reducir el riesgo existente en la sociedad, fortaleciendo capacidades que permitan transformar sus condiciones, con el fin de evitar o disminuir el impacto de futuros desastres provocados por amenazas de fenómenos naturales.

La presente iniciativa se constituye como un avance normativo que le permite a la Legislatura transitar en este nuevo paradigma que es la “*gestión integral y reducción del riesgo de desastres*”, ello toda vez que de este órgano interno de la legislatura como lo es la Comisión de Protección Civil, emana el análisis de las políticas públicas, estrategias y procedimientos en esta materia que se transforman en Ley; razón más que suficiente para asumir un papel de alineación y actualización de lo que hoy en día es la protección civil con relación a la gestión de riesgos.

¹ Disponible en: http://www.eird.org/cd/toolkit08/material/proteccion-infraestructura/gestion_de_riesgo_de_amenaza/8_gestion_de_riesgo.pdf

Cabe destacar, que el concepto de “*gestión integral de riesgos*” es la acepción adoptada ya en nuestra legislación tanto nacional como estatal, y precisamente en la fracción II del artículo 6.3 del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, por ello, se considera pertinente proponer la modificación de la actual denominación de la comisión legislativa de protección civil, para que se ajuste a la norma que rige esta materia, pero más aún, porque consideramos que al hacerlo, nosotros como poder legislativo hacedor de leyes, debemos estar acordes a lo que rige y evoluciona en esta materia.

Todo legislador debe saber que la función legislativa es la actividad del Estado que se materializa a lo largo de un proceso creativo de las normas jurídicas, destinadas a reglamentar la organización del Estado, el funcionamiento de sus órganos, las relaciones entre el Estado y sus habitantes, y las de éstos entre sí.

Uno de los temas de mayor interés en el Derecho Parlamentario es el de las comisiones, órganos constituidos con la finalidad de coadyuvar en el cumplimiento de las funciones legislativas y de control de un Congreso o de un Parlamento.

Las comisiones parlamentarias son el desprendimiento del propio cuerpo legislativo, que en virtud del privilegio colectivo de toda asamblea de base popular para darse su reglamento o dictar las normas de su funcionamiento, ya sea de modo permanente o transitorio, o para misiones determinadas, con el objeto de que asesoren al cuerpo mediante tareas especializadas, fiscalicen funciones administrativas de la rama parlamentaria o investiguen hechos y circunstancias que el cuerpo ha considerado necesario.

En ese sentido, en el caso de esta Legislatura, existen 35 comisiones permanentes, 5 comités permanentes y una comisión especial; órganos de la legislatura que en la etapa de deliberación y aprobación de iniciativas resultan ser los grandes protagonistas por ser el espacio para el ejercicio de contradicción y libre deliberación que convierte su labor principal: el dictamen el documento clave para la deliberación en el Pleno.

En este caso, uno de los argumentos más habituales para reformar leyes orgánicas se basa en la necesidad de adecuar comisiones legislativas ordinarias a las políticas gubernamentales y temas que interesan a la sociedad, así como a la recomposición partidista que provoca cada proceso electoral; sin embargo, la que en este acto se somete a consideración, obedece a lineamientos internacionales que en cuanto a la política de protección civil han venido evolucionando.

La perspectiva del Poder Legislativo en nuestro estado, se ve encaminada hacia una tarea legislativa cada vez más exigente impuesta por la ciudadanía, quien con su voto colocan a personas en las curules estatales; por ello, hoy en día la Legislatura con base en una transformación lenta pero inexorable es fundamental para la gobernabilidad democrática de nuestro estado.

Una vez expuesto y fundado lo anterior, se somete a la consideración de ésta H. Legislatura, el proyecto de iniciativa de decreto adjunto para que, de estimarlo procedente, se apruebe en sus términos.

A T E N T A M E N T E
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XXII del artículo 69 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXI. ...

XXII. Protección Civil y **Gestión de Riesgos**;

XXIII. a XXV. ...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforma la fracción XXII del artículo 13 A, así como el inciso a) de esa misma fracción del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXI. ...

XXII. La Comisión de Protección y **Gestión de Riesgos**, conocerá de los temas siguientes:

a) Sobre las leyes que establezcan y regulen los temas en materia de **protección civil y gestión integral de riesgos de desastres**;

b) a e). ...

XXIII. a XXXV. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Protección Civil, para su estudio y dictamen.

Para sustanciar el punto número 5 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Brenda Aguilar Zamora, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, la iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México a fin de actualizar la Integración del Consejo Estatal de la Juventud y establecer las atribuciones de la Secretaría de Cultura en dicha Ley.

Adelante compañera.

DIP. BRENDA.AGUILAR ZAMORA. Con su permiso Presidenta Mariana Uribe Bernal, con el permiso de las y los integrantes de la mesa, público que nos acompaña, medios de comunicación, personas que nos siguen en redes sociales, diputadas y diputados.

La que suscribe diputada Brenda Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la “LX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 30 y 38 fracción II; 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México con sustento en lo siguiente:

Debido a su diversidad, dinamismo, potencial productivo los jóvenes somos un grupo poblacional de los más importantes y numerosos de nuestra Entidad; sin embargo también es uno de los sectores que más desafíos enfrentan, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de México, habitamos más de 5 millones de jóvenes que representan el 31.3% de la población estatal dada la importancia de este grupo poblacional el 31 de agosto del 2010 se publicó en Gaceta de Gobierno del Estado de México el decreto número 132 de la “LVII” Legislatura Local, mediante el cual se expidió en la Ley de la Juventud del Estado de México, que tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los Jóvenes en nuestra Entidad, así como implementar las políticas públicas y los medios de ejecución encaminadas a su atención integral.

En dicho ordenamiento se estableció que el Ejecutivo Estatal, las dependencias, el sector auxiliar, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada y los padres de familia de manera corresponsable promoverá y coadyuvarán al cumplimiento del objeto de dicha ley, para ello, se determinó la existencia de un órgano rector denominado Consejo Estatal de la Juventud, el cual tienen por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones en favor de los jóvenes.

En este sentido el Capítulo V del Título Cuarto de la ley referida, se establece la integración y organización del Consejo Estatal de la Juventud de manera particular, en la fracción II del artículo 26 la que describe la existencia de 15 vocales, siendo éstos los siguientes:

Un representante de la Secretaría General de Gobierno, un representante de la Secretaría de Finanzas, un representante de la Secretaría de Educación, un representante de la Secretaría del Trabajo, un representante de la Secretaría de Salud, un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, el titular del Instituto Mexiquense de Cultura, el titular del Instituto Mexiquense de Cultura física y Deporte, el titular del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, el titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, dos diputados integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la Legislatura del Estado de México, el rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, dos representantes de organizaciones de la sociedad civil; sin embargo, conforme al decreto número 360 publicado en

el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 17 de diciembre de 2014, tanto el Instituto Mexiquense de Cultura como el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, desaparecieron para dar paso a la Secretaría de Cultura.

En el decreto de referencia se estableció la creación de la Secretaría de Cultura, cuyo objetivo es vincular al a sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar las cultura física y el deporte en el Estado de México, absorbiendo en consecuencia las funciones y atribuciones de los instituto ya antes mencionados.

Por tal motivo se considera pertinente reformar el contenido de la fracción II del artículo 26 para subsumir al vocal del Instituto Mexiquense de Cultura y al del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en el vocal de la Secretaría de Cultura, en virtud de la reforma ya antes referida. De tal manera, de que dicho numeral indica y emite los vocales que integran el Consejo Estatal de la Juventud; en el mismo sentido, resulta oportuno reformar las fracciones VIII, IX del artículo 31 de la ley en cita para unificar las atribuciones y actualizar la denominación de la entidad preferida.

En suma, esta iniciativa busca realizar una armonización legislativa que permita contar con un marco legal actualizado, depurado y adecuado a las condiciones actuales en que vivimos, toda vez que es nuestra responsabilidad como legisladores responder a la realidad para dar certeza a las normas jurídicas y permitir su correcto cumplimiento y beneficio a los destinatarios.

Por lo anterior, se somete a consideración de esta honorable soberanía para su análisis y discusión y en su caso aprobación de la presente iniciativa con proyecto de decreto, mismo que adjunto se acompaña.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 21 de marzo de 2019.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTE DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Brenda Stephanie Selene Aguilar Zamora, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 70, 72 y 73 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de la Juventud del Estado de México, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Debido a su diversidad, dinamismo y potencial productivo, los jóvenes son uno de los grupos poblacionales más importantes y numerosos de nuestra entidad. Sin embargo, también es uno de los sectores que más desafíos enfrentan.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México habitan más de 5 millones de jóvenes, que representan el 31.3% del total de la población estatal.

Dada la importancia de este grupo poblacional, el 31 de agosto de 2010 se publicó en “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el Decreto No. 132 de la LVII Legislatura Local, mediante el cual se expidió la Ley de la Juventud del Estado de México, que tiene por objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio de los derechos y obligaciones de los jóvenes en nuestra Entidad; así como, implementar las políticas públicas y los medios de ejecución, encaminadas a su atención integral.

En dicho ordenamiento se estableció que el Ejecutivo Estatal, las dependencias, el sector auxiliar, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada y los padres de familia, de manera corresponsable promoverán y coadyuvarán al cumplimiento del objeto de dicha ley.

Para ello, se determinó la existencia de un órgano rector denominado Consejo Estatal de la Juventud, el cual tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones en favor de los jóvenes.

En ese sentido, en el Capítulo V del Título Cuarto de la Ley referida, se establece la integración y organización del Consejo Estatal de la Juventud, de manera particular, es la fracción II del artículo 26 la que describe la existencia de 15 Vocales, siendo estos los siguientes:

- a) Un representante de la Secretaría General de Gobierno.
- b) Un representante de la Secretaría de Finanzas.
- c) Un representante de la Secretaría de Educación.
- d) Un representante de la Secretaría del Trabajo.
- e) Un representante de la Secretaría de Salud.
- f) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.
- g) El titular del Instituto Mexiquense de Cultura.
- h) El titular del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.
- i) El titular del Instituto Mexiquense contra las Adicciones.
- j) El titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México.
- k) Dos Diputados, integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la H. Legislatura del Estado de México.
- l) El Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- m) Dos representantes de organizaciones de la sociedad civil.

Sin embargo, conforme al Decreto número 360 publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre del 2014, tanto el Instituto Mexiquense de Cultura, como el Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, desaparecieron para dar paso a la Secretaría de Cultura.

En el Decreto de referencia se estableció la creación de la Secretaría de Cultura, cuyo objetivo es vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, cultura física y el deporte en el Estado de México; absorbiendo en consecuencia, las funciones y atribuciones de los Institutos antes mencionados.

Por tal motivo, se considera pertinente reformar el contenido de la fracción II del artículo 26, para subsumir al vocal del Instituto Mexiquense de Cultura y al del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en el vocal de la Secretaría de Cultura, en virtud de la reforma antes referida. De tal manera, que dicho numeral indique y enliste los vocales que integran el Consejo Estatal de la Juventud.

En el mismo sentido, resulta oportuno reformar las fracciones VIII y IX del artículo 31 de la Ley en cita, para unificar las atribuciones y actualizar la denominación de la entidad ahí referida.

En suma, esta Iniciativa busca realizar una armonización legislativa que permita contar con un marco legal actualizado, depurado y adecuado a las condiciones actuales en que vivimos; toda vez que es nuestra responsabilidad como legisladores, responder a la realidad para dar certeza a las normas jurídicas y permitir su correcto cumplimiento y beneficio a sus destinatarios.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía, para su análisis, discusión, y en su caso aprobación, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, mismo que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE
DIP. BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA

DECRETO NÚMERO: _____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman el inciso g) y la fracción II del artículo 26; el inciso c), recorriéndose el actual en su orden y la fracción VIII, ambos del artículo 31; se derogan el inciso h) del artículo 26; los incisos a) y b), así como la fracción IX del artículo 31, todos de la Ley de la Juventud del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 26.- ...

I.- ...

II.- Los vocales **siguientes:**

a) al f) ...

g) **Un representante de la Secretaría de Cultura;**

h) **Derogado**

i) al m) ...

III.- ...

Artículo 31.- ...

I. a VII. ...

VIII. **A la Secretaría de Cultura** le corresponde:

a) ...

b) ...

- c) **Impulsar de manera anual una campaña que promueva la activación física y el deporte entre los jóvenes; y**
- d) **Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.**

IX. Derogada.

- a) **Derogado.**
- b) **Derogado.**

X. a XII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de la Juventud y el Deporte y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 6 del orden del día, hace uso de la palabra el diputado Francisco Solorza Luna, para presentar en nombre el Grupo Parlamentario del Trabajo, iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.

Adelante diputado.

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Buenas tardes señora Presidenta.

Diputados, diputadas, público que nos acompaña, vengo a esta tribuna a presentar una iniciativa para modificar sustancialmente el desempeño del Instituto de Estudios Legislativos de esta H. Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea, el que suscribe servidor integrante del Grupo Parlamentario del Trabajo de la "LX" Legislatura del H. Congreso Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable asamblea, la presente iniciativa de decreto, mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, teniendo como fundamento lo siguiente:

En el año de 1997, la "LIII" Legislatura, se propuso crear un instituto que contribuyera, desde el interior del Poder Legislativo a la investigación y difusión de los temas relacionados con

funciones actividades y prácticas parlamentarias a la preservación y difusión del acervo legislativo del Estado de México y a la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario; el 26 de mayo de ese mismo año, se creó el Instituto de Estudio legislativos, mismo que inició actividades a partir de los 8 de enero de 1998, con un ciclo de conferencias denominado “Los Verbos de la Democracia”.

Su objetivo central, fue y es el de constituir al apoyo técnico de las tareas de la Legislatura, de las Comisiones y de los Comités, de los grupos parlamentarios y de los propios diputados, realizar estudios, programas, investigaciones y la información indispensable para apoyar el ejercicio del quehacer legislativo.

Como legisladores, nuestra función debe estar orientada al bienestar de la sociedad, teniendo cada vez más a la profesionalización, trazando toda nuestra labor con un mejor conocimiento de la realidad social, para después hacer propuestas que incidan en la solución de los problemas en el corto, mediano y largo plazo; es por ello, la importancia de los órganos de investigación legislativa en los congresos, que analizan la profundidad de su realidad social para dotar a los legisladores de elementos y proponer normas efectivas, diseñar el marco normativo social, fiscalizar el uso del recursos públicos y actuar en favor de los que menos tienen.

La gran diversidad y complejidad en la materia legislativa, ha obligado la necesidad de especialización en áreas de derecho e investigaciones parlamentarias, finanzas públicas, estudios sociales y de opinión pública, desarrollo sustentable, desarrollo económico y agropecuario, equidad de género, son éstos algunos de los temas que tienen que ser considerados para cubrir las necesidades básicas en los congresos; nuestra prioridad deberá ser tener un Instituto de Estudio Legislativos sólido, para crear conocimientos que sirvan de base en la toma de decisiones y en el fortalecimiento de las instituciones, por lo que se convierte innecesario asignar recursos humanos, financieros, tecnológicos y normativos, para elevar las actividades del Instituto; por lo que estoy cierto, que estaremos generando un mejor conocimiento y apoyo a los diputados, para enfrentar los grandes retos que esta visión de la Cuarta Transformación, teniendo en claro que su función es elemental y necesaria, para fortalecer el Poder Legislativo del Estado de México.

Los Institutos y Centros de Investigación Legislativa, deben de mejorar el desempeño de los Congresos y fortalecer la democracia mexicana, nuestro instituto debe ser la punta de lanza, para cumplir el objetivo común de fortalecer la cultura legislativa, en este contexto y con el fin de seguir fortaleciendo la estructura orgánica del Poder Legislativo, que permita su modernización y actualización, en concordancia con la dinámica social y las exigencias derivadas de las transformaciones es que se presenta la siguiente iniciativa.

Uno de los objetivos que motiva a la presente, es dotar al instituto de facultades en materia de certificación laboral, ya que resulta fundamental para los diversos espacios técnicos de la Legislatura, así como del gobierno estatal y municipal, el poder contar con una instancia de profesionalización, garantizando el fortalecimiento de los diferentes órganos gubernamentales, además que sea un tema en la materia, ¿a qué me refiero? No puede ser posible que el Instituto Hacendario tenga facultades para certificar a los Secretarios del Ayuntamiento. Es por ello que estamos pidiendo que sea un Instituto de Estudios Legislativos el responsable de certificar a este tipo de funcionarios en lo municipal.

Se propone el rediseño de la estructura con el fin de reformar las determinaciones que eventualmente tengan las resoluciones del propio instituto, además de atender un reclamo histórico y en el caso de la homologación de plazas, ya que pareciera que hasta el momento la instancia académica es la que menos atención tiene y presupuesto tiene asignado.

A través de esta propuesta se conforma una instancia no sólo académica de asesoría y apoyo técnico para la Legislatura, sino un órgano que permita certificar laboralmente a los diversos funcionarios públicos, tanto la Legislatura como el gobierno estatal y municipal.

Es importante precisar que el INESLE seguirá teniendo plena autonomía en sus funciones académicas, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados, así como para las certificaciones, por lo cual es trascendental la asignación de un presupuesto que garantice el correcto ejercicio de sus atribuciones.

Lo anterior, dentro del marco presupuestal de austeridad que el momento histórico exige; por lo anterior, y considerando que el INESLE es un órgano del Poder Legislativo, que puede ser punta de lanza en el país para la investigación, capacitación, asesoría y certificación de los diversos temas gubernamentales, es que se propone y se somete a consideración de esta Soberanía el siguiente decreto, el cual se omite para ser incluido íntegramente.

Muchas gracias.

Toluca, México, 26 de marzo de 2019.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

El que suscribe, diputado Armando Bautista Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LX Legislatura del H. Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente iniciativa de decreto mediante la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y Reglamento del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, teniendo como fundamento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Instituto de Estudios Legislativos (INESLE) es una de las dependencias con las que cuenta el Poder Legislativo del Estado de México. Instancia académica que tiene como propósitos fundamentales la investigación, capacitación, profesionalización y difusión de los diversos temas gubernamentales.

La creación del INESLE se fundamentó con el propósito de dotar al Poder Legislativo de una unidad que favoreciera la investigación y difusión de temas parlamentarios y la formación de especialistas en áreas del conocimiento relacionadas con el poder público, de tal suerte que a raíz de la cuarta transformación las diferentes instituciones del país deben redimensionar sus objetivos con la finalidad de adquirir un compromiso con los ciudadanos y hacer más eficiente la actividad gubernamental.

En este contexto y con el fin de seguir fortaleciendo la estructura orgánica del Poder Legislativo, que permita su actualización, en concordancia con la dinámica social y las exigencias derivadas de las transformaciones, es que se presenta la siguiente iniciativa.

Uno de los objetivos que motiva la presente, es dotar al Instituto de facultades en materia de certificación laboral, ya que resulta fundamental para los diversos espacios técnicos de la legislatura, así como del gobierno estatal y municipal, el poder contar con una instancia de profesionalización garantizando el correcto funcionamiento de los diferentes órganos gubernamentales.

Se propone el rediseño de la estructura con el fin de reforzar las determinaciones que eventualmente tengan las resoluciones del propios Instituto, además de atender un reclamo histórico en el caso de la homologación de plazas, ya que pareciera que, hasta el momento, la instancia académica es la que menos atención y presupuesto tiene asignado.

A través de esta propuesta se conforma una instancia no sólo académica, de asesoría y apoyo técnico para la Legislatura, sino un órgano que permita certificar laboralmente a los diversos funcionarios públicos tanto de la Legislatura, como del gobierno estatal como municipal.

Es importante precisar que el INESLE seguirá teniendo plena autonomía en sus funciones académicas, de asesoría y de apoyo técnico consultivo para los diputados, así como para las certificaciones, con lo cual es trascendental la asignación de un presupuesto que garantice el correcto ejercicio de sus atribuciones, lo anterior dentro del marco presupuestal de austeridad que el momento histórico exige.

En el Partido del Trabajo luchamos por una sociedad justa, equitativa y democrática basada en el trabajo, en la incorporación de los constantes cambios tecnológicos a los procesos productivos y en el uso racional de los recursos naturales. Nuestro objetivo es evolucionar constante y permanentemente hacia un futuro mejor, en donde podamos alcanzar la plena satisfacción material y espiritual del ser humano basado en la constante superación de la persona en lo individual y los que tiene la responsabilidad de formar parte del gobierno, la cuarta transformación somos todos.

Por lo anterior y considerando que el INESLE es un órgano del Poder Legislativo que puede ser un punto de lanza en el país para la investigación, capacitación, asesoría y certificación de los diversos temas gubernamentales, es que se propone somete a consideración de esta H. Soberanía popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Decreto número ____

Artículo Primero. Se reforma el párrafo segundo del artículo 70 y se adiciona un último párrafo al artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Segundo. Se adiciona un párrafo segundo al artículo 176 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo Tercero. Se reforma los artículos 1 primer párrafo, 3, 4 fracción I, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22; se adicionan la fracción XII del artículo 1, fracción VIII del artículo 7, una fracción XI y se recorre la actual para quedar como XII; se deroga el párrafo tercero del artículo 4 y la fracción IV del mismo artículo del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 70. ...

...

Por conducto de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, las comisiones y comités permanentes contarán con el apoyo técnico de carácter jurídico que sea pertinente para la formulación de proyectos de dictamen o de informes, así como para el levantamiento y registro de las actas de sus reuniones, las Comisiones Legislativas y los Comités Permanentes contarán con un Secretario Técnico, que será designado por su Presidente y **deberán contar con la certificación de competencia laboral del Instituto de Estudios Legislativos .**

Artículo 96. ...

...

El Instituto de Estudios Legislativos es la dependencia encargada de determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para capacitar, certificar y evaluar el desempeño competente del servicio público en el Estado de México.

Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 176. ...

...

El Instituto es el encargado de determinar y vigilar el cumplimiento de las reglas para capacitar, certificar y evaluar, el desempeño competente del servicio público en el Estado de México.

...

Reglamento Interno del Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México.

Artículo 1.- El Instituto de Estudios Legislativos es la dependencia de la Legislatura del Estado de México, como instancia académica, de asesoría, de apoyo técnico consultivo para los diputados del Poder Legislativo y **certificación de competencia laboral** con los siguientes objetivos:

...

...

XII. Certificar la competencia laboral de los servidores públicos que la legislación estatal establezca.

...

Artículo 3.- El Instituto de Estudios Legislativos tendrá plena autonomía en sus funciones académicas, de asesoría, de apoyo técnico consultivo para los diputados **y certificación.**

Artículo 4.- Los órganos de dirección del Instituto de Estudios Legislativos son los siguientes:

I. Un Consejo **General**, integrado por **seis** personalidades de reconocido prestigio intelectual, con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, cuya designación será realizada por la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura.

El **Consejo General** será presidido por el **Presidente del Comité de Estudios Legislativos**. Los demás integrantes del Consejo actuarán como Vocales.

II. Un **Director General**, con facultades de dirección, nombrado por la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura, quien fungirá también como Secretario del **Consejo General**;

III. Un Secretario Técnico, nombrado por el **Director General**, con la anuencia de la **Junta de Coordinación Política**;

IV. Las **Direcciones** necesarias para el desempeño de sus actividades, cuyos titulares serán nombrados por el **Director General**, con la anuencia de la **Junta de Coordinación Política**, entre las que estarán por lo **menos las siguientes**:

Dirección de Análisis de Presupuesto y Control

Dirección de Investigación

Dirección Académica

Dirección de Servicio Profesional (Certificación y Capacitación)

Dirección Administrativa

Artículo 5.- La **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura, el **Consejo General** y el Director General del Instituto, vigilarán que se cumplan los fines del mismo.

Artículo 6.- El **Consejo General** será integrado por personalidades de reconocido prestigio intelectual, con distinguida carrera académica y de investigación sobre temas parlamentarios, o que acrediten trayectoria laboral o técnica en temas relacionados con partidos políticos y docencia, cuya designación será realizada por la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura.

...

Artículo 7. Corresponde al **Consejo General** del Instituto:

...

VIII. Establecer los programas de certificación de competencia laboral.

Artículo 8.- El **Consejo General** se reunirá por lo menos una vez al mes, convocado por el **Director General** a propuesta del Presidente en turno o por solicitud de la mayoría de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. El Presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 9.- Son obligaciones y atribuciones del Presidente del **Consejo General**:

- I. Convocar al **Consejo General** a través del **Director General** del Instituto;
- II. Proponer al **Consejo General** las políticas a que se refiere el artículo 7 de este Reglamento;
- III. Presidir las sesiones del **Consejo General**;
- IV. Auxiliar a la puesta en práctica de las políticas propuestas por el **Consejo General**;
- V. Las demás que le señale este Reglamento o la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura.

Artículo 10.- Son obligaciones y atribuciones del **Director General** del Instituto:

- I. Representar al Instituto y dirigirlo técnica y administrativamente;
- II. Convocar a reunión al **Consejo General** a propuesta de su Presidente o por solicitud de la mayoría de sus integrantes;
- III. Fungir como Secretario del **Consejo General** y participar en sus sesiones con voz pero sin voto;
- IV. Levantar y resguardar las actas y minutas correspondientes a las sesiones del **Consejo General**;
- V. Ejecutar los acuerdos tomados por el **Consejo General** y supervisar su adecuada conducción;
- VI. Nombrar al Secretario Técnico y a los **Directores** del Instituto, con la anuencia de la **Junta de Coordinación Política**;
- VII. Otorgar los nombramientos al personal técnico del Instituto;
- VIII. Proponer el presupuesto anual del Instituto a la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura;
- IX. Ejercer el presupuesto, vigilar su buena administración y rendir cuenta anual a la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura;
- ...
- XI. Las demás que le asigne este Reglamento y la **Junta de Coordinación Política** de la Legislatura.

Artículo 11.- Son obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Apoyar al **Director General** en sus funciones y supervisar, por encargo de éste, el desarrollo de actividades de las unidades administrativas del Instituto;
- ...

III. Las demás que le confiera este Reglamento y el **Director General** del Instituto.

Artículo 12.- El Secretario Técnico y los **Directores** serán responsables ante el **Director General** por la buena marcha de las áreas a su encargo.

Artículo 13.- Para ocupar el cargo de Secretario Técnico o de **Director**, la persona a ser designada deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 18 de este Reglamento, además de los inherentes para el buen desempeño de las funciones que quedarán a su encargo. En caso de no reunir el requisito de titulación establecido, el aspirante cuenta con seis meses contados a partir de su fecha de alta para presentar el requisito, de lo contrario causará baja.

Artículo 14.- La distribución de tareas entre las áreas a cargo de los **Directores** la realizará el **Director General**.

Artículo 15.- La **Dirección Administrativa** será la encargada de elaborar el proyecto de presupuesto y de llevar el control administrativo para su ejercicio; así mismo, procurará la dotación oportuna de los recursos y materiales necesarios para la óptima operación del Instituto.

Artículo 16.- La **Dirección de Análisis y Control Presupuestal** tendrá las atribuciones siguientes:

...

...

XIV. Las demás que le confiera este reglamento y el **Director General** del Instituto.

Artículo 17.-...

...

...

El responsable de la Librería Especializada se coordinará, para efectos de contabilidad y administración, con la **Dirección de Administración y Finanzas de la Legislatura**; así mismo, serán el **Consejo General** y la **Dirección Análisis y Control Presupuestal**, quienes seleccionarán la bibliografía y demás materiales.

Artículo 19.- Los investigadores contratados para proyectos individuales o colectivos, rendirán un informe escrito de avance trimestral al **Consejo General**, que lo evaluará y propondrá las directrices a seguir.

Los proyectos de investigación individuales o colectivos tendrán la duración que proponga el **Consejo General**, ajustándose a las necesidades del Instituto.

El **Consejo General** propondrá en todo caso al responsable de investigaciones en grupo, procurando que cuente con experiencia previa en labores de este tipo.

Artículo 21.-...

El **Consejo General** propondrá los tiempos de las convocatorias, temas y líneas de investigación, requisitos, medios de selección y calificación, así como los montos de los estímulos otorgados.

Artículo 22.- El **Director General** podrá celebrar, con conocimiento del **Consejo General**, convenios de investigación, colaboración y apoyo científico con instituciones de la misma naturaleza, Congresos, Universidades, Tecnológicos y demás instituciones nacionales y del extranjero que tengan por objeto alguno de los siguientes fines:

...

e) Asesoría técnica especializada, **así como de certificación**; y

...

Artículo 24.- El **Consejo General** integrará una Comisión Dictaminadora, seleccionada de entre sus miembros, para aprobar en su caso los contenidos de las demás publicaciones del Instituto. En cualquier caso, a juicio de la Comisión, se podrá pedir un dictamen externo para la aprobación de dichos trabajos.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Segundo. La Legislatura proveerá del recurso presupuestal necesario para eficiente cumplimiento del presente decreto.

Tercero. Se deroga todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 14 días del mes de marzo del año de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

Con sujeción al punto número 7 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Karla Leticia Fiesco García, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México.

Adelante diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muchas gracias Presidenta, con su venia, compañeros de la mesa directiva, compañeras y compañeros que están aquí, especialmente a los ciudadanos que nos acompañan, a quienes siguen esta sesión y a los medios de comunicación.

En uso de mis derechos que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su reglamento, presento a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se

reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, a fin de adicionar el tipo penal de turismo sexual infantil de acuerdo a las siguientes consideraciones.

Como todos sabemos los niños son el sector más vulnerable de la sociedad, ya que no cuentan con los medios y herramientas que les permitan protegerse a sí mismos, por lo tanto, es de vital importancia brindar una atención especial así como protección a sus derechos.

Hoy en día lamentablemente los delitos sexuales representan una de las manifestaciones más perversas de la violencia contra los menores, supone múltiples tipos de violencia contra niñas, niños, adolescentes, quienes son víctimas de estos flagelos, algunos de ellos como el lenocinio, la trata de personas y el turismo sexual, que constituyen formas de esclavitud se quebrantan gravemente los derechos humanos y las libertades fundamentales de la niñez.

Tales como la libertad física, la libertad psíquica y la libertad sexual entre otros, estos delitos denigran la dignidad humana causando daños irreversibles que atentan no sola de manera personal a las víctimas de tales delitos si no afecta la familia y a la sociedad.

El turismo sexual infantil es una realidad social que ha ido creciendo considerablemente en pocos años, situación que no es ajena a México y partimos de lo siguiente:

México es uno de los principales países que representa el mayor número de llegadas de turistas internacionales son más de 39 millones de arribos internacionales durante el año 2017, estos son de acuerdo a las cifras de la Organización Mundial del Turismo, alcanzando un máximo histórico de captación de divisas por visitantes internacionales por 21 mil 336 millones de dólares, de acuerdo con las cifras de la Comisión Unidos Contra la Trata, México tristemente es visto a nivel mundial como el segundo destino de turismo sexual, en su mayoría explotados por turistas provenientes de Estados Unidos.

Niños, niñas, adolescentes en situación de calle son particularmente vulnerables a las técnicas de captación y el abuso por parte de turistas adinerados, así también más de 40 páginas de internet señalan a México como el sitio ideal para este fin.

Lo anterior, compañeras, compañeros que presentan indicativo quisiera verse para el sector turístico, el cual refleja un importante fuente de ingreso para aquellas personas que escudadas en dicha actividad se dedica al turismo sexual infantil, no importándoles que se afecte a los menores de edad, pues su visión no es de respeto a los derechos de las niñas, de los niños, su visión es meramente económica, por otra parte hay que considerar el número de desapariciones en el Estado de México, reiterar que ocupamos el segundo lugar a nivel nacional, además de que tres de los diez municipios con el mayor número de desapariciones acumuladas a nivel nacional se encuentra en el Estado de México, siendo Ecatepec, Nezahualcóyotl y Toluca.

Con base en dichos datos se debe tener en cuenta existe una preocupación por nuestras niñas y niños, en virtud de que pueden ser explotados sexualmente, comerciar con ellos ya sea que los lleguen hacer bajo la coacción o porque son secuestrados, vendidos, engañados o se trafica con ellos de diversas maneras con el propósito de explotarlos sexualmente en cualquiera de sus formas, entre ellas el turismo sexual; luego entonces, se estima pertinente sancionar a aquellas conductas que atenten contra el pleno desarrollo de las menores y los menores, esto es compañeros el turismo sexual infantil por lo que existe una urgente necesidad de reformar nuestra legislación penal, estatal, a efecto de brindar protección a las niñas, a los niños, a los adolescentes para que no sean arrastrados a las redes ilegales del turismo sexual infantil.

Debemos generar e implementar políticas públicas estatales que contribuyan a erradicar la comisión de este tipo de conductas antisociales; este proyecto permite un proceso de reforma, adaptación e integración normativa que hace posible la interconexión de los diversos ordenamientos jurídicos en la materia de manera que se complemente, se asegure la viabilidad el ejercicio y los niños y las niñas gocen de sus derechos y garanticemos que las conductas ilícitas no queden impunes, como legisladores tenemos la responsabilidad de promover, impulsar la armonización de los marcos jurídicos de nuestra Entidad, en este caso es de suma importancia que

todos aquellos delitos, acciones y conductas que afecten a las niñas, niños y adolescentes, así como a los sectores más vulnerables e indefensos que existen en la sociedad, cuenten con una verdadera protección a sus derechos, a su integridad y dignidad humana.

Solicito que la iniciativa sea integrada de forma completa en el Diario de los Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

Es cuanto. Muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México XX de marzo de 2019.

**C. PRESIDENTA DE LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe la **Diputada Karla Leticia Fiesco García**, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 51 fracción II; 57; y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, **la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 9; se reforma el Capítulo II denominado “Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad y quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía”; y se adiciona el artículo 206 Bis, todos del Código Penal del Estado de México, conforme a la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los niños son la parte más vulnerable de la sociedad, ya que no cuentan con los medios o herramientas que les permitan protegerse a sí mismos. Por lo tanto es de vital importancia brindar una atención especial, así como protección.

Los delitos sexuales representan una de las manifestaciones más perversas de la violencia contra las personas, supone múltiples tipos de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, éstos son víctimas de estos flagelos, algunos de ellos como el lenocinio, la trata de personas y el turismo sexual constituyen formas de esclavitud, que quebrantan gravemente los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas, tales como la libertad física, la libertad psíquica, libertad de trabajo y la libertad sexual, entre otros, y una vez que se materializan coexiste con pluralidad de delitos, que denigran la dignidad humana causando daños irreversibles, que atentan no sólo de manera personal a las víctimas de tales delitos, sino afecta a la familia y a la sociedad.

La Red Internacional de organizaciones contra la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), define éste tipo de explotación como *“una violación de los derechos fundamentales de los niños y las niñas”, y que integra “el abuso sexual por parte de un adulto y su remuneración económica o en especie, tanto para el propio niño o niña, como para terceras personas. El niño/a es tratado/a como un objeto sexual y comercial. La explotación sexual comercial de la infancia constituye una forma de coerción y de violencia contra ésta y representa, junto con el trabajo infantil, una de las peores formas contemporáneas de esclavitud”.*

De acuerdo con cifras de la Comisión Unidos vs la Trata, México es visto a nivel mundial como el segundo destino de turismo sexual, en su mayoría explotados por turistas provenientes de Estados Unidos. Niños, niñas y adolescentes en situación de calle son particularmente vulnerables a las técnicas de captación y al abuso por parte de turistas adinerados. Más de 40 páginas de Internet señalan a México como “sitio ideal” para este fin.

La mayoría de los turistas sexuales proceden de Estados Unidos, Inglaterra, Holanda y Alemania y no tienen un perfil determinado ya que pueden ser desde pederastas hasta clientes ocasionales.

De acuerdo con cifras de la Organización Mundial del Turismo (OMT)¹, México ocupa el sexto lugar a nivel mundial como uno de los principales países que presenta el mayor número en llegadas de turistas internacionales, con más 39 millones de arribos internacionales durante el año 2017; dejando una gran derrama económica, lo cual acarrea distintos beneficios tanto a la economía nacional como a la economía de las personas involucradas en el turismo como prestadores de servicios turísticos.

Por otro lado, un estudio realizado por la Secretaria de Turismo en 2017², refiere que el flujo de turistas internacionales en México presenta un crecimiento sin precedentes durante los últimos 5 años, ya que entre 2012 y 2017 creció 68%, el doble de crecimiento promedio mundial que fue de 27.7%, consolidándose como el primer destino en Latinoamérica.

Esto representa un indicativo para el sector turístico, el cual refleja una importante fuente de ingresos para aquellas personas que escudadas en dicha actividad se dedican al turismo sexual infantil, no importándoles que se afecte a los menores de edad, pues su visión no es de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sino que es una visión eminentemente económica, ya que los ingresos que dejaron los visitantes internacionales a México, al cierre del año 2017, alcanzó un máximo histórico de captación de divisas por visitantes internacionales por 21 mil 336 millones de dólares; cifra que como negocio ha considerado la redes de delincuencia organizada.

Por otra parte, de acuerdo con el Informe Anual UNICEF-México 2017³, en México existen 39.2 millones de niñas, niños y adolescentes, dicho estudio arroja las siguientes cifras:

- Alrededor del 18% de las personas desaparecidas en el país tienen entre 1 y 17 años de edad; de estos un 80% son adolescentes entre 12 y 17 años de los cuales la mayoría corresponde a niñas y mujeres adolescentes.
- En 2017 8,907 niños, niñas y adolescentes mexicanos fueron repatriados desde Estados Unidos, un 82% de estos casos correspondieron a adolescentes que viajaban solos.
- 18,300 niños, niñas y adolescentes extranjeros (acompañados y no acompañados) fueron registrados en las estaciones del Instituto Nacional de Migración (INM) durante 2017. Un 96% (17,602) fueron niños, niñas y adolescentes que procedían de Centroamérica.

¹ Información disponible en: http://www.siimt.com/es/basico/Ranking_Mundial

² Información disponible en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/412719/Turismo_2040_Poli_tica_Turi_stica_de_Estado.pdf

³ Información disponible en: <https://www.unicef.org.mx/Informe2017/Informe-Anual-2017.pdf>

Por otra parte, el Estado de México ocupa el segundo lugar a nivel nacional con el mayor número de desaparecidos con un total de 3 mil 890 casos, de los cuales 1 mil 414 son menores de edad; de acuerdo con cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED)⁴.

Además, tres de los 10 municipios con el mayor número de desapariciones acumuladas, se encuentran en el Estado de México, siendo estos Ecatepec, Nezahualcóyotl y Toluca. La proporción de víctimas mujeres es mayor que la de hombres: solo en Ecatepec, tres de cada cuatro víctimas de desaparición infantil o adolescente fueron mujeres de acuerdo con datos de la Red por los Derechos de la Infancia en México (Redim).

Con base en dichos datos, se debe tener en cuenta que existe una preocupación por estos niños, niñas y adolescentes, en virtud de que pueden ser víctimas de explotación sexual comercial infantil, ya sea que lo lleguen hacer bajo coacción o porque son secuestrados, vendidos, engañados o se trafica con ellos de diversas maneras con el propósito de explotarlos sexualmente en cualquiera de sus formas: prostitución, pornografía, turismo sexual y tráfico de niños para el comercio sexual.

En relación a lo anterior y derivado del grave flagelo que representan los delitos de explotación sexual, el derecho mexicano incluye en sus leyes mandatos para su combate y erradicación, así como la inclusión de políticas de atención y prevención, entre ellas:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé, en su artículo 4° que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

A nivel federal cuenta, con la Ley de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de México; y cada uno de los Estados cuenta con su ley que protege a los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. En nuestra entidad contamos con la “Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México”.

Ahora bien, a efecto de legislar y afrontar la problemática del turismo sexual infantil (TSI), que es una de las varias formas de la ESI⁵, propiciando además la prostitución y la pornografía infantil. Se pretende que el Estado de México, cuente con una norma penal que proteja a los menores de edad en contra del turismo sexual infantil como una de las modalidades más avanzadas en la ESI, la cual propicia en forma desmedida a la prostitución y pornografía infantil, y la cual al día de hoy no se encuentra debidamente legislado.

Luego entonces y derivado del análisis a la legislación penal del Estado de México, no se encuentra tipificado el delito de *turismo sexual infantil*, por lo que existe una urgente necesidad de reformar nuestra legislación penal estatal, a efecto de brindar protección a nuestras niñas, niños y adolescentes para que estos no sean arrastrados en las redes ilegales del turismo sexual infantil.

⁴ Disponible en: <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/registro-nacional-de-datos-de-personas-extraviadas-o-desaparecidas-rnped>

⁵ ESI: Explotación Sexual Infantil.

Así como también se requiere reformar el Artículo 9 del Código Penal del Estado de México, para que el delito de turismo sexual infantil sea considerado como un delito grave y de esa manera podamos controlar y, erradicar dicho fenómeno.

Si bien este delito está contemplado en la normatividad federal e instrumentos internacionales, todavía hace falta la implementación de políticas públicas en el ámbito estatal, ya que es precisamente en estos espacios en donde ocurren este tipo de conductas antisociales, por lo ello es menester armonizar nuestro Código Penal en relación con la legislación federal y los instrumentos internacionales de combate al flagelo.

La armonización permite un proceso de reforma, adaptación e integración normativa que hace posible la interconexión de los diversos ordenamientos jurídicos en la materia, de tal manera que, al complementarse, aseguren la viabilidad del ejercicios y goce de los derechos humanos, así como su eficaz protección y defensa.

Como legisladores tenemos la responsabilidad de promover e impulsar la armonización de los marcos jurídicos de nuestra entidad, a fin de brindar una verdadera protección a los derechos de las niñas y los niños a través de leyes.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. “LX” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO: Se reforma el artículo 9; se reforma el Capítulo II denominado “Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad y quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía”; y se adiciona el artículo 206 Bis, todos del Código Penal del Estado de México.

Artículo 9. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las

personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, **el delito de turismo sexual de personas menores de edad, o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo contenidas en el artículo 206 Bis**, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo y tercero, fracciones I, II y III del artículo 229, el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI y XVII y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO 8 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión

Capítulo II

Utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad, o de quienes no tienen capacidad para comprender el significado del hecho o la capacidad de resistirlo con fines de pornografía y turismo sexual.

Artículo 206 Bis.- Comete el delito de turismo sexual quien financie, promueva, publicite, invite, facilite o gestione por cualquier medio a que una o más personas **viajen** al interior o exterior del territorio del Estado con la finalidad de que realicen cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados, con una o varias personas menores de edad, o **con una o varias** personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho **o la capacidad de resistirlo, o a estos se les haga viajar con esa finalidad, y exista algún tipo de beneficio.**

Al sujeto activo de este delito se le impondrá una pena de siete a doce años de prisión y de ochocientos a dos mil días multa.

A quien en virtud de las conductas antes descritas sostenga cualquier tipo de actos sexuales reales o simulados con una o varias personas menores de edad, o que no tenga capacidad para comprender el significado del **hecho o la capacidad de resistirlo**, se le impondrá una pena de doce a dieciséis años de prisión y de dos mil a tres mil días multa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los XX días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Procuración y de Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Por lo que hace al punto número 8 del orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada Brenda Escamilla Sámano, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el Código Financiero del Estado de México y sus Municipios.

Adelante diputada.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Gracias Presidenta, con su permiso, con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan y nos siguen por las redes sociales.

La que suscribe la diputada Brenda Escamilla Sámano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y del grupo parlamentario de dicha fracción, en ejercicio de las facultades que se me confieren en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Financiero del Estado de México y Municipios, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad es tarea del Estado y debemos de reconocer que en el país y en el Estado de México, las estrategias no han arrojado los resultados esperados como puede constatarse con los datos publicados en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre la Seguridad Pública, ENVIPEM, se estima que a nivel nacional el 64.5% de la población mayor de 18 años considera que la inseguridad y la delincuencia son los problemas más importantes en su Estado, seguido del aumento de precios y del desempleo, el artículo 21 de la Constitución involucra a todos los órdenes de Gobierno y como consecuencia a las instituciones responsables en el diseño de políticas públicas cuyo deber es garantizar la seguridad de los ciudadanos, no obstante ambos han sido rebasados por la delincuencia.

Entendemos que en fenómeno de la inseguridad es altamente complejo; sin embargo, es responsabilidad del Estado y de las instituciones cambiar esta realidad social tan dolorosa que se vive a diario en el País y en el Estado de México, la percepción de la grave situación que guarda la inseguridad pública en el Estado de México asciende a un 91.8% al revisar la propuesta de los ciudadanos cuando se les pregunta, en qué lugares se sienten más inseguros, la ENVIPEM, menciona que el 36.8% de los ciudadanos respondieron sentirse más inseguros cuando se encuentra arriba de su vehículo, el robo de vehículos y los daños patrimoniales que estos generan a los ciudadanos son temas de los que poco se habla, es necesario reconocer que se han vuelto cada día más comunes, no debemos normalizarlos, no es normal que la delincuencia se vuelva parte de nuestro entorno y nos acostumbremos a ella sin más remedio.

Hoy, los mexiquenses además de vivir el terror de ser asaltados pierden su patrimonio a manos de la delincuencia y es responsabilidad del gobierno asumir la parte que corresponde por

este fenómeno. El robo de vehículo es el delito tipificado en el fuero común, claramente que está vinculado con la delincuencia organizada, analizando los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su reporte unidades robadas por año, resulta evidente que el Estado de México es la Entidad federativa que registra mayor índice de robo de vehículos.

La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, AMIS, en su publicación robo de vehículos asegurados, informa que el Estado de México encabeza la lista de entidades federativas con mayor número de vehículos asegurados robados en el año pasado 2018, más del 80% del robo de vehículos a nivel nacional se realizó con violencia y el Estado de México ocupa el tercer lugar. Puedo seguir y seguir leyendo informes y reportes que muestran cómo la inseguridad nos ha rebasado y los daños que genera el patrimonio de las familias; por ello, a través de esta iniciativa convoco a los diputados miembros de esta Legislatura a solidarizarnos con los mexiquenses, padres y madres de familia, hombres y mujeres de trabajo, personas de la tercera edad, discapacitados, todos alguna vez han sido víctimas de la delincuencia y además de vivir ese dolor, tienen que enfrentar otro dolor el pago injustificado por la baja de vehículos y el posterior reemplacamiento, cuando tienen la oportunidad de recuperar el bien perdido.

Todos los autos sin importar el modelo, representan el patrimonio de las familias, por ello pagar algunas de las cantidades que marca el Código Financiero en el Estado de México, en su artículo 77 es un golpe más a la economía familiar, ya lastimada por la inseguridad y aún más cuando se trata de grupos vulnerables como discapacitados o personas de la tercera edad.

A partir de todos estos argumentos, compañeros, proponemos:

1. Para la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:
 - a). Cuando el contribuyente acredite mediante denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México haber sido víctima de robo de vehículo, sólo pagará el 50% del costo.
 - b). Cuando se trate de vehículos habilitados para personas con discapacidad o personas de la tercera edad, propietarios de vehículos y vehículos eléctricos, el pago tendrá una reducción del 50%
2. Para el trámite de baja de vehículo o placas, cuando el contribuyente acredite mediante denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, haber sido víctima de robo de vehículos, quedará exento del pago del trámite de baja del vehículo o placas.
3. Por la expedición inicial de licencia o de permisos para conducir vehículos automotores:
 - a). Cuando con contribuyente acredite mediante denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México haber sido víctima de robo, el pago tendrá una reducción del 50%.
 - b). Cuando la fecha de vigencia del documento expedido originalmente sea menor a 6 meses, el usuario podrá solicitar un duplicado cuya vigencia será la original.
 - c). Cuando la vigencia del documento expedido originalmente sea mayor a 6 meses, el usuario podrá solicitar una nueva licencia la cual tendrá una nueva vigencia, contada a partir de la fecha de expedición.

Compañeros diputados, es preciso que las instancias de seguridad pública replanteen las acciones y estrategias en cuanto a la seguridad se refiere, además es necesario que el gobierno asuma la responsabilidad de resarcir el daño patrimonial que se le genera a los ciudadanos por la falta de seguridad, es hora que en el Estado de México se asuman los costos de la inseguridad y respaldemos todos a las familias mexiquenses.

Es cuanto.

Buenas tardes, muchas gracias.

DIPUTADA.

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada Brenda Escamilla Sámano , integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a nombre propio y a nombre de dicha fracción legislativa, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la consideración de esta H. Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona **un segundo párrafo a la fracción primera inciso A), un último párrafo a la fracción VII, se reforma el último párrafo todos del artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La seguridad es tarea del Estado, y debemos reconocer que en México y en el Estado de México, las estrategias implementadas no han arrojado los resultados esperados. Como puede constatare con los datos publicados en La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) la cual permite medir la tasa de delitos por cada 100,000 habitantes para la población de 18 años y más, en esta encuesta se estima que a nivel nacional el 64.5% de la población de 18 años y más considera la inseguridad y delincuencia como el problema más importante en su entidad federativa, seguido del aumento de precios con 36.3% y el desempleo con 33.2 por ciento.

El Artículo 21 de la constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, en su noveno párrafo, a la letra señala: La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

De esta facultad, se desprende el hecho de que aún cuando la Constitución involucra a todos los órdenes de gobierno y como consecuencia a las instituciones responsables e involucradas en el diseño de políticas públicas que garanticen la seguridad de los ciudadanos, tanto los órdenes de gobierno como las instituciones en general, han sido rebasadas por la delincuencia. Entendemos que el fenómeno de la inseguridad es altamente complejo. Sin embargo, sigue siendo tarea del Estado y de las instituciones, cambiar esta realidad social que hoy nos duele tanto en el País y en el estado de México.

La Envipe publica que, entre 2013 y 2018, el 79.4 % de la población de 18 años y más considera que vivir en su entidad federativa es inseguro a consecuencia de la delincuencia durante el período marzo-abril de 2018, cifra superior a las estimadas en ediciones anteriores de la misma encuesta.

La percepción de la grave situación que guarda la inseguridad pública por entidad federativa, en el Estado de México asciende 91.8 %, mientras que la media superior para el país es de 79.4 %, cifra inferior al porcentaje del Estado de México.

Al revisar la respuesta de los ciudadanos cuando se les pregunta en qué lugares se sienten más inseguros, La ENVIPE menciona que un **46.8% respondieron sentirse más inseguros cuando se encuentran en el automóvil.**

A partir de los datos arrojados en la ENVIPE se obtiene la **Cifra Negra, que se conforma de todos aquellos delitos no denunciados o que aun cuando fueron denunciados no se les dio inicio a una averiguación previa o carpeta de investigación, en dicha lista de la Cifra Negra entre los tres primeros delitos se encuentra el robo parcial de vehículo con un 95.0% de los casos en el año 2017.**

Del total de averiguaciones previas iniciadas por el Ministerio Público, en el 55% de los casos no se resolvió la denuncia.

En esta oportunidad, voy a referirme al robo de vehículos y los daños patrimoniales que estos generan en los ciudadanos, que además de vivir el terror de ser asaltados, pierden su patrimonio a manos de la delincuencia.

El robo de vehículo es un delito tipificado en el fuero común establecido en las leyes mexicanas, la interpol define a este delito como “una actividad delictiva con un alto nivel de organización que afecta a todas las regiones del mundo y que está claramente vinculado a la delincuencia organizada”¹

Por su parte la Organización de los Estados Americanos (OEA) define el hurto de vehículos terrestres de motor o de sus piezas como “la sustracción u obtención ilícita de un vehículo terrestre de motor o el hurto de sus piezas, con la intención de privar permanentemente de ellos a una persona u organización, sin consentimiento y sin el uso de la fuerza, amenazas de uso de la fuerza o violencia, coacción o engaño”²

De acuerdo con datos Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su reporte de unidades Robadas, las cifras muestran que en el Estado de México el robo de vehículos automotores fue de 47,303 unidades de los cuales 41,710 son coches de 4 ruedas, 5,586 a motocicletas y 7 tractores, los datos anteriores corresponden al año 2017, para el año 2018 la cifra tuvo un incremento de 7,773 de vehículos, dando un total de 55,076 unidades de las cuales 47,988 corresponden a coches, 7,085 motocicletas y 3 tractores, para el primer mes de este año la cifra no es alentadora toda vez que asciende a 4,342 de los cuales 3,676 corresponden a coches y 666 a motocicletas.

¹ Interpol. Robo de vehículo. Disponible en :<https://www.interpol.int/es/Delitos/Delincuencia-relacionada-con-los-vehiculos>

² Organización de los Estados Americanos (OEA). Observatorio de Seguridad Ciudadana de la OEA. Disponible en: <http://www.oas.org/dsp/observatorio/database/indicatorsdetails.aspx?lang=es&indicator=36>

Analizando los datos publicados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su reporte “**unidades robadas por año**” se observa que el Estado de México es la entidad federativa que registra mayor índice de robo de vehículos.

La Asociación mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) en su publicación “**Robo de Vehículos Asegurados**” informa que el Estado de México encabeza la lista de entidades federativas con mayor número de vehículos asegurados robados en el año 2018, **más del 80% del robo de vehículos a nivel nacional se realizó con violencia**, donde **el Estado de México ocupa el tercer lugar en robo de vehículos asegurados robados con violencia**, La AMIS informa que de los seis municipios a nivel nacional con mayor número de vehículos asegurados robados se encuentran dos municipios del Estado de México de los cuales **Ecatepec ocupa el primer lugar en la lista y Tlalnepantla de Baz el número tres**³.

Por su Parte la Oficina Coordinadora de Riesgos Asegurados (OCRA) declaró que para el año 2018 se registró un incremento en el robo de vehículo del 5% respecto al año 2017 en el periodo enero a junio⁴.

Podemos observar que las cifras no son nada alentadoras. Por lo que respecta a las leyes vinculadas con este delito, el código Penal Federal en su Artículo 367 refiere que comete delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley⁵, en el caso concreto dicha ley refiere en su artículo 376 bis “cuando el robo sea un vehículo automotor terrestre que sea objeto de registro conforme a la ley de la materia.

Para el caso en concreto el Código Penal del Estado de México, en su artículo 287 menciona que: *comete delito de robo, el que se apodera de un bien ajeno mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que pueda disponer de él, conforme a la ley, de igual manera refiere en su artículo 290 fracción IV Cuando se cometa el robo de un vehículo automotor, de la mercancía transportada o de la mercancía que se encuentre a bordo de aquel, se impondrán de nueve a quince años de prisión y de uno a tres veces el valor de lo robado, sin que exceda de mil quinientos días multa, sin perjuicio en su caso, de la agravante a que se refiere la fracción I de este artículo. Además de las penas señaladas en el párrafo anterior, cuando en la ejecución de este delito existan dos o más sujetos pasivos se impondrán a los sujetos activos, por cada pasivo de uno a dos años de prisión*⁶.

Por otra parte, el Código administrativo del Estado de México en sus artículos 7.8 y 7.14 Fracción II. Señala:

*Artículo 7.8.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas matricular los vehículos destinados al transporte de uso particular, **expidiendo las placas de matriculación, calcomanías, tarjetas de circulación y demás elementos de identificación que se estimen necesarios**; así como realizar todos aquellos trámites de control vehicular que modifiquen y actualicen el registro del vehículo.*

³Robo de Vehículos Asegurados enero a diciembre 2018. Disponible en: http://www.amisprensa.org/wp-content/uploads/2019/02/robo_de_vehiculos_asegurados_diciembre-2018_v6.pdf AMIS

⁴ <https://revistasiniestro.com.mx/2018/08/03/estadisticas-de-ocra-cifras-vehiculos-robados-y-recuperados-durante-2018/>

⁵ Código Penal Federal. Disponible en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/9_051118.pdf

⁶ Código penal del estado de México. Disponible en: http://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/leyes_y_codigos.html

Para tal efecto, la Secretaría de Finanzas emitirá Reglas de Carácter General a través de las cuales se definan los procedimientos y requisitos para trámites de control vehicular, considerando, en su caso, el uso de medios electrónicos, debiendo publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Artículo 7.14.- Los propietarios o poseedores de vehículos automotores, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Contar con el equipo de seguridad y accesorios necesarios de acuerdo al tipo de vehículo que se trate;
- II. **Tramitar la matriculación, renovación de placas, baja de vehículos, cambio de propietario o reposición de tarjeta de circulación, así como dar aviso del cambio de domicilio, de motor y cualquier otra modificación, actualización del vehículo o de su propietario que altere el Registro Vehicular, ante la Secretaría de Finanzas o de Movilidad, según corresponda.**
(Reformada mediante el decreto número 18 de la LX Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 31 de diciembre de 2018) (Reformada mediante el decreto número 267 de la LIX Legislatura, publicado en la Gaceta del Gobierno el 15 de diciembre de 2017) (Reformada mediante decreto número 250 de la "LIX" Legislatura, publicado en la Gaceta de Gobierno el 12 de octubre de 2017)

El código Financiero del Estado de México en sus artículos 47 fracción II y 77 fracción VII señala:
Artículo 47.- Son obligaciones de los contribuyentes:

- II. **Tramitar la baja del vehículo del padrón vehicular de la entidad, en caso de siniestro que derive en pérdida total del vehículo, robo, deje de ser el propietario, tenedor o usuario, en un término que no exceda de quince días a partir de que ocurra el evento.**
La presentación del aviso no libera de contribuciones pendientes de pago.
- III. Realizar el trámite de cambio de propietario del vehículo, en un término que no exceda de quince días posteriores a la adquisición del mismo.
- III. **BIS Realizar el trámite de renovación de placas dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de vencimiento, salvo en los casos en los que con motivo del robo, extravío, uso o deterioro deban reemplazarse antes del período citado.**

Artículo 77.- Por los servicios de control vehicular prestados por la Secretaría de Finanzas, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

VII. Por el trámite de baja de vehículos o placas

A). Particular.	\$454
B). Vehículos particulares de carga comercial.	\$636
C). Remolque.	\$608
D). Motocicleta, motoneta, trimoto y cuatrimoto.	\$375

Artículo 87.- Por el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones, por su cesión de derechos o cambio de titular, por su prórroga o cambio de temporalidad, así como por los servicios conexos, de control vehicular y otros servicios, que sean de su competencia, se pagarán los siguientes derechos:

IX. Duplicado de licencias y permisos, con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda de “Duplicado”. §339

Como se observa en lo anteriormente expuesto, el robo de vehículos es un delito que ha tenido un impacto significativo en todas las entidades federativas de nuestro país. Para el caso del Estado de México es claro que la densidad poblacional y los altos índices de inseguridad han sobrepasado la media nacional, NO solo es preciso que las instancias de seguridad pública replanten las acciones en cuanto seguridad se refiera, es menester que los gobiernos asuman la responsabilidad de resarcir el daño patrimonial que se le genera a los ciudadanos, por la falta de seguridad.

Además de tener que vivir con miedo, hoy los ciudadanos mexiquenses, asumen el costo monetario de cada trámite vinculado con el delito de robo de vehículo.

Es hora de que en el Estado de México, se asuman los costos de la inseguridad.

ATENTATEMENTE
DIP. BRENDA ESCAMILLA SAMANO
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Por lo anterior pongo a consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

DECRETO NÚMERO
LA H. “LX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un segundo párrafo a la fracción primera inciso A), un último párrafo a la fracción VII, y se modifica el último párrafo todos del Artículo 77 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quedando de la siguiente manera:

Artículo 77.

Fracción I Por la expedición inicial de placas, tarjeta de circulación y calcomanía:

.....

Tratándose de servicios previstos en esta fracción, el pago tendrá una reducción del 50% cuando el contribuyente acredite mediante documento oficial expedido por La Fiscalía General de Justicia del Estado de México haya sido víctima de robo de vehículo.

Fracción VII Por el trámite de baja de vehículos o placas

Tratándose de servicios previstos en esta fracción en sus incisos A) Y B), quedara exento de pago cuando el contribuyente acredite mediante documento oficial expedido por La Fiscalía General de Justicia del Estado de México haya sido víctima de robo de vehículo.

Último Párrafo

Tratándose de los servicios previstos en las fracciones I, II, III, IV, V y VII de este artículo, el pago tendrá una reducción del 50% cuando se trate de vehículos habilitados para personas con discapacidad, a personas de la tercera edad propietarios de los vehículos y vehículos eléctricos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IX del artículo 87 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, quedando de la siguiente manera:

ART.87...

Frac IX Duplicado de licencias y permisos, con la vigencia del documento expedido originalmente y con la leyenda de “Duplicado”.

Cuando la fecha de vigencia del documento expedido originalmente sea menor a seis meses, el usuario podrá solicitar una nueva licencia, la cual contara con una nueva vigencia en los términos de la fracción VIII de este artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que se opongan a este decreto.

CUARTO. La Secretaría de Finanzas deberá expedir en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de la entrada en vigor del presente decreto las Reglas de Carácter General a través de las cuales se definan los procedimientos y requisitos para dichos trámites.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 15 días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Dip. Brenda Escamilla Sámano

Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias, diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, de Planeación y Gasto Público y de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto número 9 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Claudia González Cerón, quien presenta iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 242 del Código Penal del Estado de México, adicionando una fracción V, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputada.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias, con su venia Presidenta. Diputados presentes.

En ejercicio de la facultad que me confiere lo dispuesto por los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 de Reglamento, la que suscribe la diputada Claudia González Cerón, la diputada Araceli Casasola Salazar y el diputado Omar Ortega Álvarez, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código Penal en su artículo 242, agregando una fracción V en mérito de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se han dado pasos importantes, para profesionalizar a los cuerpos de seguridad, la policía en una institución que busca captar a los mejores elementos de la sociedad, para lograr tal fin está haciendo una buena selección de elementos, que a través del control de confianza, nos permite formar cuadros que sean más fuertes de los principios de servicio dotándolos de elementos legales que les ayuden a hacer frente con inteligencia y disciplina a las condiciones de inseguridad que prevalezcan en casi todo el territorio nacional.

Los protocolos de ingreso, con examen toxicológicos, exámenes de polígrafo y de control de confianza, para todos los cadetes que tengan la intención de ingresar a los diferentes cuerpos de seguridad nos da la certeza que en poco tiempo tendremos policías y servidores públicos relacionados con el tema de seguridad más aptos y suficientes en el combate a la delincuencia, el nuevo modelo de justicia en el país exige mayor transparencia, menos costos procesales, mayores oportunidades de conciliación menos delitos y mayor certeza, tanto para víctimas como para culpados.

Los derechos humanos se deben respetar sin excepción y es la libertad de todos los habitantes, lo que debe tutelar el Estado, actualmente existe un enorme distanciamiento entre la autoridad y los ciudadanos, tenemos una crisis de legitimidad con la policía, la desconfianza se traduce en la falta de respeto y en impunidad, la policía es la institución que mayor desconfianza genera, más del 60% de los mexicanos, consideran a los policías como corruptos y les tienen miedo, según la Encuesta Nacional de Victimización y percepción sobre seguridad pública, desafortunadamente no sólo se trata de policías mal capacitados se trata de un problema estructural.

Las instituciones de policía mexicana, históricamente han servido a los intereses de los gobiernos en turno, para mantener el control social y obtener recursos a costa de su imagen, de su efectividad y de la confianza ciudadana, las exigencias a las que están sometidas, todas las instituciones de seguridad han hecho que los veamos como los únicos responsables de las condiciones de inseguridad, que prevalecen en nuestro municipio y en nuestro Estado, hemos exigido hasta el límite su constante profesionalización, exigencia que estoy segura que nos permitirá en poco tiempo obtener mejores resultados en el combate de la inseguridad.

Creo que este abismo de inseguridad ha hecho que todos olvidemos que los servidores públicos encargados de la seguridad son también hijos, madres y padres y que se ganan la vida arriesgándola propia para proteger a todos los mexiquenses sin importar las condiciones tan difíciles que implica ser policía, hemos sido testigos de los lamentables decesos de muchos de ellos, bajo el principio de cumplir con su deber, pero no podemos dejar pasar las aberrantes escenas de grupos delincuenciales, que muchas veces tienden emboscadas o se vuelven un pasatiempo de estos delincuentes, matar policías, sin el menor temor a ser castigados por esas conductas inhumanas que privan de la vida y truncan la estabilidad de la familia de los policías. No podemos seguir pensando que la muerte de un policía es un simple homicidio, claro que no es así, con cada muerte de un elemento de seguridad, la delincuencia busca amedrentar, intimidar y presionar para que se deje de prestar auxilio a quienes están en peligro, con la finalidad de seguir operando con tal impunidad, la iniciativa busca endurecer las penas para quienes abusando de una superioridad numérica o por la portación de armas de uso exclusivo del ejército encuentren la oportunidad para privar de la vida

a los elementos encargados de la seguridad, es necesario que quienes atenten contra la vida de nuestros policías encuentren sanciones más severas que inhabiliten la comisión de esta conducta, con la finalidad de dar certeza al ejercicio del funcionamiento de autoridad y de servicio que prestan nuestros policías.

Por las razones anteriores el Grupo Parlamentario del PRD, conscientes de los riesgos que implica ser policía y en aras de generar iniciativas que sean socialmente responsables con nuestra actividad, proponemos adicionar la fracción V al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, para sancionar con determinación a quien o quienes priven de la vida a algún elemento encargado del área de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa que la presente iniciativa con proyecto de decreto sea analizada y discutida a la brevedad con la finalidad de que se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DE LA "LX" LEGISLTURA DE MÉXICO
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN.
(RÚBRICA)

LA "LX" LEGISLTURA DE MÉXICO
EMITE EL SIGUIENTE DECRETO

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada, le voy a pedir de favor que omita la lectura del proyecto de decreto.

Muchas gracias.

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN. Gracias Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a _____ de marzo de 2019.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confiere, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, las que suscriben, **CC. Diputadas Claudia González Cerón, Araceli Casasola Salazar y Diputado Omar Ortega Álvarez**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Código Penal en su artículo 242, agregando una fracción V**, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente se han dado pasos importantes para profesionalizar a los cuerpos de seguridad, la Policía es una institución que busca captar a los mejores elementos de la sociedad.

Para lograr tal fin, se está haciendo una buena selección de elementos que, a través del control de confianza, nos permite formar cuadros que sean más fuertes en los principios de servicio, dotándolos de elementos legales que les ayuden a hacer frente con inteligencia y disciplina a las condiciones de inseguridad que prevalecen en casi todo el territorio nacional.

Los protocolos de ingreso con examen toxicológico, examen de polígrafo y de control de confianza para todos los cadetes que tengan la intención de ingresar a los diferentes cuerpos de seguridad, nos da la certeza que en poco tiempo tendremos policías y servidores públicos relacionados con el tema de seguridad, más aptos y eficientes en el combate a la delincuencia.

El nuevo modelo de justicia en el país exige mayor transparencia, menos costos procesales, mayores oportunidades de conciliación, menos delitos y mayor certeza, tanto para víctimas como para inculpados, los derechos humanos se deben respetar sin excepción, y es la libertad de todos los habitantes, lo que debe tutelar el Estado.

Actualmente existe un enorme distanciamiento entre la autoridad y los ciudadanos, tenemos una crisis de legitimidad con la Policía, la desconfianza se traduce en la falta de respeto y en impunidad, la Policía es la institución que mayor desconfianza genera. Más de 60 % de los mexicanos consideran a las policías como corruptas y les tienen miedo, según la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), desafortunadamente, no solo se trata de policías mal capacitados, se trata de un problema estructural.

Las instituciones de policía mexicanas históricamente han servido a los intereses de los gobiernos en turno, para mantener el control social y obtener recursos a costa de su imagen, de su efectividad y de la confianza ciudadana.

Las exigencias a las que están sometidas todas las instituciones de seguridad, han hecho que los veamos como los únicos responsables de las condiciones de inseguridad que prevalecen en nuestros municipios y en nuestro Estado, hemos exigido hasta el límite su constante profesionalización, exigencia que estoy segura, nos permitirá en poco tiempo tener mejores resultados en el combate a la inseguridad.

Creo que este abismo de inseguridad ha hecho que todos olvidemos que los servidores públicos encargados de la seguridad, son también hijos, madres y padres, y que se ganan la vida, arriesgando la propia para proteger a todos los mexiquenses, sin importar las condiciones tan difíciles que implica ser policía.

Hemos sido testigos de los lamentables decesos de muchos de ellos, bajo el principio de cumplir con su deber, pero no podemos dejar pasar las aberrantes escenas de grupos delincuenciales, que muchas veces tienden emboscadas, o se vuelve un pasatiempo de estos delincuentes matar policías, sin el menor temor a ser castigados por esas conductas inhumanas que privan de la vida y truncan la estabilidad de las familias de los policías.

No podemos seguir pensando que la muerte de un policía es un simple homicidio, claro que no es así, con cada muerte de un elemento de seguridad, la delincuencia busca amedrentar, intimidar y presionar para que se deje de prestar auxilio a quienes están en peligro, con la finalidad de seguir operando con total impunidad.

La iniciativa busca endurecer las penas para quienes, abusando de una superioridad numérica, o por la portación de armas de uso exclusivo del ejército encuentren la oportunidad para privar de la vida a los elementos encargados de la seguridad, es necesario que quien atente contra la vida de nuestros policías, encuentren sanciones más severas que inhiban la comisión de esta conducta, con la finalidad de dar certeza al ejercicio de la función de autoridad y de servicio que prestan nuestros policías.

Por las razones anteriores, el Grupo Parlamentario del PRD, consciente de los riesgos que implica ser policía, y en aras de generar iniciativas que sean socialmente responsables con nuestra actualidad, proponemos adicionar la fracción V, al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, para sancionar con determinación, a quien o quienes priven de la vida a algún elemento encargado de las áreas de seguridad.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de manera respetuosa que la presente iniciativa con proyecto de decreto, sea analizada y discutida a la brevedad, con la finalidad de que se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITE EL SIGUIENTE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción V, al artículo 242 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 242.-El delito de homicidio, se sancionará en los siguientes términos:

I a la IV ...

V. Al responsable o los responsables, del homicidio en contra de algún elemento de los cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública, se le impondrá de 12 a 25 años de prisión.

Cuando el homicidio se cometa en contra de dos o más elementos de los cuerpos policiacos o servidores de seguridad pública en el mismo o distintos hechos, se les impondrán de cuarenta a 70 años de prisión o prisión vitalicia y multa de 2000 a 5000 unidades de medida y actualización vigente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador haciendo se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia para su estudio y dictamen.

De acuerdo con el punto número 10 del orden del día, corresponde el uso de la palabra a la diputada Araceli Casasola Salazar, quien dará lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 147 A, 147 E, 147 F, 147 G y 147 M de la Ley Orgánica Municipal en materia del nombramiento del defensor municipal de Derechos Humanos, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Muchísimas gracias Presidenta.

Saludo a todos mis compañeros diputados de esta "LX" Legislatura, saludo al público que hoy nos acompaña y a los medios de comunicación y quienes nos siguen en las redes.

Los derechos humanos han sido clasificados en tres generaciones.

Esto en función al momento histórico al que surgieron o el reconocimiento que han tenido por parte de los estados. Es conveniente indicar el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que tengan mayor o menor importancia, sobre todo, aquellos que se encuentran en la dignidad humana al principio y fin que tienen por alcanzar.

Así entonces, en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda fueron agrupados los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera se agruparon los grupos con personas con las conectividades que comparten intereses en común. Actualmente, es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles de jerarquía, pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, se entiende en igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

La protección y defensa de los derechos humanos en México, fue elevada a un rango constitucional el 28 de enero de 1992 con la publicación del decreto que adicionó en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las Legislaturas de los estados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de derechos humanos, por parte de cualquier autoridad o cualquier servidor público con excepción del Poder Judicial de la Federación.

Así como para formular recomendaciones públicas, autónomas no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Con fecha 13 de septiembre de 1999, se reformó al artículo 102 en su apartado B constitucional, en el cual señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así con una personalidad jurídica y patrimonio propio.

El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, proposición, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano, la reforma

constitucional del diez de junio del dos mil once replanteo un modelo constitucional de tutela de los derechos humanos. Esta reforma, en lo sustancial estableció 3 obligaciones para las autoridades la primera interpretar los derechos humanos conformados a la constitución y los tratados internacionales la segunda obligación pueda de difundir, garantizar y proteger el respeto de los Derechos Humanos, incorporando incluso la obligación por parte del Estado de reconocer y garantizar la reparación del daño por la violación de los Derechos Humanos.

En el proceso de transformación institucional, la creación de esta Comisión Nacional y las estatales de los derechos humanos transitaron por diferentes etapas, desde formar parte de la Administración Pública Federal en el caso de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hasta obtener una autonomía constitucional y de gestión pero sustancialmente la fortaleza de estas comisiones radica en el hecho con lo que cuentan sus atribuciones, como son: recibir quejas de presuntas violaciones a Derechos Humanos, conocer e investigar presuntas violaciones de Derechos Humanos, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales y la última que es formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

Adicionalmente a ello, la gran fortaleza de estos organismos autónomos versa en la certeza de que los titulares cuenten con una plena certeza de su periodo de encargo lo cual permite garantizar su autonomía para actuar conforme a sus atribuciones, en este sentido esta iniciativa de reforma de la Ley Orgánica Municipal que se presenta a esta Asamblea, busca dotar de certeza el nombramiento del defensor municipal de los Derechos Humanos, en principio se propone establecer una fecha precisa para el inicio del cargo, de esta forma independientemente de que la conclusión del periódico de Gobierno del Ayuntamiento el defensor municipal debe concluir el periodo para el que fue nombrado y en segundo término se propone que su rango administrativamente sea como director y finalmente se establece nuevamente que sea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, mediante su consejo ciudadano el que se encargue de analizar y remitir estas ternas de los mejores perfiles para ocupar dicho cargo.

Finalmente, se debe precisar de lo que se busca es precisamente fortalecer la vocación del defensor municipal de los Derechos Humanos y que este no se perciba como un espacio político del Presidente Municipal, pues es precisamente su función la tutela de los derechos humanos en el ámbito territorial del Municipio al que pertenece, por ello resulta indispensable que se establezca en la ley de este principio de independencia el nombramiento y el período lo que queremos es darle más certeza tanto jurídica y en tiempo a todos nuestros defensores municipales de los derechos humanos.

En este sentido está planteado y con las facultades que nos confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano, 38 fracción IV de la Ley Orgánica y 72 de su Reglamento, el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Claudia González Cerón, su servidora Araceli Casasola Salazar, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentamos esta iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma los artículos 147 A, E, F y M, de la Ley Orgánica Municipal y solicito Presidenta sea enviada en su totalidad íntegra.

Es cuanto. Muchísimas gracias.

Toluca de Lerdo, México a _____ de _____ de 2019.

**INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE**

Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E S

En ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento, los que suscriben, **diputado Omar Ortega Álvarez, diputadas Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por el que **se reforman los artículos 147 A, 147 E, 147 F, y 147 M, de la Ley Orgánica Municipal**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos han sido clasificados en tres generaciones, esto en función al momento histórico en que surgieron o del reconocimiento que han tenido por parte de los Estados. Es conveniente indicar que el agrupamiento de los derechos humanos en generaciones no significa que algunos tengan mayor o menor importancia sobre otros pues todos ellos encuentran en la dignidad humana el principio y fin a alcanzar. Así entonces en la primera generación fueron agrupados los derechos civiles y políticos, en la segunda generación los derechos económicos, sociales y culturales y en la tercera generación se agruparon los que corresponden a grupos de personas o colectividades que comparten intereses comunes.

Actualmente es mayormente aceptado clasificar los derechos humanos únicamente en civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales.

Es importante decir que dentro del conjunto de derechos humanos no existen niveles ni jerarquías pues todos tienen igual relevancia, por lo que el Estado se encuentra obligado a tratarlos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso.

La protección y defensa de los Derechos Humanos en México fue elevada a rango constitucional el 28 de enero de 1992, con la publicación del Decreto que adicionó el apartado B al artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Esta disposición facultó al Congreso de la Unión y a las legislaturas de los estados para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecieran organismos especializados para atender las quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa violatorios de Derechos Humanos, por parte de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, así como para formular recomendaciones públicas autónomas, no vinculatorias y denuncias y quejas ante las autoridades correspondientes.

Con fecha 13 de septiembre de 1999 se reformó el artículo 102, apartado B constitucional, en el cual se señala que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, así como personalidad jurídica y patrimonio propios. El objetivo esencial de este organismo es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los Derechos Humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La reforma constitucional del 10 de junio de 2011, replanteo el modelo constitucional de tutela de los derechos humanos, esta reforma en lo sustancial estableció tres obligaciones para las autoridades, la primera, interpretar los Derechos Humanos conforme a la Constitución y los

Tratados Internacionales, la segunda obligación fue la de difundir, garantizar y proteger el respeto de los derechos humanos, incorporando incluso las obligación por parte del Estado de reconocer y garantizar la reparación del daño por la violación de los derechos humanos.

En el proceso de transformación institucional, la creación de las Comisiones Nacional y Estatales de los derechos humanos, transitaron por diferentes etapas; desde formar parte de la administración pública federal -en el caso de la CNDH- hasta obtener autonomía constitucional y de gestión, pero sustancialmente la fortaleza de estas comisiones radica en el hecho de que cuenta con atribuciones para:

- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos;
- Conocer e investigar presuntas violaciones de derechos humanos, por acciones u omisiones de las autoridades administrativas de carácter federal, o por la tolerancia o anuencia de la autoridad de conductas ilícitas que realicen particulares o agentes sociales;
- Formular recomendaciones públicas, denuncias y quejas ante las autoridades respectiva.

Adicionalmente a ello, la gran fortaleza de estos órganos autónomos versa en la certeza de que los titulares cuentan con plena certeza de su periodo de encargo lo cual permite garantizar su autonomía para actuar conforme a sus atribuciones.

En este sentido, la iniciativa de reforma a la Ley Orgánica Municipal que se presenta a consideración de esta Soberanía, busca dotar de certeza el nombramiento del defensor municipal de los derechos humanos, en principio se propone establecer una fecha precisa para el inicio del cargo, de esta forma independientemente de que la conclusión del periodo de gobierno del Ayuntamiento, el defensor municipal deberá concluir el periodo para el que fue nombrado, en segundo término se propone que su rango administrativamente sea de director y finalmente se establece nuevamente que sea la Comisión Estatal de los Derechos Humanos mediante su Consejo Ciudadano el que se encargue de analizar y remitir la terna de los mejores perfiles para ocupar dicho cargo,

Finalmente, se debe precisar que lo que se busca es fortalecer la vocación del Defensor Municipal de los Derechos humanos y que este no se perciba como un espacio político del presidente municipal, pues es precisamente su función la tutela de los derechos humanos en el ámbito territorial del municipio al que pertenece, por ello, resulta indispensable que se establezca en la ley este principio de independencia del nombramiento y periodo de gestión.

A T E N T A M E N T E

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma los artículos 147 A, 147 E, 147 F y 147 M de la Ley Orgánica Municipal, para quedar como sigue:

Artículo 147 A.- En cada municipio, el ayuntamiento respectivo, mediante acuerdo de cabildo, expedirá **con la oportunidad debida** una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor Municipal de Derechos Humanos, que deberá durar en su cargo tres años, **mismo que iniciara el primer día de mes de junio de ese mismo año**, pudiendo ser reelecto por el ayuntamiento por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a los lineamientos siguientes:

I. La convocatoria abierta se emitirá en sesión ordinaria de cabildo en el mes de marzo del primer año de gestión periodo constitucional del Ayuntamiento;

II. La convocatoria abierta se publicará y deberá permanecer su difusión por un periodo de cuando menos quince días y no mayor a veinte días naturales, en los lugares de mayor afluencia del municipio, así como en el periódico de mayor circulación dentro del territorio municipal;

III. La convocatoria abierta también se difundirá y se hará del conocimiento de las organizaciones y asociaciones interesadas en el respeto, promoción, divulgación y cultura de los derechos humanos;

IV. De no ocurrir a la convocatoria más de tres aspirantes, el ayuntamiento deberá emitir una segunda convocatoria dentro de los 10 días naturales siguientes al vencimiento de la primera convocatoria;

V. En caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria para integrar la terna, los miembros del ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista a los más desprotegidos. La emisión de la terna corresponderá a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en base a la propuesta de la Comisión Municipal de Derechos Humanos, quien deberá previamente escuchar la opinión de la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la defensa y protección de los derechos humanos, terna que será sometida a la consideración del cabildo para la designación del Defensor Municipal de Derechos Humanos.

VI. Si al inicio de la administración municipal no se cuenta con un Defensor Municipal de Derechos Humanos, el ayuntamiento deberá emitir la convocatoria respectiva a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya tomado la protesta de ley;

VII. Derogada.

Artículo 147 E.- La Secretaría del ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de los aspirantes, acusándolo de recibido y con el folio respectivo y lo hará del conocimiento del ayuntamiento en la sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión **a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para la declaratoria de terna, quien la remitirá previo estudio y dictamen correspondiente dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.**

Artículo 147 F.- **Una vez recibida la terna por Comisión de Derechos Humanos del Estado de México** a la Comisión Municipal de Derechos Humanos, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, **se emitirá la declaratoria de conclusión del periodo y se deberá organizar reunión de trabajo con los integrantes de la terna a fin de que**

presenten un plan de trabajo que deberá ser analizado por la Comisión y las organizaciones civiles.

Artículo 147 M.- El Defensor Municipal de Derechos Humanos **tendrá nivel de director** y ejercerá el presupuesto que le asigne el ayuntamiento, con sujeción a políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal. Para tal efecto, el ayuntamiento anualmente deberá incluir en su presupuesto de egresos, las partidas correspondientes a la operatividad de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Derechos Humanos, para su estudio y dictamen.

En acatamiento al punto número 11 del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Villalpando Riquelme, para presentar en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se deroga el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.

Adelante diputada.

DIP. JULIETA VILLALPANDO RIQUELME.
DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA
DE LA HONORABLE "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se deroga el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal atribución que tienen los diputados es la de legislar, actividad que no sólo se constriñe a la elaboración de nuevos ordenamientos jurídicos, los cambios sociales y el avance que el Estado y la sociedad experimentan hacen necesaria la adecuación de nuestro derecho, promoviendo con ello el fortalecimiento de las diversas instituciones entre las que indiscutiblemente deben tener preponderancia a aquellas que tiendan a proteger los intereses de los ciudadanos, bajo este tenor es de considerar que el derecho laboral surge como un reclamo social de aquellos grupos desprotegidos que reclaman mejores condiciones laborales y que en la actualidad se pugna por una justicia laboral, con la finalidad de generar una estabilidad económica y social, toda vez que el trabajo constituye una garantía social misma que debe ser satisfecha por el propio grupo social que integran los trabajadores.

Considerando que la seguridad social comprende aspectos y necesidades vitales para el ser humano y que dicha seguridad social es contemplada incluso por la normatividad internacional y nacional, como un derecho del que debe gozar todo individuo que preste un trabajo subordinado de tal suerte que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso a) fracción XI apartado B del artículo 123, refiere lo siguiente:

La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a).- Cubrir los accidentes y enfermedades profesionales, las enfermedades no profesionales, maternidad, la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

De lo enunciado se desprende que no debe existir disposición alguna que limite el goce y disfrute de la seguridad social, por lo que el artículo 137 de la Ley del Trabajo de Servidores Públicos del Estado y Municipios, es contrario a lo dispuesto por la constitución federal, así como lo establecido en la ley del trabajo en el artículo que refiere, artículo 137, los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio previa determinación que haga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

1. Cuando tengan menos de un año de servicio, se les podrá conceder licencia hasta por 15 días con goce de sueldo íntegro, hasta 15 días más con medio sueldo y hasta 30 días más sin goce de sueldo.

2. Cuando tengan de 1 a 5 años de servicio hasta 30 días con goce de sueldo íntegro, hasta 30 días más con medio sueldo y hasta 60 días más sin goce de sueldo.

3. Cuando tengan de 5 a 10 años de servicio hasta 45 días con goce sueldo íntegro, hasta 45 días más con medio sueldo y hasta 90 días más sin goce de sueldo.

4. Cuando tengan 10 o más años de servicio hasta 60 días con goce de sueldo íntegro, hasta 50 días más con medio sueldo y hasta 120 días más sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicio continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de 6 meses.

Podrán gozar del beneficio señalado de manera continua o discontinua una sola vez cada año, contando a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto. El citado precepto además de afectar la seguridad social de los trabajadores contraviene disposiciones de la propia Ley del Trabajo de los Servidores del Estado y Municipios, ya que el artículo 84 de la ley establece que sólo podrán hacerse retenciones descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

1. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo.

2. Deudas contraídas con instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobado.

3. Cuotas sindicales.

4. Cuotas a fondos de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente de manera expresa su conformidad.

5. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos.

6. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social.

7. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas.

8. Pensiones alimenticias, ordenadas por la autoridad judicial o,

9. Cualquier otro convenio de instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta 50% salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.

Como se puede observar de la disposición enunciada, ésta al referir los casos en que habrá deducciones al salario, no hace referencia a las incapacidades, por lo que el artículo 137 de la ley en comento, afecta la seguridad social, la estabilidad económica y familiar del servidor público y trastoca sus derechos fundamentales.

Solicito se inscriba integra la iniciativa en el Diario de Debates y Gaceta de Gobierno.

Es cuanto, muchas gracias.

Toluca de Lerdo, México marzo de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, **iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se deroga el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La principal atribución que tienen los diputados es la de legislar, actividad que no solo se constriñe a la elaboración de nuevos ordenamientos jurídicos, los cambios sociales y el avance que el estado y la sociedad experimentan, hace necesaria la adecuación de nuestro derecho, promoviendo con ello el fortalecimiento de las diversas instituciones, entre las que indiscutiblemente deben tener preponderancia, aquellas que tiendan a proteger los intereses de los ciudadanos.

Bajo este tenor, es de considerar que el Derecho Laboral surge como un reclamo social de aquellos grupos desprotegidos que reclaman mejores condiciones laborales y que en la actualidad se pugna por una justicia laboral, con la finalidad de generar una estabilidad económica y social; toda vez que el trabajo constituye una garantía social, misma que debe ser satisfecha por el propio grupo social que integran los trabajadores.

Considerando que la seguridad social comprende aspectos y necesidades vitales para el ser humano, y que dicha seguridad social es contemplada incluso por la normatividad internacional y nacional, como un derecho del que debe gozar todo individuo que preste un trabajo subordinado, de tal suerte que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su inciso a), Fracción XI, Apartado B, del artículo 123, refiere lo siguiente:

“La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a) Cubrir los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.”

De lo enunciado, se desprende que no debe existir disposición alguna que limite el goce y disfrute de la seguridad social; por lo que el artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es contrario a lo dispuesto por la Constitución Federal, así como lo establecido por la Ley Federal del Trabajo, el citado artículo refiere:

ARTICULO 137. Los servidores públicos que sufran enfermedades por causas ajenas al servicio, previa determinación que haga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, tendrán derecho a que se les conceda licencia para dejar de concurrir a sus labores en los siguientes términos:

I. Cuando tengan menos de un año de servicio se les podrá conceder licencia hasta por quince días con goce de sueldo íntegro; hasta quince días más, con medio sueldo; y hasta treinta días más, sin goce de sueldo;

II. Cuando tengan de uno a cinco años de servicio, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro; hasta treinta días más, con medio sueldo; y hasta sesenta más, sin goce de sueldo;

III. Cuando tengan de cinco a diez años de servicio, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro; hasta cuarenta y cinco días más, con medio sueldo; y hasta noventa días más, sin goce de sueldo; y

IV. Cuando tengan diez o más años de servicio, hasta sesenta días, con goce de sueldo íntegro; hasta sesenta días más, con medio sueldo; y hasta ciento veinte días más, sin goce de sueldo.

Para los efectos de las fracciones anteriores, los cómputos deberán hacerse por años de servicios continuos o cuando la interrupción en la prestación de dichos servicios no sea mayor de seis meses. Podrán gozar del beneficio señalado, de manera continua o discontinua, una sola vez cada año, contado a partir del momento en que tomaron posesión de su puesto.

El citado precepto, además de afectar la seguridad social de los trabajadores, contraviene disposiciones de la propia Ley del Trabajo de los Servidores del Estado y Municipios, ya que el artículo 84 de la Ley establece:

ARTICULO 84. Sólo podrán hacerse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de los servidores públicos por concepto de:

I. Gravámenes fiscales relacionados con el sueldo;

II. Deudas contraídas con las instituciones públicas o dependencias por concepto de anticipos de sueldo, pagos hechos con exceso, errores o pérdidas debidamente comprobados;

III. Cuotas sindicales;

IV. Cuotas de aportación a fondos para la constitución de cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que el servidor público hubiese manifestado previamente, de manera expresa, su conformidad;

V. Descuentos ordenados por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con motivo de cuotas y obligaciones contraídas con éste por los servidores públicos;

VI. Obligaciones a cargo del servidor público con las que haya consentido, derivadas de la adquisición o del uso de habitaciones consideradas como de interés social;

VII. Faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas;

VIII. Pensiones alimenticias ordenadas por la autoridad judicial; o

IX. Cualquier otro convenido con instituciones de servicios y aceptado por el servidor público.

El monto total de las retenciones, descuentos o deducciones no podrá exceder del 30% de la remuneración total, excepto en los casos a que se refieren las fracciones IV, V y VI de este artículo, en que podrán ser de hasta el 50%, salvo en los casos en que se demuestre que el crédito se concedió con base en los ingresos familiares para hacer posible el derecho constitucional a una vivienda digna, o se refieran a lo establecido en la fracción VIII de este artículo, en que se ajustará a lo determinado por la autoridad judicial.

Como se puede observar de la disposición enunciada, ésta al referir los casos en que habrá deducciones al salario, no hace referencia a las incapacidades, por lo que el artículo 137 de la Ley en comento, afecta la seguridad social, la estabilidad económica y familiar del servidor público y trastoca sus derechos fundamentales.

Por lo anteriormente expuesto y por las razones que se argumentan, someto a consideración de esta asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

La H. LX legislatura del Estado de México, decreta:

PRIMERO. Se deroga el Artículo 137 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para quedar como sigue:

ARTICULO 137. Derogado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ----- de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

Por lo que hace el punto número 12 de la orden del día, puede hacer uso de la palabra la diputada María de Lourdes Garay Casillas, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, adelante diputada.

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS. Buenas tardes, con su venía diputada Presidenta, con el permiso de mis compañeros diputados y diputadas, saludo a la presencia del público que nos acompaña y a los amigos de los medios de comunicación, la que suscribe, diputada María de Lourdes Garay Casillas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a este Honorable “LX” legislatura, iniciativa con proyecto de decreto, mediante la cual se adiciona el artículo 28 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1992 y 20018, la productividad en México, sólo ha crecido 2.1% por lo que en la últimas dos décadas a pesar de algunos altibajos prácticamente se estancó, el hecho de que la tasa acumulada alcanzó apenas, 2.1% implica que lo que produce un trabajador mexicano en lo últimos 28 años, también se ha estancado en la misma proporción, lo anterior se desprende del estudio a hacer lo mejor, índice de productividad realizado por el Centro de Investigación para el Desarrollo A.C., en el cual se explica que productividad es hacer más con lo mismo, o lo mismo con menos, sencillamente, ser productivo es arcerlo mejor, en México no lo estamos haciendo mejor.

Si en estos 20 años, los mexicanos hubiéramos aumentado nuestra productividad en un 5% anual, hoy habríamos duplicado el ingresos, lo anterior podría sonar difícil, pero es lo que hizo, por ejemplo Corea del Sur; mientras en México, tristemente la productividad solo creció, 0.12% en promedio cada a año, desde 1992; según CIDAC el crecimiento de la productividad, es el indicador individual más importante sobre la salud de las economías, pues impacta en los ingresos reales, la competitividad la inflación, las tasas de interés, las ganancias de las empresas y los precios de las acciones en la bolsa; una baja productividad, por lo tanto, hace imposible que resolvamos nuestros problemas más apremiantes como la pobreza o la inseguridad, en estas bajas tazas de productividad tras el nulo crecimiento de la productividad, hoy se necesitan 5 mexicanos para producir lo mismo que un irlandés, un australiano puede producir lo mismo que cuatro mexicanos, 3 mexicanos, producen la misma cantidad que un español y/o dos portugueses en el mismo tiempo; según el informe del CIDAC, la mayoría de los estudios que existen en México, miden la productividad en términos nacionales y los que llegan a hacer cálculos estatales, se enfocan en las actividades industriales sobre todo en la manufacturera.

Es por esto, que nuestro País aún existe un vacío de información estadística, útil y práctica sobre la productividad; por lo que, este Centro de Investigación, se enfocó en medir la productividad a nivel estatal tomando en cuenta todos los sectores económicos, el informe de CIDAC, presenta el índice de productividad, de México, que calcula este indicador, por cada entidad federativa a lo largo del tiempo, la eficiencia con la que se utilizan los insumos, trabajo y capital, en el proceso productivo y finalmente proporciona un análisis sectorial que permite entender las diferencias en la naturaleza producida de cada Estado, la productividad en este Estado es muy diferente y si hacemos un ejercicio en el que comparemos la productividad laboral de cada Estado con la de los países del mundo, encontraremos que un trabajador en Guerrero produce lo mismo en el mismo tiempo que uno en Namibia; en cambio, un trabajador en el Distrito Federal

tiene una productividad laboral parecida a la de un portugués, la productividad según el CIDAC tiene una fuerte relación con los siguientes factores, el grado de educación de los trabajadores, el tamaño de las empresas, el tamaño del sector informal, la capacidad instalada, grado de desarrollo tecnológico, el acceso al crédito, su estabilidad macroeconómica e incluso la seguridad pública y la pobreza.

Es por lo anterior que la productividad es un elemento que el Estado de México debe redimensionar para poder hacer eficientes los recursos humanos y materiales, permitiendo con ello una mejor calidad de vida para la población; razón de lo anterior, es que la presente iniciativa pretende incluir el artículo 28 bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual menciona la creación de un Consejo de Productividad del Estado de México como un órgano auxiliar, que permita sentar las bases y fomentar las acciones para incrementar la productividad en el Estado, con miras a elevar el nivel de vida de los mexiquenses.

Solicito que se inscriba íntegro en el Diario de Debates y Gaceta del Gobierno, es cuanto señora Presidenta.

Toluca de Lerdo, México marzo de 2019.

**DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputada Julieta Villalpando Riquelme, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, me permito formular a esta Honorable LX Legislatura del Estado de México, iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual **se adiciona el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre 1992 y 2018 la productividad en México sólo ha crecido 2.1%, por lo que, en las últimas dos décadas, a pesar de algunos altibajos, prácticamente se estancó. Esta variable ha sido muy afectada por las crisis económicas, pues la crisis de diciembre de 1994, la recesión de Estados Unidos que impactó a México en 2001, las recientes crisis mundial 2008-2009, 2011 y el estancamiento de la economía global en la última década, han afectado sustancialmente la productividad laboral del país.

El hecho de que la tasa acumulada alcanzó apenas 2.1% implica que lo que produce un trabajador mexicano en los últimos 28 años también se ha estancado en la misma proporción.

Lo anterior se desprende del estudio “Hacerlo mejor. Índice de productividad”, realizado por el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (CIDAC), en el cual se explica que “productividad es hacer más con lo mismo o lo mismo con menos. Sencillamente, ser productivo es hacerlo mejor. En México no lo estamos haciendo mejor”.

Si en estos 20 años los mexicanos hubiéramos aumentado nuestra productividad en un 5% anual, hoy habríamos duplicado el ingreso. Lo anterior podría sonar difícil, pero es lo que hizo, por ejemplo, Corea del Sur, mientras en México tristemente la productividad sólo creció 0.12% en promedio cada año desde 1992.

Hoy en día, la productividad de Estados Unidos es 3 veces mayor que la nuestra y el ingreso mensual por persona en nuestro vecino del norte creció \$12,500 pesos en las últimas dos décadas, mientras que el nuestro creció solamente \$2,500 pesos.

Según el CIDAC, el crecimiento de la productividad es el indicador individual más importante sobre la salud de las economías, pues impacta en “los ingresos reales, la competitividad, la inflación, las tasas de interés, las ganancias de las empresas y los precios de las acciones en la bolsa”. Una baja productividad, por lo tanto, hace imposible que resolvamos nuestros problemas más apremiantes, como la pobreza o la inseguridad.

Con estas bajas tasas de productividad y tras el nulo crecimiento de la productividad, hoy se necesitan cinco mexicanos para producir lo mismo que un irlandés, un australiano puede producir lo mismo que cuatro mexicanos, tres mexicanos producen la misma cantidad que un español y o 2 portugueses en el mismo tiempo.

Según el informe del CIDAC, la mayoría de los estudios que existen en México miden la productividad en términos nacionales y los que llegan a hacer cálculos estatales se enfocan en las actividades industriales, sobre todo en la manufacturera. Es por esto que en nuestro país aún existe un vacío de información estadística, útil y práctica sobre la productividad, por lo que este centro de investigación se enfocó en medir la productividad a nivel estatal tomando en cuenta todos los sectores económicos.

El informe del CIDAC presenta el “Índice de Productividad México”, que calcula este indicador para cada entidad federativa a lo largo del tiempo, la eficiencia con la que se utilizan los insumos –trabajo y capital- en el proceso productivo y, finalmente, proporciona un análisis sectorial que permite entender las diferencias en la naturaleza productiva de cada estado.

La productividad en cada estado es muy diferente, y si hacemos un ejercicio en el que comparemos la productividad laboral de cada estado con la de los países del mundo, encontraremos que un trabajador en Guerrero produce lo mismo en el mismo tiempo que uno en Namibia. En cambio, un trabajador en el Distrito Federal tiene una productividad laboral parecida a la de un portugués.

La productividad, según el CIDAC tiene una fuerte relación con los siguientes factores: el grado de educación de los trabajadores, el tamaño de las empresas, el tamaño del sector informal, la capacidad instalada, grado de desarrollo tecnológico, el acceso al crédito, su estabilidad macroeconómica e incluso la seguridad pública y la pobreza.

Es por lo anterior, que la productividad es un elemento que el Estado de México debe redimensionar para poder hacer eficientes los recursos humanos y materiales, permitiendo con ello una mejor calidad de vida para la población.

Razón de los anterior, es que la presente iniciativa pretende incluir un artículo 28 Bis a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el cual menciona la creación de un Consejo de Productividad del Estado de México, como un órgano auxiliar que permita sentar las

bases y fomentar las acciones para incrementar la productividad en el Estado, con miras a elevar el nivel de vida de los mexicanos.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

La H. LX Legislatura del Estado de México, decreta:

ÚNICO. Se adiciona el artículo 28 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 28 Bis. Para dar cumplimiento a la fracción XVI del artículo anterior, la Secretaría del Trabajo integrará el Consejo de Productividad, entendiendo a la productividad como el resultado cuantitativo y cualitativo en la producción de bienes y/o servicios, en el que tanto patrones como trabajadores que concurren en centros de trabajo, sean capaces de optimizar las aportaciones de todos los recursos materiales, financieros y tecnológicos que concurren en la empresa, así como preservar y ampliar el empleo y la planta productiva estatal, mejorar la sustentabilidad de la empresa, preservar y ampliar empleos y la planta productiva nacional e incrementar los ingresos de los trabajadores.

El Consejo de Productividad tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y divulgar el conocimiento y la aplicación de métodos y sistemas de capacitación y organización, con la mira de lograr la superación permanente de los recursos humanos en el Estado, mediante acciones de investigación, asesoría, preparación, técnica profesional que permitan el máximo incremento de los sectores agropecuarios, industriales, comerciales y de servicio;
- II. Coordinar y en su caso proponer a las autoridades de los tres niveles de gobierno y con los sectores privado y social, planes y programas de capacitación y productividad que coincidan o se complementen, sin duplicidad de funciones para contribuir al desarrollo estatal y nacional;
- III. Participar con los sectores productivos en los términos de la Ley Federal del Trabajo, para formar, a solicitud de las empresas cuadros técnicos especializados en planear, administrar, proveer e impartir capacitación y adiestramiento a los trabajadores;
- IV. Coadyuvar al desarrollo estatal y nacional, mediante apoyo, promoción y ejecución de acciones de capacitación y adiestramiento que tiendan a incrementar, en corto plazo la formación de recursos humanos aptos para participar en programas productivos permanentes, con el propósito de agilizar su integración a un proceso homogéneo de desarrollo de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas y procurar su difusión;
- V. Asesorar en materia de desarrollo de la productividad, capacitación y adiestramiento para y en el trabajo, a todas las dependencias tanto de carácter federal, estatal y municipal cuando lo soliciten, así como a los sectores privado y social, y para ellos, en su caso proponer estímulos individuales u organizacionales;

VI. Propiciar la vinculación entre las dependencias del sector productivo y educativo, para preservar e incrementar el empleo y elevar la competitividad y productividad de la actividad económica, así como generar espacios académicos especializados para su oportuno análisis y discusión;

VII. Analizar y proponer lineamientos que permitan establecer el diagnóstico de las causas del desempleo y subempleo de la mano de obra rural y urbana, con el objeto de efectuar las recomendaciones que procuren el desarrollo de proyectos específicos de inversión, la estabilidad y el aumento de las oportunidades de empleo y la vinculación de la oferta y demanda del mercado de trabajo e incentivar las investigaciones que tengan como objeto de estudio a la productividad y competitividad;

VIII. Integrar en conjunto con el IGECM un sistema de información macroeconómico permanente y actualizado sobre los indicadores de productividad, competitividad, mercado de trabajo, catálogos de empleo, por rama y sector, así como de la oferta y demanda de los recursos humanos en el estado, que sirvan como marco de referencia para la formulación y ejecución de programas de capacitación y adiestramiento a corto y mediano plazo y consecuentemente instrumentar los mecanismos para incrementar y optimizar la productividad del estado y país, y hacerlos del conocimiento público; y

IX. Implementar campañas publicitarias para difundir la cultura de la productividad.

El Consejo de Productividad estará integrado por:

I. Un Presidente que será el Secretario del Trabajo

II. Tres representantes de los sindicatos nacionales y/o estatales;

III. Tres representantes de los patrones, y

IV. Un Secretario Técnico que será designado por el Secretario del Trabajo, quien sólo tendrá voz.

El Consejo funcionará válidamente con la asistencia de cuatro de sus miembros y del Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Quien presida la sesión gozará del voto de calidad en caso de empate. El Presidente del Consejo Directivo deberá convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias por lo menos una vez al mes. El Consejo rendirá un informe anual al Gobernador del Estado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. La Secretaria del Trabajo, emitirá los lineamientos para la elección de los representantes patronales y sindicales.

TERCERO. El Consejo se deberá instalar con la Presencia del Gobernador del Estado, durante los treinta días posteriores a la fecha de publicación del presente decreto.

CUARTO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, a los ----del mes de ----- de 2019.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Trabajo, Previsión y Seguridad Social para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 13 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, para dar lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción LXXV al artículo 3 y el artículo 112 bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios, se reforma el artículo 33 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México y se reforma el primer párrafo del artículo 2.59 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y el diputado José Alberto Couttolenc Buentello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputado.

DIP. JOSÉ COUTTOLENC BUENTELLO. Gracias. Muchas gracias Presidenta, con la venia de la Presidencia, saludo a todos los integrantes de esta "LX" Legislatura que se encuentran presentes en el desarrollo de esta tan importante sesión deliberante, a todas las amigas y amigos de los medios de comunicación que documentan puntualmente todas nuestras actividades y a nuestros amigos que nos siguen a través de los distintos medios disponibles, amigos, un saludo a todos ustedes.

Las actividades humanas históricamente han causado graves daños al medio ambiente, la expansión de las manchas urbanas ha desaparecido importantes áreas verdes y ecosistemas, de acuerdo con el consejo mexicano de edificación sustentable los edificios representan un 65% del consumo total de la energía, emiten el 30% del total de gases de efecto invernadero y consumen 35% de agua en las ciudades, nuestro Estado es una de las entidades predominantemente urbanas, de acuerdo con el INEGI a 2015 en el Estado de México habitaban más de 16 millones de habitantes, de los cuales el 87% estaban en zonas urbanas y el 13 restante en zonas rurales de nuestra Entidad, indican también que el Estado de México es la segunda entidad por mayor densidad poblacional con un registro de 724 personas por kilómetro cuadrado sólo por debajo de la Ciudad de México, ante la acelerada urbanización de nuestro Estado es importante tomar en cuenta el ejemplo de las grandes ciudades del mundo, en cuanto a recuperación de espacios verdes se refiere, la existencia de suficiente naturaleza en la ciudad resulta de gran ayuda, por ello se han generalizado técnicas como la construcción de las famosas azoteas verdes, entre los múltiples beneficios que estas traen a las urbes se pueden mencionar los de índole ambiental como contribuir a reducir o mitigar las islas de calor urbanas, mejorar la calidad del aire, regularizar el ciclo hidrológico y la restauración de hábitat para las faunas en las ciudades, aunado a estos también proporcionan beneficios sociales en la salud pública y por supuesto también lo económico las azoteas verdes son una técnica en la construcción que sea popularizado por más de 100 años.

En nuestro país, tenemos el orgullo de contar con la azotea verde más grande de todo América Latina, la cual se encuentra en el techo del edificio central del INFONAVIT y cuenta con una área verde 5 mil 265 metros cuadrados, con vegetación de especies pertenecientes a 3 ecosistemas de nuestro país y estanques de agua con peces y áreas recreativas; éste es tan sólo un ejemplo de que los mexicanos sabemos y podemos hacer las cosas bien y a favor de nuestro medio ambiente, una forma eficaz de ayudar a que esta práctica se generalice en nuestro País han sido los esfuerzos llevados a cabo por los gobiernos de entidades como Nuevo León, como Jalisco y como la Ciudad de México, los cuales a través de otorgar estímulos fiscales ha contribuido de una manera mucho muy relevante.

Hoy el Grupo Parlamentario del Partido Verde en el Estado de México, se suma a esta gran tendencia y por ello promovemos la presente iniciativa, que tiene por objeto reformar el Código

Financiero del Estado de México y Municipios, para incorporar el concepto de área verde y sistema de naturalización así como para incorporar beneficios fiscales de un 10% a los contribuyentes del impuesto predial que conviertan sus techos en unas áreas, en una azoteas verdes. Con base a lo anterior y gracias a esta política pública buscaremos garantizar el derecho humano, a contar con un medio ambiente sano de todas y todos los mexiquenses.

Es cuanto diputada Presidente. Muchas gracias.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN LXXV AL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 112 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2.59 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

Las actividades humanas históricamente causado graves daños al medio ambiente. La expansión de la mancha urbana ha desaparecido importantes áreas verdes y ecosistemas. De acuerdo Según el Consejo Mexicano de Edificación Sustentable, los edificios representan el 65% del consumo total de energía, emiten el 30% de gases de efecto invernadero y consumen el 35% del agua. Es decir, la edificación es una actividad que demanda una gran cantidad de recursos naturales y, a su vez, es una fuente importante de contaminación.

Las ciudades, por ello, necesitan soluciones creativas e innovadoras para continuar creciendo sin dañar más al medio ambiente. Por ello, la construcción de inmuebles sustentables con azoteas verdes es una opción que no debe tomarse a la ligera.

Urbanización y Zonas Metropolitanas en el Estado de México

El Edomex es una entidad predominantemente urbana y la más grande en cuanto a población en todo el territorio nacional. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al 2015 en el Estado de México habitan alrededor de 16 millones 187 mil 608 personas, de las cuales 8 millones 353 mil 540 (51.6%) son mujeres y 7 millones 834 mil 68 (48.4%) son hombres.

Asimismo, demuestra que el 87% del total es población urbana y el 13% restante radica en zonas rurales. Después de la Ciudad de México, el Estado de México es la segunda entidad con mayor densidad poblacional con un registro de 724 personas por Km², destacando que el promedio nacional es de 61 personas por kilómetro cuadrado. De igual forma, es la segunda entidad que recibe mayor número de migrantes provenientes de otros estados de la república, de los cuales el 65% provienen del Distrito Federal y el 35% del resto del país.

Al 2015 se registraron 4 millones 166 mil 570 viviendas de las cuales 91.4% son familiares y el 8.3% no familiares. Con base en datos del Consejo Estatal de Población (COESPO) el 62.9% corresponden a casas, el 16.52% son departamentos en edificios, 18.14% son viviendas en vecindad y el resto son otros tipos de viviendas como cuartos en azotea, locales no construido para habitación, viviendas móviles y refugios.

De tal suerte, la mayor parte de la población radica en zonas metropolitanas, las cuales se entienden como el conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan los límites territoriales y con un área de influencia que se extiende a municipios aledaños con los que se mantiene un elevado grado de integración socioeconómica.

En el Estado de México existen tres zonas metropolitanas:

- a) Valle Cuautitlán Texcoco
- b) Tianguistenco
- c) Toluca

La zona Valle Cuautitlán Texcoco forma, junto con la Ciudad de México, la región metropolitana más grande e importante del país, está conformada por 59 municipios con una población estimada de 12 millones 181 mil 143 habitantes. Le sigue en importancia la del Valle de Toluca, compuesta por 15 municipios y con una población de 2 millones 152 mil 150 habitantes. La tercera, se encuentra entorno a Santiago Tianguistenco, está integrada por 6 municipios y con una población de 176 mil 367 habitantes.

Historia de las azoteas verdes

Las azoteas verdes se conocieron hacia el año de 1920 cuando el arquitecto francés Charles Edouard Jeanneret-Grisb incorporó sistemas de naturación en edificios de Europa Occidental.

Posteriormente, en la década de los sesenta, en Alemania se desarrolló la técnica de las azoteas verdes, misma que se difundió por toda Europa. El impulso por parte de los gobiernos nacionales y locales fue fundamental, al otorgar estímulos fiscales para la implantación sistemas de naturación en azoteas. Por ejemplo, la ciudad de Stuttgart fue la primera en brindar reducciones fiscales a quienes instalaran azoteas verdes. Años más tarde, en Berlín se estableció como obligación para conseguir el derecho de construcción de edificios de proporciones considerables.

Otras naciones europeas donde se han instalado un número importante de azoteas verdes son: Suiza, Holanda, Hungría, Suecia e Inglaterra, Austria, España, por mencionar algunas.

En el continente asiático, Japón se ha convertido en un referente de ésta práctica. En la ciudad de Tokio se incluyó como requisito que todo edificio con un área de construcción mayor a 1000 m² tenga que contar con una azotea verde con una superficie equivalente al 20% del total de la edificación.

En nuestro continente destaca Estados Unidos, especialmente la Ciudad de Illinois, que se ha esforzado por ser la urbe más verde de dicho país, seguida por la ciudad de Chicago.

En nuestro país, se instaló la primera azotea verde en 1999 en el Instituto de Biología de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). México es considerado uno de los mayores promotores de dicha práctica en Latinoamérica. Para el año 2012 contábamos con 30 mil metros cuadrados de azoteas verdes, la mayoría ubicadas en edificios públicos.

Por su parte, los gobiernos de diversas entidades federativas han optado por implementar estímulos fiscales que promuevan la naturación de azoteas, como son: Nuevo León, Jalisco y la Ciudad de México.

Beneficios de las azoteas verdes

Las azoteas verdes han tomado cada vez mayor importancia en todo el mundo debido a que son una alternativa amigable con el medio ambiente y a que generan importantes beneficios.

Entre éstos podemos mencionar los de carácter ambiental como reducir o mitigar las islas de calor urbanas, mejorar la calidad del aire, regularizar el ciclo hidrológico y crear hábitats para la fauna que vive en torno a los centros urbanos. Además de éstos, también producen beneficios sociales, de salud y económicos.

Marco jurídico internacional y nacional

La instalación de azoteas verdes aún no es una práctica común en el mundo, por ello la normatividad que regula su instalación es escasa. Sin embargo, con el ánimo de generar un marco estándar que lo regule, han surgido organizaciones internacionales encargadas de establecer lineamientos generales.

Entre éstas se encuentran: Techos Verdes para Ciudades Saludables (GRHC por sus siglas en inglés “Green Roofs for Healthy Cities”) y la Asociación Internacional de Azoteas Verdes (IGRA por sus siglas en inglés “International Green Roof Association”).

En cuanto hace a la normatividad en México está el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual en, en su párrafo quinto establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano, así como, el deber del Estado de garantizarlo.

Por su parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 53 fracción XII señala que para la ejecución de acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población, las legislaciones de las entidades federativas habrán de establecer disposiciones para la promoción y aplicación de tecnologías factibles y ambientalmente

adecuadas para la mayor autosuficiencia, sustentabilidad y protección ambiental, incluyendo la aplicación de azoteas o techos verdes y jardines verticales.

En nuestro Estado, se suman a las disposiciones antes mencionadas, el artículo 32 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México, el cual se refiere a los instrumentos económicos que la Secretaría de Medio Ambiente y los Municipios podrán proponer a la Secretaría de Finanzas para promover acciones de adaptación al cambio climático y tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Por su parte, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, en su artículo 2.59 contempla que se considerarán prioritarias para efectos de estímulos fiscales las actividades relacionadas con:

- Investigación
- Incorporación o utilización de mecanismos, equipos y tecnologías que tengan por objeto evitar, reducir o controlar la contaminación o deterioro ambiental y las emisiones de gases de efecto invernadero
 - Uso eficiente de recursos naturales
 - Energía
 - Actividades relacionadas con la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental
 - Adaptación al cambio climático
 - Mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que lo provocan

Un referente en la materia es la Ciudad de México, donde se ha impulsado la creación de azoteas verdes desde 2007. Ahí, se estableció en el artículo 296 Bis de su Código Fiscal que las personas físicas propietarias de inmuebles para uso habitacional tendrán derecho a una reducción del 10% en el Impuesto Predial cuando realicen la naturación del techo de su vivienda, siempre y cuando ocupe una tercera parte del total de la superficie y cumpla con la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-013-RNAT-2007.

A su vez, la referida norma se encarga de describir a detalles las especificaciones generales y técnicas, requerimientos mínimos, elementos para estática y seguridad estructural, parámetros por tipo de naturación, componentes que deberán formar parte de una cubierta naturada y métodos para su adecuado mantenimiento.

En resumen, el Estado de México es una entidad con un desarrollo urbano muy importante. Las ciudades y zonas metropolitanas comprendidas en sus límites territoriales han crecido de manera exponencial en las últimas décadas. Como resultado de ello, en nuestro estado nos enfrentamos a problemas que antes nos eran desconocidos y que son propios de las grandes ciudades. Dicha problemática va de la mano con el proceso de urbanización del territorio y de los daños al medio ambiente que ello conlleva.

Por ello, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consciente de las necesidades de las y los mexiquenses proponemos impulsar medidas que tiendan a mejorar la calidad de vida de todos y cada uno de ellos, así como buscar formas de desarrollo menos dañinas con nuestro planeta.

Adicionalmente, la presente iniciativa tiene por objeto reforzar el marco jurídico de los instrumentos económicos disponibles en la entidad para promover acciones que eviten mayores daños a la naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN LXXV AL ARTÍCULO 3 Y EL ARTÍCULO 112 BIS AL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SE REFORMA EL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2.59 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

Primero.- Se adicionan la fracción LXXV al artículo 3 y el artículo 112 Bis al Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para efectos de este Código, Ley de Ingresos del Estado y del Presupuesto de Egresos se entenderá por:

I a LXXIV...

LXXV.- Azotea Verde.- Al techo de una edificación cubierta total o parcialmente por una superficie vegetal inducida a través de un sistema de naturación.

LXXVI.- Sistema de naturación.- Al tratamiento técnico de superficies edificadas horizontales o inclinadas, individuales o agrupadas en las que se incorpora un elemento o grupo de elementos constructivos tradicionales, capas de medio de crecimiento y vegetación especialmente adaptada a las condiciones físicas y climáticas del sitio en que se instala, creando una superficie vegetal inducida.

...

Artículo 112 Bis.- Los contribuyentes que acrediten ser propietarios de inmuebles destinados para vivienda, tendrán derecho a una reducción del Impuesto Predial de 10%, al convertir la cubierta de los mismos en azoteas verdes. Para que los contribuyentes sean acreedores al

beneficio, el sistema de naturación de la azotea verde deberá ocupar, cuando menos, la tercera parte de la superficie, así como, cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad ambiental correspondiente.

Segundo.- Se reforma el artículo 33 de la Ley de Cambio Climático del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 33.- Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan para promover las acciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme al **Código Financiero del Estado de México y Municipios** y la Ley de Ingresos del Estado, las actividades señaladas en las fracciones I, II y VI del Artículo 2.59 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Tercero.- Se reforma primer párrafo del artículo 2.59 del Código para la Biodiversidad del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 2.59. Se consideran prioritarias para efectos del otorgamiento de los estímulos fiscales que se establezcan conforme al **Código Financiero del Estado de México y Municipios** y la Ley de Ingresos del Estado las actividades relacionadas con:

I a VI...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- La Secretaría de Medio Ambiente del Estado contará con un plazo no mayor a 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente decreto, para publicar la Norma Técnica Estatal Ambiental que establezca las especificaciones para la instalación de sistemas de naturación en la entidad.

TERCERO.- La Secretaría de Finanzas del Estado contará con un plazo no mayor a 30 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de la Norma Técnica Estatal emitida por la Secretaría de medio Ambiente, para emitir los lineamientos de acceso al beneficio fiscal contenido en el Artículo 112 Bis del Código.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 26 de marzo de dos mil diecinueve.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado. Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, Planeación y Gasto Público y de Protección Ambiental y Cambio Climático para su estudio y dictamen.

En cumplimiento del punto número 14 del orden del día se concede el uso de la palabra a la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien da lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello y por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias Presidenta diputada. Con la venia de las y los diputados, del público que nos acompaña, de aquellas personas que nos siguen a través de diversos medios.

Honrar y poder hablar en esta Tribuna, que representa la pluralidad y diverso de nuestro Estado; pero sobre todo, “por mi tierra hablaré, por sus mujeres y hombres lo haré”, la vida actual exige una sociedad competitiva, preparada y sumamente decidida para lograr un crecimiento permanente; sin embargo, este crecimiento no puede ir como hasta hoy, olvidando sin reconocer que la historia viene, viene del campo, de este campo que en la prosa habla de valles y montañas de norte a sur de zona de los volcanes hasta la puerta norte del Estado de México, éste nuestro Estado de México, que produce avena, maíz, frijol, cebada, sorgo, papa, principalmente éstos y otros cultivos dan grandes cosechas y su agricultura está bien colocada nacionalmente.

No podemos olvidar que el maíz y el frijol son la base de la comida típica de nuestro querido México sin embargo es imposible dejar de reconocer que en campo de la América Latina históricamente ha sido olvidado y dejado pareciera que por regla general los verederos campesinos están destinados a la pobreza, sin apoyos reales que cambien su condición de manera permanente, a lo que sea llegado es a generar políticas públicas clientelares para aquellos que dicen llamarse campesinos, esos que tienen hectáreas y hectáreas, y que ven y se van beneficiando con programas asistenciales sin necesidad, mismas que hoy pretenden dejar atrás, en razón de que no se ha generado en el campo una verdadera transformación, vengo a honrar en particular la memoria de Don Andrés Molina Enríquez, quien fue considerado “El Padre de la Reforma Agraria”, por adentrarse en los problemas de la tenencia de la tierra de las injusticias y despojos cometidos contra los campesinos y por oponerse al latifundio del cacicazgo, contribuyó al mundo literario con una serie de estudios sociológicos de nuestro país, que destacados pensadores considerarían como la Biblia de la Revolución Mexicana.

El artículo 27 fue considerador como vanguardista al enarbolar derechos de suma importancia sobre la tierra y los poseedores de la misma; sin embargo, cada uno de estos cambios fueron precedidos por innumerables batallas de toda índole, ordenes de aprehensión sin mayor causa que los intereses de los terratenientes, derramando sangre del sector productivo más vulnerable de nuestro México, que siguen siendo nuestros campesinos, la historia sobre la lucha permanente de grandes ideólogos, la problemática del sector agrario y los logros en cuanto a la tenencia de la tierra, no puede ser contada sin referirse a Don Andrés Molina Enríquez, mexiquense ilustre y oriundo de Jilotepec, luchador incansable de las causas generadoras en el campo, la pobreza rural e inequidad social se reduciría a medida de que rescatemos el campo, por ello es que tenemos que vincular los actos sociales también como un reconocimiento; pero sobre todo, sin olvidar un acto de agradecimiento que fortalece los lazos entre productores y gobierno.

Siendo la forma de establecer justo a través de un galardón, que enaltezca al hombre que desde la ceniza de liberalismo mexicano, propuso soluciones a los grandes problemas nacionales y qué mejor que sea el que lleve el nombre de un luchador social que representó un vanguardismo y fiel garante de una causa más noble; en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista del Estado de México, sabemos que hay mucho que trabajar en los temas del campo, de los agricultores y de los pueblos originarios; pero al mismo tiempo, de querer luchar mano a mano por una mejor y mejora sostenible permanente del campo mexiquense, queremos reconocer y distinguir a todos aquellos que hoy en día siguen luchando por los temas agrarios en esta Entidad, para que sean ejemplo y muestra de amor al campo sembrando frutos, sobre todo frutos luchadores sociales.

Nuestra responsabilidad es legislar dándole continuidad a su trabajo contribuyendo al desarrollo agropecuario, tomando en cuenta a los productores para hacer un campo más productivo y más competitivo; de ahí, que se somete a esta Soberanía la propuesta de modificar el Código Administrativo del Estado de México, para crear la “Presea al Mérito Agrario Andrés Molina Enríquez”, hombre de orgullo de nuestro Estado de México que en cada rincón de nuestra

patria que vive y vibra, que canta y que a diario trabaja como debe ser, suelo rico en cultura, tradiciones, corazón y música, esta prepotente existencia moral, la que no nos cansamos de hablar; pero que construye y se reinventa todos los días y que nunca se da por vencida, que enfrenta grandes cambios que se sostiene por grandes hombres y mujeres que representan más de 80 mil campesinos, que de sol a sol trabajan nuestras tierras y nunca, nunca muere su esperanza que hoy será un mejor día, todos los días se levantan con esa idea, hoy será un mejor día contemplando desde el amanecer y con olor a tierra húmeda se aferran a que la semilla sea fértil, con el compromiso de que sus tierras se conviertan en lo sustentable para su familia y para este país, porque siempre sueñan con algo mejor, porque siempre sueñan con una vida mejor, con manos forjadas por grandes jornadas, que toman el azadón, la lima, el agua, el machete y sobre el camino dibujan su estela implorando por lluvias para su labor, porque para ellos, para ellos no hay días festivos, para ellos no hay días feriados, para ellos y por ellos ayudemos a que se reconozca el gran valor y la aportación que se da a quienes forjan día a día el campo mexiquense iniciando con este humilde acto, con la presea que a la historia debe a hombre como Don Andrés Molina Enríquez.

¡Por patria y potestad! Jilotepec de Andrés Molina Enríquez.
Es cuanto.

**DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO R) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Andrés Molina Enríquez, un mexiquense ilustre, oriundo de Jilotepec, nació un día 30 de noviembre de 1868, en el seno de la familia integrada por Don Anastasio Molina y Doña Francisca Enríquez.

Este Mexiquense hizo sus estudios de preparatoria en el entonces Instituto Científico y Literario de Toluca y cursó la licenciatura en Derecho en la Ciudad de México. Más tarde y derivado de la avanzada edad de su padre, se vio obligado a interrumpir sus estudios para hacerse cargo de la escribanía de su progenitor, en su natal Jilotepec. Además de dicha profesión, dedicó parte de su vida profesional a la judicatura en diversos municipios de la entidad, como Sultepec, El Oro, Tlalnepantla, entre otros.

Dichas actividades profesionales, lo acercaron con indígenas y comunidades rurales, es partir de ahí que comienza a involucrarse con el tema agrario y conocer a profundidad la situación precaria del mismo y las diversas vejaciones de la que eran víctimas los agricultores.

Años después, en 1909 publica su máxima obra “Los Grandes Problemas Nacionales”, producto de una tarea puramente empírica, que se considera un tratado en sociología y en el cual retrata la situación del agro mexicano; enumera los problemas relativos a la propiedad, al crédito territorial, a la irrigación, a la población y el problema político.

Para Molina Enríquez, el principal problema y del cual derivan los demás, es aquél relacionado con la tenencia de la tierra, por ello, adjudicaba a la enorme concentración de la tierra en unos pocos, como el origen de los males que aquejaban a la sociedad. Calificaba a los latifundios como ineficientes, por lo que proponía como un menester ineludible, su división en parcelas y un justo reparto de las mismas a los campesinos despojados.

En agosto de 1911, por el temor a que los problemas agrarios no fueran atendidos por los líderes revolucionarios proclamó el Plan de Texcoco, en el que desconocía al gobierno provisional de Francisco León de la Barra y demandaba el reparto de la tierra, producto del fraccionamiento de los grandes latifundios, de igual forma reclamaba la supresión de los jefes políticos y un salario remunerado para los campesinos. La proclamación de dicho Plan trajo como resultado que fuera apresado y encarcelado.

Dentro de su labor para impulsar la reforma agraria, Molina colaboró con Luis Cabrera en la redacción de la Ley Agraria, promulgada por Venustiano Carranza el 6 de enero de 1915.

Cabe destacar, que Andrés Molina Enríquez también contribuyó en la redacción del artículo 27 de la Constitución de 1917, a pesar de que él no figuró como diputado constituyente, tuvo bajo su encargo la elaboración del anteproyecto, mismo que señala que las aguas y tierras son propiedad de la Nación, aportando en dicho precepto sus estudios e ideas en la materia.

Teniendo como punto de partida la vida de Andrés Molina Enríquez y su compromiso con el campo, es relevante poner en evidencia la situación actual en el país y en el Estado de México. Según información aportada por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), para el 2017, a nivel nacional existían 14 millones 667 mil 899 de hectáreas cosechadas, mientras que en la entidad, el número asciende a 758 mil 942 hectáreas, lo que equivale a que los mexiquenses aportan un 5.17% al ámbito nacional.

De la superficie sembrada, 75.6% está destinada al cultivo de cereales, 67.1% a maíz, 5.9% a cebada y avena y 14.9% a forrajes.

En ese orden de ideas, destaca que la siembra en el Estado, es predominantemente temporal, destacando los municipios de Almoloya de Juárez, Tlatlaya, Ixtlahuaca, Luvianos y San Felipe del Progreso con mayor superficie de sembradíos temporales. Mientras que los municipios que encabezan la lista por valor de la producción agrícola son Villa Guerrero, Coatepec Harinas, Tenancingo, Jocotitlán y Villa Victoria, sobresaliendo la producción florícola.

Por otro lado, en la Encuesta Nacional Agropecuaria 2017 elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se tiene que del total de personas empleadas en actividades agropecuarias, un 74.47% son hombres y 25.50% son mujeres.

Asimismo, de las personas que se dedican a dicha labor, sólo 59.72% es mano de obra remunerada, mismas que en su mayoría son jornaleros (85.17%); 12.35%, corresponde a una contratación eventual; y 2.48% se refiere a una contratación permanente.

Ahora bien, con base a los datos arrojados por el INEGI, las principales problemáticas que afectan el desarrollo de las actividades agropecuarias en el Estado de México son: altos costos de insumos y servicios, falta de capacitación y asistencia técnica, pérdida de fertilidad del suelo, además de contar con infraestructura insuficiente para la producción, dificultades en la comercialización, referentes a precios bajos y excesivo intermediarismo, así como, vejez, enfermedad o invalidez del productor e inseguridad.

En este contexto, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), demuestran que en México, en el ámbito rural es donde se concentra la mayor cantidad de población en condiciones de pobreza, dado que en 2016, el 40.8% de la población que habitaba en un ambiente rural, vivía en pobreza moderada y 17.4% en pobreza extrema, situación que si se compara con personas que se desarrollan en un contexto urbano, el índice de habitantes en pobreza moderada es de 34.4% y en pobreza extrema, sólo un 4.7%.

La desigualdad en México se pone en evidencia en particular en poblaciones indígenas, puesto que la mayor parte de las mismas, viven en pobreza, tan sólo en 2016, el 42.8% de los indígenas en México se encuentran en situación de pobreza moderada y el 34.8% en pobreza extrema.

La pobreza en México es una condición que afecta a la mayor parte de la población y que a pesar de las acciones y políticas públicas que se han implementado no han bastado para erradicarla del país. Asimismo, se tiene que un alto porcentaje de la población rural continúa viviendo en condiciones de rezago, que no han podido superar.

Son las condiciones anteriores, las que Don Andrés Molina Enríquez combatió y estudio con la finalidad de alcanzar una justicia social que disminuya la brecha de desigualdad entre personas.

Derivado del contexto antes referido, es la importancia de la creación de la presea “Andrés Molina Enríquez”, al mérito agrario, a fin de poner en evidencia el estado en el que se encuentra el campo mexiquense.

Fomentar el apoyo a los productores, el uso de tecnologías en el campo, aunado a mayor capacitación, con miras de lograr incrementar la productividad y cambiar el contexto histórico que ha tenido el campo.

La presea sería el medio idóneo para premiar el activismo en favor del campo mexiquense y fomentar las investigaciones que en colaboración con las instituciones emitan un diagnóstico de la realidad social y económica de los campesinos y que partiendo de ellas se trabaje en acabar con los males que los aquejan y los arrastran a una vida con carencias sociales y económicas que fungen como obstáculo para su desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO R) A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 3.61 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E
DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO. -
LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona el inciso r) a la fracción I del artículo 3.61 del Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.61.- Son reconocimientos públicos que otorga el Estado a favor de los mexiquenses:

- I.** Presea "Estado de México", en las modalidades y denominaciones siguientes:
...
...
r) Al mérito agrario "Andrés Molina Enríquez"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado.

"Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días 26 del mes de marzo de dos mil diecinueve"

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias Diputada.

Se registra la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Minero, para su estudio y dictamen.

En cuanto al punto número 15 del orden del día, puede hacer uso de la palabra el diputado Faustino de la Cruz Pérez, quien presenta en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en particular a la Coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, para que presenten a este órgano legislativo dos informes sobre este programa, en términos de lo establecido en el documento. Adelante compañeros.

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ. Muchas gracias. Con el permiso de la mesa, compañeras y compañeros diputados, público en general, medios que nos acompañan.

Voy a evitar la lectura de la fundamentación y me voy concretamente a la exposición de motivos.

El Programa de Apoyo a la Comunidad PAC según sus lineamientos estaba orientado a proporcionar recursos para la realización de acciones y obras sociales que promovían las

comunidades a través de los diputados de la Legislatura, de sus grupos parlamentarios o de las dependencias del ejecutivo del Estado.

A pesar de que el PAC tenía como objetivo social atender las necesidades más inmediatas de las comunidades interviniendo mediante diferentes tipos de apoyos, lo cierto es que este programa que cuenta con reglas de operación y lineamientos emitidos por la Secretaría de Finanzas, en los hechos ha sido cuestionado respecto al procesamiento y ejecución de las gestiones aunado a que dicha función ejecutiva no corresponde a las tareas que tanto la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen para las y los legisladores.

Gran parte del control político electoral que el Partido Revolucionario Institucional sostuvo en el pasado sobre las comunidades, responde a la implementación de este programa por parte de los representantes populares en sus distritos electorales.

La dadiva, el clientelismo y el condicionamiento fueron los sellos del PAC, al menos en dos sentidos el programa estaba viciado, el primero era el control político de forma implícita que el gobernador en turno tenía sobre las decisiones legislativas de los diputados y el segundo, la falta de transparencia y rendición de cuentas métricas de impacto y claridad en la consecución de objetivos durante el ejercicio de estos recursos.

En virtud de ello, una de las primeras acciones tomadas por el Grupo Parlamentario de morena en esta "LX" Legislatura, fue presentar un acuerdo con fecha de 13 de septiembre de 2018, mediante el cual las diputadas y diputados del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establecieron el compromiso de no ejercer los recursos asignados para el PAC correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de ese año.

El acuerdo para dejar de ejercer el recurso del PAC fue suscrito por todas las fuerzas políticas al interior de este Honorable Congreso del Estado de México, el importe de operación del PAC en 2018 ascendió a los 187 millones 500 mil pesos anuales, que dividido entre los 75 diputados de la Legislatura correspondía a un monto de 2 mil 500 millones para cada legislador.

A lo largo del año fiscal en ejercicio proporcionalmente a cada diputado le correspondía 208 mil 333 pesos mensuales para la gestión y operación del PAC; entonces, de septiembre a diciembre cada diputado dejó de ejercer 833 mil 333 pesos, con un acumulado total de 62 millones 500 mil pesos aproximadamente.

Sin embargo, a la luz de esta decisión tenemos la responsabilidad de solicitar que se transparente el destino de los recursos no ejercidos del PAC, que se contempló presupuestalmente para el año pasado fiscal 2018, particularmente a partir de la toma de protesta de esta Legislatura. Históricamente en año de cambio de la Legislatura, eran usos y costumbres de la clase política que los diputados de la Legislatura saliente, se gastasen todos los recursos del PAC antes de la toma de protesta de los diputados electos, con anuencia de la Secretaría de Finanzas; adicionalmente el pasado 14 de marzo, durante la conferencia de prensa el Presidente de la República; el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Santiago Nieto, presentó avances del seguimiento que se habían realizado a diversas cuentas para financiar, la serie televisiva el Populismo en América Latina, señalando por un monto de 186 millones a la empresa OHL; así como 2.5 millones de pesos que salieron de las cuentas de la Coordinación del Programa de Apoyo a la comunidad, área responsable de la administración del programa. Lo expuesto por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera, revela la falta de transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos que se ejercían desde el PAC.

Las y los diputados del Grupo Parlamentario de morena, nos pronunciamos a favor de la transparencia y al rendición de cuentas en todas las acciones del gobierno, siempre en la búsqueda constante de la democratización de las instituciones en el Estado y en un acto de congruencia con

los principios de morena y del Gobierno de la República, por ello someto a esta representación soberana el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del gobierno del Estado de México, en particular a la coordinación del Programa de Apoyo a la Comunidad, para que presenten a esta Soberanía, en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación:

a). Un informe detallado a nivel partida presupuestal de los montos no ejercidos y reasignados del PAC, con motivo del acuerdo establecido en el pleno de esta “LX” Legislatura, montos que comprenden los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2018.

b). Un informe sobre los recursos el PAC administrados por esa Coordinación, que en días pasados fueron señalados por el Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para financiar el documental “El Populismo en América Latina” como propaganda contra el entonces candidato Presidencial Andrés Manuel López Obrador.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. En términos de la petición formulada esta Presidencia con sujeción a lo señalados los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, para realizar de inmediato su análisis y resolver lo que corresponda; esta Presidencia, abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite del dictamen y pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, le informo a usted que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Mencione la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. El punto de acuerdo fue presentado a la consideración de la Legislatura por el diputado Faustino de la Cruz Pérez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y pide a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, agregando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, procedemos a abrir el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. ¿Fala algún diputado o alguna diputada por emitir su voto? ¿Alguien más? Presidenta, le informo a usted que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo y estimando que no se separaron artículos para su discusión particular se declara su aprobatoria también en ese sentido.

Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En atención al punto número 16 del orden del día y atendiendo a la solicitud de los diputados presentantes, esta Presidencia informa que con fundamento en el artículo 47 fracción XX, el punto ha sido retirado.

Para dar cumplimiento al punto número 17 del orden del día se concede el uso de la palabra al diputado Edgar Armando Olvera Higuera, quien presenta el punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal a replantear que la rectoría de los refugios para mujeres que viven en situación de violencia extrema, no sólo sea por parte de la Secretaría de Gobernación y considerar la permanencia consolidación y asignación de subsidios a los refugios operados por las organizaciones de la sociedad civil, presentado por el diputado Edgar Armando Olvera Higuera, la diputada Brenda Escamilla Sámano y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Muchas gracias Presidenta. Muy buenas tardes a todos.

Compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan el día de hoy y ciudadanos también que nos acompañan en las redes sociales.

Presidenta diputada, me permito solicitar respetuosamente a usted y a la mesa directiva que este punto de acuerdo pueda ser turnado a comisiones para su análisis y discusión y no como original lo producimos de urgente y obvia resolución.

La creación y operación de los refugios en México inició en la década de los noventas, una de las principales aportaciones de las organizaciones de la sociedad civil para proporcionar servicios de protección a la mujeres, que han sido víctimas de violencia familiar en su según en las red nacional de refugio.

Los refugios surgen como respuesta a la impunidad, el número de agravios y a la falta de mecanismos jurídicos que garanticen y respeten los derechos de las mujeres, a pesar de los avances jurídicos presupuestales y políticos a favor de la igualdad entre mujeres y hombres realizados en los últimos años, es claro que no ha sido suficiente; pero ha existido un objetivo común entre el gobierno y la sociedad civil para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia el cual debe de ser acompañado y respetado.

Incertidumbre referente a la operatividad de los refugios, llegue en medio de un aumento de crimines de genero de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en 2018 se registró 845 feminicidios, 109 más en 2017 y en enero del presente año fueron asesinadas 304 mujeres, 9% más respecto al mismo mes de 2018, de ellas sólo 70 fueron clasificadas como feminicidios.

El Estado de México en el año anterior, fue la entidad con mayor feminicidios y en enero del presente se ubica ya en el segundo sitio en donde la mitad de las mexiquenses han sido, o han vivido algún tipo de violencia por parte de sus esposos o parejas sentimentales; la violencia perpetrada en contra de las mujeres se presenta también por golpes y descalificaciones amenazas con arma blanca o de fuego en donde 2 de cada 3 mexicanas han sufrido algún tipo de violencia, 41% de ellas han sido víctimas de violencia sexual a lo largo de su vida.

Es por ello, que los refugios que coordina en modelo establecido por Inmujeres, a través de las organizaciones de la sociedad civil y del gobierno de algunos Estado de la Republica prestan servicios especializados de atención integral a las mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas

e hijos; su objetivo es sanar y restituir los daños causados por la violencia, transformar la condición de las mujeres de víctimas a sobrevivientes y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento.

Posteriormente se busca a favorecer el desarrollo de la víctima, coadyuvar en su toma de decisiones y lograr que vivan sin violencia, los servicios que proporciona los refugios son protección, hospedaje, alimentación, vestido, calzado, atención psicología legal y médica, en México de acuerdo con el diagnóstico sobre los refugios en la política pública de atención a la Violencia Contra las Mujeres en México, el Centro de Análisis e Investigación Fundar, operan actualmente 72 refugios de los cuales 34 pertenecen a organizaciones de la sociedad civil, 4 instituciones de asistencia privada y 34 son instituciones públicas de este universo 44 refugios, 33 de las OSC's y OCDE de Gobierno se articularon en la red nacional de refugios una organización de la sociedad civil que desempeña un papel, representante de los intereses de los refugios a nivel nacional, prevé espacios para el intercambio de buenas prácticas de los procesos de atención y supervisa que los servicios sean otorgados siguiendo los principios de derechos humanos y perspectivas de género.

El Estado de México cuenta con 4 centros de atención y recaudación ubicados en los municipios de Toluca, Naucalpan de Juárez, Ecatepec y Atizapán de Zaragoza; sin embargo, pese a los beneficios y esfuerzos que las organizaciones de la sociedad civil han efectuado a los refugios para las mujeres y sus hijas e hijos el titular del ejecutivo me ha planteado que la rectoría de los refugios pase a menos de la Secretaría de Gobernación, replicando el Modelo Puerta Violeta, este modelo sólo ha sido aplicado durante 6 meses en el Municipio de Escobedo en Nuevo León, con otros contextos y realidades diferentes a las demás entidades federativas.

Cabe resaltar que el Modelo Puerta Violeta no ofrece a las mujeres, sus hijas e hijos que se encuentran en situación de violencia extrema protección adecuada, pues se conoce su ubicación y eso estaría atentando contra salvaguardar y la protección que se requiere incumpliendo así lo estipulado a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Libre Vida de Violencia, al establecer que la información de su ubicación será secreta.

De acuerdo a la Red Nacional de Refugios hasta la fecha el 50% de las mujeres prefieren haber tocado las puertas de al menos cuatro instancias gubernamentales de justicia, en donde recibieron maltrato, incredulidad y cero protección, cientos de estas mujeres llegan a los refugios huyendo de sus agresores, que son muchas veces policías, empresarios, servidores públicos e integrantes del crimen organizado, en instalación del modelo Puerta Violenta no establece el papel que desempeñarían las organizaciones civiles, que operan un refugio, con estas acciones ponen en riesgo la vida, la seguridad de más de 20 mil mujeres, niñas y niños que actualmente reciben atención de los refugios.

Lo anterior refleja el incumplimiento con la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, CEDAW, en donde en su recomendación general 35, establece el papel que los estados deben de tener para asistir a las mujeres víctimas de violencia, deberían prestar servicios de apoyos especializados como un número suficiente de centros de crisis seguros y adecuados y centros de acogidas para mujeres, sus hijos y otros familias según las necesidades. Además, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 8 fracción VI, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para instalar y mantener refugios para proteger a las mujeres víctimas de violencia.

Esta es una lucha incansable en la cual no tenemos que dar tregua o deben persistir los colores e ideologías partidarias por encima del bien común y de la salvaguarda e integridad de los grupos vulnerables. En Acción Nacional tenemos la obligación de ser portavoz de aquellas mujeres que han sido o son víctimas de violencia, quienes claman justicia o viven en silencio, maltratos físicos, psicológicos a falta de instancias que las protejan, así también manifestamos nuestro

respaldo a las organizaciones de la sociedad civil por su labor fundamental contra este mal, que literalmente está costándoles la vida a nuestras mujeres por el simple hecho de ser mujeres.

Muchas gracias.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México a 26 de marzo de 2019.

**C. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Quien suscribe Diputado Edgar Armando Olvera Higuera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado de México Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta H. Legislatura, **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Titular del Ejecutivo Federal, para que los Refugios de mujeres que brindan protección en casos de violencia no solo sean asumidos por la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a la Ley General de Violencia contra las mujeres Refugios para Mujeres**, conforme a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es una realidad que el Estado de México ha generado preocupación como una de las entidades con mayor índice de feminicidios, donde la mitad de las mexiquenses ha vivido algún tipo de violencia por parte de sus esposos o parejas sentimentales.

La violencia contra las mujeres es un atentado a los derechos humanos que las imposibilita a ejercer su derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La violencia perpetrada en contra de las mujeres se presenta de diversas maneras: golpes y descalificaciones, hasta amenazas con arma blanca o de fuego e incluso la muerte. De hecho 2 de cada 3 mexicanas ha sufrido algún tipo de violencia, 41% de ellas ha sido víctima de violencia sexual a lo largo de su vida y por si fuera poco, 9 mujeres son asesinadas todos los días en el país, según datos de la Red Nacional de Refugios.

Los Refugios que coordina el Modelo establecido por INMUJERES a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del gobierno de algunos Estados de la República, prestan servicios especializados y atención integral a las mujeres víctimas de violencia junto con sus hijas e hijos, quienes pueden permanecer por tres meses, más o menos tiempo, según las necesidades del caso. Su estadía tiene la intención de que se recupere y equilibre su estado emocional.

Su objetivo es sanar y restituir los daños causados por la violencia, transformar la condición de las mujeres de víctimas a sobrevivientes y fortalecer su autonomía para lograr su empoderamiento.

Posteriormente se busca favorecer el desarrollo de la víctima, coadyuvar en su toma de decisiones y lograr que vivan sin violencia.

Los servicios que proporcionan los refugios son protección, hospedaje, alimentación, vestido, calzado y atención psicológica, legal y médica.

Existen 60 centros en 25 entidades federativas, de las cuales el 90% funciona con recursos del gobierno según el análisis “Refugios para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia: un diagnóstico a partir de los datos del Censo de Alojamientos de Asistencia social, 2015”, realizado por INMUJERES.

El Estado de México cuenta con cuatro Centros de Atención y Reeducción, ubicados en los municipios de Toluca, Naucalpan de Juárez, Ecatepec y Atizapán de Zaragoza.

Sin embargo, pese a los beneficios que los Refugios ha otorgado a las mujeres y sus hijas e hijos, el Titular del ejecutivo ha hecho declaraciones ante los medios de comunicación, para que el apoyo que le es otorgado a las Asociaciones civiles que operan los refugios sea dado de manera particular a cada una de las mujeres que son víctimas de violencia.

Desde luego, lo que busca el C. Presidente es brindar un modelo asistencialista que evidentemente no subsanará la violencia, sino todo lo contrario, podrían incrementar las agresiones si los perpetradores deciden quitar el apoyo a base de amenazas, incluso violencia física.

Lo que buscan las mujeres al escapar es llegar a un lugar seguro en el que estén a salvo junto con sus hijas e hijos. La ayuda económica de nada serviría si lo que se necesita es un espacio de máxima seguridad y asistencia especializada.

Se estaría poniendo en riesgo la vida y seguridad de más de 20,000 mujeres, niñas y niños que actualmente reciben atención de los refugios.

Lo anterior refleja el incumplimiento con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), donde en su Recomendación General 35 establece el papel que los Estados deben tener para asistir a las mujeres víctimas de violencia: “deberían prestar servicios de apoyo especializados... como... un número suficiente de centros de crisis seguros y adecuados... centros de acogida para mujeres, sus hijos y otros familiares, según las necesidades.”

Por otro lado, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su Artículo 8, fracción VI, establece que el Estado tiene la obligación de garantizar las condiciones para instalar y mantener refugios para proteger a las mujeres víctimas de violencia:

“VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.”

Dicha normativa, junto con el Reglamento General de la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia, favorecen la instalación y mantenimiento de los Refugios.

Es por ello, que es importante señalar el contrasentido legal y esencial de las declaraciones que el Titular del Ejecutivo pretende instaurar, ya que se estaría contraponiendo principalmente al Artículo Tercero de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que a la letra dice: “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*” y al Artículo Primero de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las razones anteriores, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, ponemos a consideración de esta H. Asamblea el siguiente acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

ÚNICO: Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar al Titular del Ejecutivo Federal, para que los Refugios de mujeres que brindan protección en casos de violencia no solo sean asumidos por la Secretaría de Gobernación, de acuerdo a la Ley General de Violencia contra las mujeres Refugios para Mujeres.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

En atención a la solicitud del presentante y para dar trámite al punto de acuerdo, esta Presidencia pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a la Legislatura si se admite a trámite la proposición y pide a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta, le informo a usted que la admisión a trámite ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se turna a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales; de Seguridad Pública y Tránsito y de Participación Ciudadana para su análisis.

Con apego al punto número 18 del orden del día, tiene el uso de la palabra el diputado Omar Ortega Álvarez, para leer el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice que no aumenten las tarifas de transporte público que ha sido anunciado por transportistas de la entidad en diversos medios de comunicación, presentado por la Diputada Araceli Casasola Salazar, la Diputada Claudia González Cerón y el Diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputado.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con su venia Presidenta, integrantes de la Mesa Directiva, compañeros legisladores y legisladoras, medios de comunicación y público en general.

En ejercicio del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como con fundamento en el artículo 74 del Reglamento de este Poder Legislativo vengo a presentar con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente punto de acuerdo, que tiene como finalidad exhortar al Titular del Ejecutivo, que mediante la Secretaría de Movilidad garantice que no aumenten las tarifas de transporte público, que han sido anunciadas por transportistas de la entidad recientemente en diversos medios de comunicación.

Compañeras y compañeros legisladores, desde hace ya casi dos décadas se ha incrementado el salario del transporte público en casi 5 ocasiones, siempre el argumento ha sido el mejoramiento del servicio, la renovación de las unidades, la capacitación de los operadores. Y en los últimos dos años se ha agregado cámaras de videograbación, sistemas de geolocalización conocidos como GPS, internet en las unidades, tarjetas de prepago, rutas de los derroteros, hasta gafetes y uniforme de los operadores.

Esto fue un pacto que se celebró hace dos años cuando se incrementó de 8 a 10 pesos el costo del pasaje mínimo del transporte en el Estado de México y de la semana pasada a la fecha se pronunciaron varios transportistas, los conocidos como la triple A que más o menos representan a 150 mil unidades, a decir que tenían un estudio por el cual se incrementaba a base de este estudio, por lo menos a 14 pesos el precio mínimo del pasaje en el Estado de México.

Un 40% más de incremento, lo cual a todas luces es injustificable, no puede haber tarifas mayores, por un lado, porque legalmente la facultad del incremento de las tarifas le compete exclusivamente a la Secretaría de Movilidad, lo dice el artículo 33 de su ley orgánica, así como el 7.26 del Código Administrativo, ambos del Estado de México.

Reglar, autorizar las concesiones, permisos, el incremento de tarifas, el negar los permisos es facultad exclusiva del ejecutivo y por supuesto, a través de la Secretaría del ramo; pero también es socialmente injustificable, no puede haber incremento del costo si no tenemos un transporte seguro, ordenado y eficiente, en menos de dos años han habido más de 20 mil asaltos en el transporte público y eso conlleva y eso lo que se ha reportado ante la Fiscalía General del Estado.

No tenemos el número real de asaltos en el transporte porque en ocasiones pareciera que está de más hacer la correspondientes denuncias; pero hoy nos encontramos que seguimos lacerando la economía de los mexiquenses, no puede haber incremento si no logramos regularizar y ordenar el transporte, empresarios del transporte si no es redituable el transporte para ustedes, inviertan en otra cosa, pero no a costillas del bolsillo de los mexiquenses, por ello yo hago un atento exhorto al ejecutivo, que tenga la sensibilidad y que se preocupe por la economía de los mexiquenses y no permita y garantice, que el incremento, no se podrá presentar hasta en tanto no haya orden y reglamentación del transporte en el Estado de México, basta de imposiciones, no pueden chantajear las empresas de transporte porque estamos claros, que el día de hoy, no aguanta más el estado, un incremento tan grande de salario, cuando no hay orden, eficacia y seguridad en el mismo.

Es cuanto Presidenta.

Toluca de Lerdo, México, 26 de marzo de 2019.

**INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

En el ejercicio que nos confieren los artículos 51 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México; los que suscribimos, **diputados Omar Ortega Álvarez, Araceli Casasola Salazar y Claudia González Cerón**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a la consideración de esta H. LX Legislatura, el presente Punto de Acuerdo, por el que: **se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice que no aumenten las tarifas de transporte público que ha sido anunciado por transportistas de la entidad recientemente en diversos medios de comunicación.**

A efecto de que, si se considera procedente, POR OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN, se apruebe en todos y cada uno de sus términos, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diversos medios de comunicación se ha dado a conocer que Transportistas del Valle de Toluca y otras zonas del Estado, darán a conocer un estudio que realizaron para justificar un nuevo aumento en el pasaje del transporte público en la entidad.

Son al menos 25 líneas transportistas las que se sumaron para realizar el estudio técnico y en el que sustentan la situación financiera de cada empresa, así como el ajuste que establecerán a la Secretaría de Movilidad.

1

La Alianza de Auto transportistas Autónomos de la República Mexicana (AAA), que agrupa en el Edomex alrededor de 150 mil unidades de transporte público, está demandado un incremento de cuatro pesos en la tarifa, para fijarla en 14 el mínimo.

Actualmente un habitante de nuestra entidad gasta entre \$70 y \$80 pesos al día para movilizarse, algo casi similar a un salario mínimo, mientras que un estudiante, de nivel superior, que vive en la misma y que se traslada desde su hogar hasta su plantel educativo, gasta en promedio de \$30 a \$40 pesos diarios, esto aunado a que, para facilitar el cobro de la tarifa con moneda fraccionaria, se aplica un redondeo al múltiplo más cercano a los \$0.50 centavos, esto implica dejar al criterio de chofer el cobro del pasaje, lo que en muchas ocasiones sobre pasa las tarifas autorizadas.²

El panorama general del transporte público en Estado de México, no solo es un problema de movilidad o inseguridad, sino que trae consigo, problemas ambientales, de salud entre la población usuaria, de empleo informal y en general problemas viales, que cada vez obligan a los usuarios a optar por usar el transporte particular, agravando más las congestiones viales del Estado.

La situación económica del país inmerso en la globalización nos debe llevar a tomar acciones que contribuyan a apoyar y minimizar el gasto familiar, en pro de los mexiquenses, que impacte en

¹ El Sol de Toluca

<https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/este-jueves-se-precisara-el-porcentaje-de-ajuste-en-el-pasaje-del-transporte-publico-3205297.html/amp>

² <http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/sep084.pdf>

SEGUNDO.- Para facilitar el cobro de la tarifa con moneda fraccionaria, que se aplicará un redondeo al múltiplo más cercano a los \$0.50 centavos, mismo que se describirá en la pirámide tarifaria que emitan las Delegaciones Regionales.

beneficio de la economía familiar, minimice las consecuencias que se desencadenan de los ya altos costos del transporte público y se mejoren las condiciones de vida de las familias mexiquenses.

Es necesario también tomar en cuenta que los servicios de transporte no corresponden los aumentos que se han llevado a cabo, el último 8 de septiembre de 2017, con un buen servicio, eficiente y limpio, si no que al contrario son acreedores de múltiples infracciones por violaciones al reglamento de tránsito y no cumplen con las condiciones que se les han estipulado al ser titulares de sus concesiones.

Con el anunciado incremento por las agrupaciones de transportistas, es importante referir que según el capítulo tercero, Artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México fracciones X y XIII La Secretaría de Movilidad es la dependencia encargada, entre otras cosas, de:

X. Autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos afectos al servicio público de transporte;

XIII. Autorizar y modificar las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de la misma y los dispositivos con que deberán contar los concesionarios para recabarla;

Asimismo el artículo 7.25. del Código Administrativo del Estado de México menciona que **La Secretaría de Movilidad podrá autorizar y modificar en todo tiempo rutas, tarifas, itinerarios, horarios, frecuencias, así como ordenar el cambio de bases, paraderos y terminales, y señalar la forma de identificación de los vehículos, siempre en atención a la satisfactoria prestación del servicio y a las necesidades públicas.**

La Secretaría de Movilidad también es la encargada de sancionar el incumplimiento de obligaciones por parte de los titulares de concesiones, permisos o autorizaciones en materia de transporte público;

El artículo 7.25 del Código Administrativo del Estado de México, faculta a **la Secretaría de Movilidad para autorizar y modificar en todo tiempo las tarifas en atención a la satisfactoria prestación del servicio y las necesidades públicas.**

De igual forma el artículo 93 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos establece que solamente por un acuerdo con la Secretaría de Movilidad se puede autorizar modificaciones a las tarifas, y estas serán publicadas en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” para que surta sus efectos y en los medios informativos que la misma determine, para hacer del conocimiento del público usuario las tarifas actualizadas.

Bajo el mismo tenor el Título Tercero capítulo Segundo artículo 7.27 del Código Administrativo del Estado de México menciona que los concesionarios deberán respetar las tarifas, rutas, itinerarios, recorridos, horarios y frecuencias autorizados por la Secretaría de Movilidad; en caso de requerir alguna modificación a los mismos, el concesionario deberá solicitar la autorización previa a dicha dependencia.

Cabe mencionar que La Secretaría de Movilidad estatal, aseguró hace algunos días que las autoridades no tienen contemplado ningún ajuste a la tarifa vigente y advirtió que aquellos transportistas que aumenten el pasaje indebidamente serán sancionados.³

En las citadas consideraciones, esta Soberanía estima conveniente precisar que corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Movilidad la interpretación y aplicación de la normatividad vinculada con el aumento del transporte público, motivo suficiente para desestimar el intento de los concesionarios de aumentar el costo del pasaje.

En mérito de lo antes expuesto esta soberanía aprueba el siguiente punto de acuerdo.

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que mediante la Secretaría de Movilidad garantice a los habitantes y visitantes del Estado de México que no aumenten las tarifas de transporte público dentro de la entidad.

A T E N T A M E N T E GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR DIP. CLAUDIA GONZALEZ CERON
PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado, esta Presidencia con apoyo en lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, somete a la aprobación de la “LX” Legislatura, la propuesta de dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo para desarrollar en este momento su análisis y resolver lo que proceda.

Esta Presidencia abre la discusión de la propuesta para dispensar el trámite del dictamen y pregunta a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra, la Presidencia solicita a quienes estén pro la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Haga saber la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Con todo gusto Presidenta, el punto de acuerdo fue sometido a la consideración de la Legislatura, por la diputada Araceli Casasola Salazar, la diputada Claudia González Cerón y el diputado Omar Ortega Álvarez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en pleno ejercicio de las facultades que le confiere al Ley Orgánica y el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del punto de acuerdo y pregunta a los integrantes de la Legislatura si desean hacer uso de la palabra. Pido a la Secretaría integre el turno de oradores.

³ El Heraldo de México <https://heraldodemexico.com.mx/estados/secretaria-de-movilidad-de-edomex-rechaza-negociacion-de-aumento-de-pasaje/>

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Diputada Montserrat, diputado Julio Hernández, diputado Armando, ¿alguien más?, nada más Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Montserrat Ruiz Páez. Puede hacer uso de la palabra.

DIP. MONTSERRAT RUIZ PÁEZ. Con su venia Presidenta. Con fundamento en los artículos 99 y 100 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y los demás relativos aplicables, a nombre del Grupo Parlamentario de morena, de la “LX” Legislatura del Congreso del Estado de México, nos permitimos fijar posicionamientos, sobre el exhorto realizado al ciudadano Raymundo Martínez Carbajal, Secretario de Movilidad en el que se solicita garantice a la ciudadanía que no se aumenten en las tarifas del transporte público; ya que de hacerlo, esto representaría un golpe muy duro en los bolsillos de los mexiquenses, para un transporte con muchas deficiencias, caro e inseguro.

En septiembre del 2017, el pasaje mínimo registró un aumento del 25% pasando de 8 a 10 pesos, bajo la condición de que este servicio se modernizaría, donde se capacitaría de manera continua a los operadores y se instalarían tecnologías de seguridad como las cámaras, botones de pánico y sistemas de geo localización; sin embargo, al día de hoy esto no se ha cumplido según cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública, entre 2017 y 2018, se registraron ante la Fiscalía del Estado 18 mil 595 denuncias por asaltos y si consideramos que el 90% de las veces no se denuncia este delito las cifras reales serían exorbitantes, 474 muertes a bordo de las unidades se suscitaron en los últimos 5 años, existen en promedio 2 mil quejas presentadas por los usuarios, donde el 90% corresponden a un mal servicio, por lo que aumentar en estos momentos la tarifa sería un castigo hacia la ciudadanía a cambio de lo que recibe.

Por ello, exhortamos también a la Secretaría de movilidad a trabajar coordinadamente con otras dependencias, para combatir la violencia de las cuales somos víctimas tanto los usuarios como los transportistas y a ir encaminando los esfuerzos para que los dos sectores tengan un transporte que sea económico, rentable y sobre todo seguro, al día de hoy nuestra entidad, la más poblada del País debe trabajar en políticas pública que vaya pensando a futuro, como es el transporte masivo, como el sistema colectivo metro y el mexibus, que ayudarían a mejorar la movilidad y que harían más eficientes los trayectos y serían mucho más amigables con el medio ambiente. Por lo tanto, invitamos a la ciudadanía a que denuncie la alteración de las tarifas, pues hasta el día de hoy la tarifa mínima autorizada sigue siendo 10 pesos.

Esta es la postura del Grupo Parlamentario de morena, estamos a favor de que se garantice la ciudadanía que no se aumentarán las tarifas en el transporte público; pero también solicitamos sea incluido en el siguiente exhorto.

ÚNICO. Se exhorta al Secretario de Movilidad a que notifique a la ciudadana y a las líneas del transporte que no ha sido autorizado en ningún refugio en las tarifas del transporte público. Hay que tener en cuenta que tanto los transportistas como nosotros servimos a la misma persona, el ciudadano y que estamos obligados a buscar siempre lo que sea en mayor beneficio hacia ello.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada Montserrat Ruiz, se registra su participación.

En la lista tenemos considerados a dos oradores, al diputado Julio Hernández y al diputado Armando Bautista.

Pregunto el sentido de su participación para poder ordenarlos; diputado Armando Bautista, ¿el sentido de su participación?

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Este, aquí queremos fijar una posición, porque estamos a favor; pero no en el argumento que están dando, sí nos gustaría dejar claro.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Está bien, entonces, tiene el uso de la palabra el diputado Armando Bautista.

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ. Gracias Presidenta.

Porque el discurso como lo dicen, pareciera que el malo es el chofer, pareciera que el malo es el trabajador del volante, pareciera que a él se le ocurre decir y aumentar cuotas o las tarifas porque el día de hoy amaneció con ganas de aumentar cuotas y creo que tendremos también analizar qué sucede desde el trabajador del volante, qué sucede cuando no se le baja la gasolina, cuando las casetas aumentan, qué sucede cuando las tributaciones que se le ponen de parte del gobierno del Estado aumentan, pues ellos también trabajan y se deben a su familia, eso es lo que tendríamos que también analizar, no solamente por dejarlos como si en parte de ellos fuera la culpa, tanto en la inseguridad o inclusive del mal transporte, lo que pasa es que no hemos encontrado una política pública que determine el buen transporte, eso es lo que pasa, la seguridad en serio, ¿creen que es responsabilidad del trabajador del volante o del Estado, porque si fuera así entonces el trabajador del volante, el chofer tendría que cargar hasta armas, si para ellos quedaría solamente el tema de llevarles seguridad a los usuarios, ellos también corren peligro, ellos también son asaltados, en esta fórmula, en esta ecuación hay alguien que no se está tocando, que es el gobierno del Estado; creo que ellos deben de poner parte de un esfuerzo, que al final y coincidimos, el único objetivo es que el usuario esté beneficiado; pero también que los compañeros trabajadores del volante tengan beneficios y mientras no les quitamos las tributaciones que se le carga a este sector, difícilmente vamos a lograr que un trabajador, se dicen empresarios, porque así fue la ley además los obligaron a cambiar las asociaciones civiles a empresas y con su patrimonio que con mucho esfuerzo lo logran, termina no alcanzándoles para la despensa al fin de mes y eso es lo complicado.

Por eso creo que el Estado debe poner parte sí que nos aumenten las tarifas, por que al final el usuario es el que la estaría pagando, pero también exigirle al Gobierno del Estado que baje las tributaciones que les pone y que les exige, pongo un ejemplo nada más en la ruta de Huehuetoca a Coyotepec, que llegan hasta el Valle de México y que tenga que atravesar todos los días la caseta de cobro, las casetas suben y ¿saben cuándo les dan una concesión a los trabajadores, a los que llevan sus camiones?, ¡nunca!, ellos pagan 3 o 4 veces esa vuelta y cada que se le ocurra a las concesionarias para subir la caseta de peaje, ellos tienen que volver a pagar y entonces cuando ellos exigen reajuste en sus cuotas porque no hay quien les ayude a disminuir sus gastos es ahí donde encontramos un problema y que insisto, no quiero desviar el asunto; no se trata del transportista contra el ciudadano, no, se trata el ciudadano, el transportista y que el gobierno del Estado asuma su responsabilidad para que juntos podamos disminuir la tarifa que cobran los transportistas, pero que logren el suficiente ingreso para estar bien con sus familias.

Estamos de acuerdo en el exhorto; sin embargo, dejamos claro no es culpa del transportista es culpa del gobierno del Estado.

Es cuanto.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado; se registra su participación, tiene el uso de la palabra el diputado Julio Hernández.

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ. Muchas gracias diputada Presidenta.

En morena, vamos a iniciar diciendo que la tarifa única autorizada por el transporte público en el Estado de México es y seguirá siendo de 10 pesos y también que quede claro que en ningún momento por ningún motivo morena está en contra de los transportistas del Estado de México, en todo caso que se atrevan a aumentar el pasaje de transporte público será debidamente justificado y actualmente no hay justificación para el aumento del costo del pasaje de transporte público en nuestro Estado.

El transporte público en el Estado de México presenta una serie de problemas que padecen todos los mexiquenses que hacen uso de dicho servicio, tenemos la comisión de delitos a bordo de unidades, tales como el robo a mano armada, homicidios, violaciones, abuso sexual, el maltrato a los usuarios por parte de los conductores, la falta de capacitación para la buena operación, la mala planeación de las rutas, la contaminación de las unidades y esto se anota porque si prendemos

nuestros televisores a diario ya no hay día que no se registre un asalto de las unidades de transporte público del Estado de México y todavía el gobierno del Estado de México junto con la Secretaría de Movilidad están dispuestos a querer aumentar el pasaje, ya lo dejaron claro no hay justificación para el aumento del pasaje en el Estado de México.

No hay que decir también las pésimas condiciones, pésimas condiciones en las que se encuentran las unidades que presentan dichos servicio, por tal razón y atendiendo a lo que dispone el artículo 32 en su fracción V de la Ley de Movilidad del Estado de México, que establece la propia Secretaría de Movilidad, es ella la que deberá garantizar la calidad en el servicio, es decir, que la prestación del servicio cuente con los requerimientos y las propiedades aceptables para cumplir con su función, producir el menor daño ambiental, ofrecer un espacio apropiado y confortable para las personas y encontrarse en buen estado físico y mecánico, en condiciones sobre todo higiénicas, con las mejores condiciones de seguridad, con un mantenimiento regular y proporcionar un adecuado desplazamiento.

Asimismo, el artículo 33 del mismo ordenamiento establece además que dicha Secretaría de Movilidad, deberá garantizar la eficiencia en la prestación del servicio de transporte público y ésta deberá supervisar la adecuada utilización de los recursos en la prestación del servicio mediante la potencialización al máximo de sus rendimientos, en la forma y términos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables y que su incumplimiento traerá sanciones y siendo la Secretaría de Movilidad conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Administración Pública del Estado de México, es precisamente la Secretaría de Movilidad la dependencia encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, gestionar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas, programas, proyectos y estudios para el Desarrollo del Sistema Integral de Movilidad, incluyendo aquí el servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Y así también que en la fracción XIII del citado ordenamiento, señala que ésta es la facultada para autorizar y modificar las tarifas a que se sujete el servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, así como determinar el medio a través del cual los usuarios realizarán el pago de misma y los dispositivos con deberán contar los concesionarios para recabar, es por eso, por lo antes ya dispuesto por las consideraciones y atendiendo, que quede claro, que no existe una causa fundada y motivada para incrementar las tarifas, el Grupo Parlamentario de morena, exhorta al Secretario de Movilidad del Estado de México para que efectivamente garantice el no aumento a las tarifas, ya que de hacerlo redundaría seriamente y de manera grave a la economía de los usuarios mexiquenses que hacen uso diario de dicho servicio; pero además también el Grupo Parlamentario de morena, exhorta para que se garantice la eficiencia, accesibilidad, calidad y principalmente seguridad en el servicio, ya que éste se ve violentado de manera reiterada en la prestación de este servicio del transporte público del Estado de México.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputados, se registra su participación.

Diputado Omar Ortega, esta Presidencia tiene dos propuestas para agregar a su punto de acuerdo, serían dos resolutivos, el primero sería se exhorta al Secretario de Movilidad a que notifique a la ciudadanía y a las líneas de transporte que no han sido autorizado ningún reajuste a las tarifas del transporte público y el segundo, exhortar a la Secretaría de Movilidad a trabajar coordinadamente con otras dependencias para combatir la violencia de la cual son víctimas, tanto los usuarios como los transportistas y encaminar los esfuerzos para que los dos sectores tengan un transporte económico, rentable y seguro.

Pregunto a usted si es de aprobarse la propuesta.

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ (Desde su curul). Por supuesto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Muchas gracias diputado.

La Presidencia pregunta a la Legislatura si se considera suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo y pido a quienes estén por ello, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Presidenta le informo a usted que la Legislatura considera suficientemente discutido en lo general el punto de acuerdo.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Legislatura si es de aprobarse en lo general el punto de acuerdo y solicita a la Secretaría abra el sistema de registro de votación hasta por dos minutos, destacando que si alguien desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva manifestarlo.

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. Procedemos a abrir el sistema de registro de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA. ¿Algún diputado o diputada que desee manifestar su voto? Presidenta, le informo a usted que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo; estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular, se declara su aprobatoria también en ese sentido. Sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente y provea su cumplimiento.

En relación con el punto número 19 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salar, para dar lectura al dictamen formulado a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentado por la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante diputada.

DIP. ARACELI CASASOLA SALZAR. Gracias, diputada Presidenta.

Con gusto diputado Adrián, no me voy a tardar mucho.

Honorable asamblea, en acatamiento del procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia de la “LX” Legislatura, remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Familia y de Desarrollo Humano para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción XXXV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura, por la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. En atención con el estudio realizado apreciamos que la iniciativa de decreto propone la reforma de la fracción XXXV del artículo 13 A,

del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para fortalecer la competencia de la Comisión legislativa de familia y desarrollo humano, ampliando los temas que serán de su conocimiento y resolución.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse la indicativa con proyecto de decreto, que reforma la fracción XXXV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y el Proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y DESARROLLO HUMANO.

Quiero aprovechar como Presidenta de la Comisión de Familia, agradecerla a la Junta de Coordinación Política, a los diputados por darnos la oportunidad de poder realizar el dictamen a la brevedad posible; pero sobre todo, a todos los integrantes de ambas comisiones que pudimos llegar a este puerto con, por unanimidad y en concordancia con todos los intereses de los grupos parlamentarios.

Muchísimas gracias.

Es cuanto Presidenta.

HONORABLE ASAMBLEA

En acatamiento del procedimiento legislativo ordinario, la Presidencia de la “LX” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Familia y de Desarrollo Humano, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Una vez que concluido el estudio de la iniciativa de decreto y suficientemente discutido por los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en correlación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto fue presentada a la deliberación de la “LX” Legislatura por la Diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En atención con el estudio realizado, apreciamos que la iniciativa de decreto propone la reforma de la fracción XXXV del Artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, para fortalecer la competencia de la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, ampliando los temas que serán de su conocimiento y resolución.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme lo establecido en el artículo 61 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus órganos y dependencias.

Los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos destacar que en el ejercicio de sus funciones la Legislatura actúa a través de diversos órganos, entre ellos, las comisiones legislativas, integradas de manera plural, cuando menos por 9 diputados.

Las comisiones legislativas tienen como funciones estudiar las iniciativas de ley o decreto y los distintos asuntos que le sean turnados de acuerdo con su ámbito de competencia, con el objeto de elaborar los dictámenes o los informes correspondientes.

En este sentido, quienes dictaminamos la iniciativa de decreto, nos permitimos afirmar que las funciones que desempeñan son esenciales para el cumplimiento de las tareas que corresponden a la Legislatura, particularmente, aquellas que tienen que ver con el proceso creador de la Ley, en el que participan activamente y de manera fundamental, pues todas las iniciativas y asuntos se turnan a las mismas para su estudio y dictamen, salvo que la Legislatura o la Diputación Permanente los califiquen de urgente u obvia resolución y dispensen esta tramitación.

Estos órganos especializados y de estudio, por la naturaleza de su actividad, en alguna forma marcan el ritmo de los trabajos plenarios de la Legislatura, fijando las materias, a través de los dictámenes correspondientes, sobre las que, discuten, vota y resuelve la Representación Popular.

Por ello, las diputadas y los diputados que integramos las comisiones legislativas dictaminadoras reconocemos la importancia de contar con un basamento jurídico actualizado y eficaz, que responda a la realidad y a las exigencias de los órganos y las dependencias del Poder Legislativo, derivadas de la dinámica social del Estado de México.

En este marco de referencia resalta la Comisión Legislativa de la Familia y Desarrollo Humano, creada, mediante Decreto número 274 de la “LIX” Legislatura, publicada el 8 de enero de 2018, en la “Gaceta del Gobierno”, en respuesta a un exhorto respetuoso de la Cámara de Senadores, al Congreso de la Unión y a los Congresos de las Entidades Federativas.

De conformidad con la exposición de motivos de creación de la Comisión de Familia y Desarrollo Humano tuvo como objetivos específicos el análisis institucional y de política pública en los ámbitos económico, laboral, salud, educación y seguridad. En cada una de estas dimensiones, buscamos que al seno del Poder Legislativo de nuestra entidad, se realice una revisión al marco legal para fortalecer a las familias y se logre un pleno desarrollo de cada uno de sus integrantes, particularmente de la niñez.

Asimismo se precisó que trabajaría a favor de defender y hacer efectivos los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las

necesidades de las familias mexiquenses, al tiempo de que se cuente con el marco jurídico adecuado para diseñar políticas públicas que garanticen y promuevan el fortalecimiento de las familias en el Estado de México.

Así, a la par de su creación, le fueron asignadas, expresamente, a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, las facultades que le corresponden, quedando previstas en el artículo 13 A fracción XXXV del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Precisamente, la propuesta legislativa que nos ocupa busca vigorizar esas facultades y los integrantes de las comisiones legislativas dictaminadoras coincidimos con los autores de la iniciativa de decreto, al expresar que, consideran que las facultades otorgadas a la Comisión Legislativa de Familia y Desarrollo Humano, son limitadas e insuficientes, ya que la familia es la institución primaria de toda organización social y sin ella no se entendería lo que es vivir en sociedad.

Creemos también, como lo señala la exposición de motivos de la iniciativa de decreto, que esta Legislatura debe ver a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano con una perspectiva integral que sus funciones abarquen desde los adultos mayores a la las niñas y niños, las personas con discapacidad a los que forman parte de los grupos vulnerables, sin exclusión de ningún individuo, ya que no podemos negar y menos aún olvidar, que todos los aquí presentes pertenecemos a un núcleo familiar e impulsar programas de capacitación, pláticas, actividades culturales, atención especializada, actividad recreativa, asistencia social, eventos deportivos entre otras acciones que fomente la unión familiar y el desarrollo humano.

En consecuencia, estimamos adecuada la iniciativa de decreto y apreciamos correcta la reforma de la fracción XXXV del artículo 13 A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para que, la Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conozca de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, no limitativa, relativos y relacionados con:

- a) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que impliquen cuestiones relativas a los temas de familia y desarrollo humano;
- b) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de familia y desarrollo humano;
- c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas;
- d) La atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con las familias y sus integrantes, en todas sus modalidades.
- e) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;

- f) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano;
- g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal;
- h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;
- i) La legislación en materia de desarrollo humano y poblacional;
- j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;
- k) En asuntos relacionado con los migrantes;
- l) Asuntos en que se vulneren los derechos humanos de los miembros de pueblos indígenas o relacionados con el fomento y bienestar de los pueblos y comunidades indígenas del Estado;
- m) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado;
- ñ) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos para el respeto, promoción y defensa de estos derechos en cualquier forma, dentro del ámbito estatal;
- o) En lo que respecta al desarrollo agropecuario y rural sustentable, de la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;
- p) En lo relativo al desarrollo económico, comercial, industrial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria que conlleven el impulso de una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado;
- q) El fomento a la vivienda;
- r) En asuntos electorales, que propicien la participación democrática de los habitantes del Estado
- s) En lo relativo a la juventud y deporte, para promover la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes y fomento de las actividades deportivas en el Estado;
- t) En materia del medio ambiente, en asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;
- u) En trabajo y previsión social, en materia de decretos de pensiones por vejez, por muerte y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes;

v) En igualdad, equidad y paridad de Género, en los rubros siguientes:

I) De igualdad de género;

II) Violencia de género;

III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, relativos a la familia, niños, niñas y adolescentes y mujeres.

w) En la defensa de los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses.

x) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano;

y) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Con estas facultades se vigoriza a la Comisión de Familia y Desarrollo Humano y se favorece el desarrollo y propuestas del trabajo legislativo vinculados con estas materias, permitiendo la participación y atención oportuna y puntual de esta comisión especializada.

Por las razones expuestas, que las facultades otorgadas siendo evidente el beneficio que la iniciativa de decreto tiene para la buena marcha de las tareas del Poder Legislativo, y por ende para el pueblo del Estado de México, y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XXXV del artículo 13-A del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y

PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN GUADARRAMA

SECRETARIO

**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ**

PROSECRETARIO

**IP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ**

**DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

**DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC
BUENTELLO**

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE FAMILIA Y
DESARROLLO HUMANO**

PRESIDENTE

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

SECRETARIO

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

PROSECRETARIO

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

**DIP. MARTA MA DEL CARMEN
DELGADO HERNÁNDEZ**

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUIZ

**DIP. MARÍA MERCEDES COLÍN
GUADARRAMA**

**DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DECRETO NÚMERO

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 A en su fracción XXXV, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 13 A. ...

I. a XXXIV. ...

XXXV. La Comisión de Familia y Desarrollo Humano, conocerá de forma transversal de los temas, iniciativas y trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, relativos y relacionados a las familias y sus integrantes:

- a) El estudio, análisis y dictamen de las reformas constitucionales del ámbito federal y local, así como legales propuestas ante la Asamblea que se relacionen con asuntos que trastocuen los temas de familia y desarrollo humano;
- b) La coadyuvancia con los diputados que deseen presentar iniciativas en materia de familia y desarrollo humano;
- c) El estudio acerca de temas de desarrollo de la familia y humano el contacto permanente con las instituciones públicas y privadas dedicadas al desarrollo integral de la familia y la asistencia de grupos vulnerables para conocer sus necesidades y así estar en la aptitud de presentar proyectos que tiendan a satisfacerlas;
- d) La atención de asuntos relacionados con la familia en la rama del derecho civil, así como temas vinculados con las familias y sus integrantes, en todas sus modalidades;
- e) La legislación, políticas, planes y programas tendientes a la promoción, desarrollo y fortalecimiento de los valores y defensa de la familia;
- f) La legislación en materia de asistencia social y desarrollo humano;
- g) La normatividad, políticas, planes y programas de desarrollo humano, desarrollo social y asistencial para grupos vulnerables en el ámbito estatal;
- h) La legislación relativa a la consolidación de la familia, la integración social al desarrollo de las personas con discapacidad, de las personas adultos mayores y la protección de los derechos de las niñas y los niños;
- i) La legislación en materia de desarrollo humano y poblacional;
- j) En temas relativos a la administración y procuración de Justicia, relacionados con violación a los derechos humanos de cualquier miembro de la familia, de personas que formen parte de los grupos vulnerables y personas en lo general;
- k) De educación y cultura, relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado;
- l) En todo asunto relacionado con los Derechos Humanos para el respeto, promoción y defensa de estos derechos en cualquier forma, dentro del ámbito estatal;
- m) En lo que respecta al desarrollo agropecuario y rural sustentable, de la agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura y acuicultura, así como de política para el desarrollo rural; abasto y medidas para garantizar la autosuficiencia agroalimentaria en el Estado;
- n) En lo relativo al desarrollo económico, comercial, industrial, fomento de inversiones productivas y economía solidaria que conlleven el impulso de una mejor calidad de vida para los habitantes del Estado;
- ñ) El fomento a la vivienda;

- o) En asuntos electorales, que propicien la participación democrática de los habitantes del Estado
- p) En lo relativo a la juventud y deporte, para promover la atención de asuntos en materia de atención y desarrollo de los jóvenes y fomento de las actividades deportivas en el Estado;
- q) En materia del medio ambiente, en asuntos relacionados con la protección y conservación del medio ambiente, ecología y desarrollo sustentable;
- r) En trabajo y previsión social, en materia de decretos de pensiones por vejez, por muerte y jubilaciones, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- s) En igualdad, equidad y paridad de Género, en los rubros siguientes:
 - I) De igualdad de género;
 - II) Violencia de género;
 - III) Los relativos a iniciativas y reformas de Leyes y Códigos, relativos a la familia, niños, niñas y adolescentes y mujeres.
- t) En la defensa de los derechos humanos de los integrantes de las familias, en coordinación con diversas instituciones públicas, sociedades civiles y sociedad en general, con el propósito de sumar esfuerzos para lograr atender las necesidades de las familias mexiquenses.
- u) De manera global, todos aquellos asuntos que estén relacionados de manera directa o indirecta, mediata o inmediata con la familia y el desarrollo humano;
- v) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Comunicación Social para que dé a conocer esta Iniciativa a la ciudadanía mediante los mecanismos correspondientes a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información pública;

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los vinieseis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada. Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Informe la Secretaría sobre los antecedentes de la iniciativa.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. La iniciativa de decreto fue presentada a la consideración de la Legislatura, por la diputada Araceli Casasola Salazar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso del derecho señalado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México.

PRESIDENTE DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra, desarrollaremos al votación nominal, por lo que consulto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pido a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos; agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular se sirva comunicarlo.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría solicita se abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación Nominal)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. ¿Algún diputado o diputada falta por emitir su voto? Su voto diputada, se registra su voto.

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto, estimando que no se separaron artículos para su discusión en lo particular se declara su aprobatoria también en ese sentido. Provea la Secretaría el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En cumplimiento con el punto número 20 del orden del día, hace uso de la palabra la diputada Liliana Gollás Trejo, para dar lectura al dictamen formulado al punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes, que han cometido alguna conducta ilícita a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración, presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante diputada.

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO. Gracias.

Honorable Asamblea, las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito recibieron por acuerdo de la Presidencia de la "LX" Legislatura para su estudio y dictamen el punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración, presentado por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En observancia de la encomienda asignada y después de un profundo estudio y de una amplia discusión, los integrantes de las comisiones legislativas nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en pleno el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El punto de acuerdo fue presentado al conocimiento y resolución de la “LX” Legislatura por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción III y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; en términos del estudio que llevamos a cabo los integrantes de las Comisiones Legislativas destacamos:

Que mediante el punto de acuerdo se solicita exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, para instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescente que han cometido alguna conducta ilícita a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración.

CONSIDERACIONES:

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver el punto de acuerdo de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61, fracción I y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración de gobierno, resaltamos como lo hace el punto de acuerdo que el Estado mexicano se ha encaminado hacia un modelo de protección integral y administración de justicia de menores y para este propósito fue expedida la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en junio del 2016.

Cabe destacar que ese ordenamiento tiene como objeto establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana, garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos, establecer los principios rectores del sistema integral de justicia penal para adolescentes en la república mexicana, establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

Determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia, según su grupo etario, definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del sistema, establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas y determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.

Con base en el ordenamiento jurídico mencionado advertimos que el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes pretende que los adolescentes acusados de un delito cuenten con el respeto de sus derechos fundamentales y en caso de ser responsable se privilegie medidas socio-educativas que favorezcan su reintegración a la sociedad, a la familia y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades, esa pretensión se inscribe en lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sobre la reinserción social, en cuanto es obligación del Estado garantizar a los individuos privados de su libertad, mecanismos eficientes para reintegrarse a la sociedad a través del trabajo, capacitación, educación, salud y deporte.

Coincidimos con la autora del punto de acuerdo, en cuanto a que los jóvenes adolescentes son el futuro y por ello debemos de crear las condiciones adecuadas para su desarrollo y también realizar políticas con base en el marco legal, establecido para quienes hayan cometido algún ilícito dando alternativas para su organización social que aliente su desarrollo personal y profesional, de igual forma, estamos de acuerdo con la propuesta del punto de acuerdo que la previsión del delito se da a través de acciones cotidianas para el diseño de políticas integrales encaminadas a la

prevención del comportamiento ilícito, principalmente en niños y adolescentes que se encuentran en situaciones vulnerables, resulta evidente que en la Entidad y en nuestro país en general, los adolescentes se han vuelto un insumo de la delincuencia que el trabajo encaminado a la prevención de este delito no ha sido suficiente, que las políticas no han sido eficaces para que los jóvenes dejen de ser reclutados, que también son sujetos en muchos casos de prácticas indebidas y violatorias de sus derechos humanos arraigados en las instituciones.

Compartimos también la idea de que es necesario favorecer la eficacia del sistema penitenciario mexicano, para permitir una auténtica readaptación y reinserción pues los jóvenes privados de su libertad no deben mantenerse ajenos al contexto social y requieren apoyo para reivindicar su conducta y cambiar sus costumbres, para modificar su vida y construir una relación positiva con el entorno social mediante adecuadas condiciones de inserción.

Por lo tanto, hacemos nuestras las expresiones contenidas en el punto de acuerdo en nuestro carácter de representantes populares, afirmamos que tenemos el deber de velar en todo momento por garantizar los derechos humanos de todos los niños, las niñas y adolescentes y de proporcionar certidumbre en los procedimientos judiciales, de brindar a los jóvenes de las entrañas de la delincuencia y de ser portavoz de sus necesidades y exigencias.

Es importante que vigoricemos el principio de la reincorporación social, pues como lo afirman los doctrinarios en la materia, determina el fin social de las medidas de orientación y tratamiento que se aplican a los adolescentes, es decir, la medida a aplicar no es una retribución por la conducta que se realizó, no es un castigo, sino que tiene como fin resocializar al adolescente, reintegrarlo en su ámbito familiar y cultural, se trata de una gran tarea que requiere de la mayor diligencia por parte.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Diputada Liliana, disculpe, al inicio de la sesión solicite con fundamento en el artículo 69 y 78 del Reglamento de este Poder Legislativo, pudieran servirse leer en cuanto a los dictámenes solamente la introducción, los antecedentes y los resolutivos.

Muchísimas gracias.

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO. Por las razones expuestas acreditada la procedencia de la propuesta de este punto de acuerdo y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse el punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México, instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración conforme a lo expuesto en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de acuerdo para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México del dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA
DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

MIEMBROS:

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. CARLOS LOMAN DELGADO
DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO
DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ
DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ
DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ
DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

PRESIDENTA

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

SECRETARIO

DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ YANEZ

PROSECRETARIA

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

MIEMBROS:

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO
DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA
DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO
DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

Gracias.

HONORABLE ASAMBLEA.

las Comisiones Legislativas de Procuración y Administración de Justicia y de Seguridad Pública y Tránsito recibieron, por acuerdo de la Presidencia de la “LX” Legislatura, para su estudio y dictamen, el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración, presentado por la Diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En observancia de la encomienda asignada y después de un profundo estudio y de una amplia discusión, los integrantes de las comisiones legislativas, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de Ley Orgánica del Poder Legislativo, en concordancia con lo señalado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura en Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

El Punto de Acuerdo fue presentado al conocimiento y resolución de la “LX” Legislatura por la Diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en lo previsto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción III y 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

En término del estudio que llevamos a cabo, los integrantes de las comisiones legislativas destacamos que mediante el Punto de Acuerdo se solicita exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México para instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración.

CONSIDERACIONES

Compete a la “LX” Legislatura conocer y resolver el Punto de Acuerdo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 61 fracción I y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración de gobierno.

Resaltamos, como lo hace el Punto de Acuerdo que el Estado mexicano se ha encaminado hacia un modelo de protección integral y administración de justicia de menores, y para ese propósito fue expedida la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en junio 2016.

Cabe destacar que ese ordenamiento tiene como objeto: establecer el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana; garantizar los derechos humanos de las personas adolescentes a quienes se les impute o resulten responsables de la comisión de hechos tipificados como delitos; establecer los principios rectores del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en la República Mexicana; establecer las bases, requisitos y condiciones de los mecanismos alternativos de solución de controversias del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; determinar las medidas de sanción correspondientes a quienes se les compruebe la comisión de un hecho señalado como delito por las leyes penales durante su adolescencia según su grupo etario; definir las instituciones, órganos y autoridades especializados, así como delimitar y distribuir sus atribuciones y funciones para la aplicación de las normas del Sistema; establecer los procedimientos de ejecución de medidas de sanción y los relativos para resolver las controversias que surjan con motivo de la ejecución de las medidas; y determinar los mecanismos de cumplimiento, sustitución y terminación de las medidas de sanción.

Con base en el ordenamiento jurídico mencionado, advertimos que, el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes pretende que los adolescentes acusados de un delito cuenten con el respeto de sus derechos fundamentales y en caso de ser responsables se privilegie medidas socioeducativas que favorezcan su reintegración a la sociedad y a la familia y el desarrollo de sus capacidades y potencialidades.

Esa pretensión se inscribe en lo dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos sobre la reinserción social, en cuanto es obligación del Estado garantizar a los

individuos privados de su libertad mecanismos eficientes para reintegrarse a la sociedad a través del trabajo, capacitación, educación, salud y el deporte.

Coincidimos con la autora del Punto de Acuerdo en cuanto a que los jóvenes adolescentes son el futuro y por ello, debemos crear condiciones adecuadas para su desarrollo y también realizar políticas con base en el marco legal establecido para quienes hayan cometido algún ilícito dando alternativas para su organización social que aliente su desarrollo personal y profesional.

De igual forma, estamos de acuerdo con la propuesta del Punto de Acuerdo en que la previsión del delito se da a través de acciones cotidianas para el diseño de políticas integrales encaminadas a la prevención de comportamientos ilícitos, principalmente, en niños y adolescentes que se encuentran en situaciones vulnerables.

Resulta evidente que en la Entidad y en nuestro país, los adolescentes se han vuelto un insumo de la delincuencia, que el trabajo encaminado a la prevención del delito no ha sido suficiente, que las políticas no han sido eficaces para que los jóvenes dejen de ser reclutados, que son sujetos, en muchos casos de prácticas indebidas y violatorias de sus derechos humanos, arraigadas en las instituciones.

Compartimos también la idea de que es necesario favorecer la eficacia del Sistema Penitenciario Mexicano para permitir una autentica readaptación y reinserción, pues los jóvenes privados de su libertad no deben mantenerse ajenos al contexto social y requieren apoyo para reivindicar su conducta y cambiar sus costumbres, para modificar su vida y construir una relación positiva con el entorno social mediante adecuadas condiciones de inserción.

Por lo tanto, hacemos nuestras las expresiones contenidas en el Punto de Acuerdo y en nuestro carácter de Representantes Populares afirmamos que tenemos el deber de velar en todo momento, por garantizar los derechos humanos de todos los niños, niñas y adolescentes, de proporcionar certidumbre en los procedimientos judiciales, de blindar a los jóvenes de las entrañas de la delincuencia y de ser portavoz de sus necesidades y exigencias.

Es importante que vigoricemos el principio de la reincorporación social pues como lo afirman los doctrinarios en la materia determina el fin social de las medidas de orientación y tratamiento que se aplican a los adolescentes, es decir, la medida a aplicar no es una retribución por la conducta que se realizó, no es un castigo, sino que tiene como fin resocializar al adolescente, reintegrarlo al ámbito familiar y cultural.

Se trata de una gran tarea que requiere de la mayor diligencia por parte de las autoridades, de cambio de paradigma, de instituciones especializadas en la procuración y administración de justicia para adolescentes y de una autentica, prevención, readaptación y reinserción social.

En consecuencia, estimamos procedente el Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de México instrumentar en el ámbito de su competencia diversas acciones conducentes para mejorar las condiciones en las que se atiende a las personas adolescentes que han cometido alguna conducta ilícita, a fin de procurar condiciones integrales que garanticen una correcta reintegración.

Por las razones expuestas, acreditada la procedencia de la propuesta del Punto de Acuerdo, y satisfechos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México para que de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en coordinación con las autoridades federales se instrumenten mecanismos eficientes para mejorar y consolidar los procesos de prevención, readaptación y reinserción social de los adolescentes que hayan cometido algún delito.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de febrero del dos mil diecinueve.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRESIDENTE

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

SECRETARIO

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

PROSECRETARIO

DIP. JUAN MACCISE NAIME

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. INGRID KRASOPANI

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

SCHEMELENSKY CASTRO

**DIP. LUIS ANTONIO GUADARRAMA
SÁNCHEZ**

**DIP. MARGARITO GONZÁLEZ
MORALES**

**DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ
RAMÍREZ**

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

**DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ
SÁNCHEZ**

IP. CARLOS LOMAN DELGADO

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO PRESIDENTE

DIP. LILIANA GOLLÁS TREJO

SECRETARIO

**DIP. RENEÉ ALFONSO RODRÍGUEZ
YÁNEZ**

PROSECRETARIO

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ
ALTAMIRANO**

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

**DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY
CASILLAS**

**DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ
CUREÑO**

LA H. "LX" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I Y 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta a la Secretaría de Seguridad del Estado de México, para que de conformidad con la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y en coordinación con las autoridades federales se instrumenten mecanismos eficientes para mejorar y consolidar los procesos de prevención, readaptación y reinserción social de los adolescentes que hayan cometido algún delito.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

SECRETARIOS

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR

DIP. XOCHITL FLORES JIMÉNEZ

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputada.

Pido a quienes estén por la aprobatoria del turno a discusión del dictamen se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Comente la Secretaría los antecedentes del punto de acuerdo.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. El punto de acuerdo fue presentado a la Legislatura por la diputada Karla Leticia Fiesco García, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con base en lo establecido en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. La Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña y pregunta a las diputadas y a los diputados si desena hacer uso de la palabra.

Pregunto si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo y solicito a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos, precisando que si algún

integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión en lo particular, se sirva indicarlo.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta Secretaría solicita se abra el sistema electrónico de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Esta secretaria pregunta a los diputados si falta alguien de emitir su voto. Presidenta, el dictamen y el proyecto de acuerdo han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de acuerdo, estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se aclara su aprobatoria también en ese sentido, provea la Secretaria el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

En observancia del punto número 21 del orden del día, se concede el uso de la palabra al diputado Israel Plácido Espinoza Ortiz, para formular en nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, pronunciamiento con motivos del “Aniversario Luctuoso de Miguel Lerdo de Tejada”.

Adelante Compañero.

DIP. ISRAEL PLÁCIDO ESPINOZA ORTIZ. Con su permiso Presidenta, compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, público en general.

Hace unos días se conmemoró el CLI Aniversario Luctuoso de Miguel Lerdo de Tejada, que nació el 6 de julio de 1812, en el Puerto de Veracruz, falleció el 22 de marzo de 1861 en la Ciudad de México, Miguel Lerdo de Tejada Coral, un notable político mexicano de tendencia liberal, cuya acción principal se refleja en su participación en la llamada Guerra de Reforma. Entre sus acciones políticas más sobresalientes, se encuentra la promulgación de la Ley de Desamortización de Corporaciones Civiles y Eclesiásticas, mejor conocida como Ley Lerdo del 25 de junio de 1856. Ésta ley junto con otras llamadas Leyes de Reforma, que son las siguientes:

Ley Juárez, 1855 la Ley sobre la Administración de Justicia y Orgánica de los Tribunales de la Nación del Distrito y Territorios, también conocida como Ley Juárez, fue promulgada el 23 de noviembre de 1855, por Benito Juárez, en ésta se restringía el poder de los tribunales tanto eclesiásticos como militares a intervenir sólo en sus asuntos y no en las acciones de Gobierno.

Ley Lerdo 1856, la Ley de Desamortización de Fincas Rusticas y Urbanas Propiedad de Corporaciones Civiles o Eclesiásticas o Ley Lerdo, se promulgó el 25 de junio del 1859, en ésta, de acuerdo con Armando Soto Flores, Doctor en Derecho, la característica principal era que la propiedad de todo predio urbano o rural, que perteneciera a corporaciones eclesiásticas y civiles, sería asignada a los respectivos inquilinos o arrendatarios, por una cantidad que resultara de la conversión de la renta anual al valor de la propiedad.

Ley de Iglesias, 1857 la Ley sobre las Gratificaciones Parroquiales, también recordada como Ley de Iglesias, se dictó el 11 de abril de 1857, en ésta se prohibían los cobros obligatorios a la gente pobre por servicios parroquiales como bautismos, actos funerarios y bodas; posteriormente surgieron otras Leyes:

Ley del Registro Civil, expedida el 1859, esta Ley quitaba el control a la iglesia y se lo brindaba al Estado respecto al control de llevar el registro de los procesos en relación con el nacimiento, el matrimonio y la muerte, Ley de Libertad de Cultos, proclamada en 1860, en este pronunciamiento se establecía la libertad de culto y el rechazo a la imposición religiosa.

Ley de Extinción de Comunidades Religiosas, expedida el 1863 en esta Ley se decretaba la extinción de comunidades religiosas, puesto que solían imponer sus demandas y ejercían la privación ilegal de la libertad.

Estas leyes fueron el resultado de los gobiernos emanados del Plan de Ayutla y los gobiernos liberales de esa época, tenían como propósito encausar al País al camino del progreso y

la modernidad, estableciendo un gobierno laico, la separación entre el Estado e iglesia, la libertad de expresión y muchas otras libertades y derechos que hoy disfrutamos los mexicanos.

En particular, la Ley Lerdo pretendía la recuperación económica del País que había quedado destrozado y muy endeudado por el largo conflicto entre conservadores y liberales del período de nuestra nación, mejor conocido como el México Independiente.

Todas estas Leyes quedaron plasmadas en la Constitución de 1857, que es el antecedente más inmediato de nuestra actual Constitución y es el legado de este grupo de hombres de la reforma que pudieron darnos nuestra segunda independencia, votando al ejército francés y fusilando a Maximiliano para escarmiento de todo futuro invasor, encabezados en aquel tiempo por Benito Juárez, Melchor Ocampo, Sebastián Lerdo, Ignacio Ramírez, Ignacio Manuel Altamirano y desde luego Miguel Lerdo de Tejada.

Es cuanto Presidenta.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Gracias diputado.

Se registra lo manifestado por el diputado Israel Plácido Espinoza Ortiz.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Presidenta, los asuntos de la orden del día han sido atendidos.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL. Se levanta la sesión siendo las dieciséis horas con ocho minutos del día martes veintiséis de marzo, del año dos mil diecinueve y se cita a las diputadas y a los diputados de la “LX” Legislatura a sesión plenaria, que realizaremos el día jueves veintiocho de marzo del año en curso a las doce horas en este recinto legislativo.

SECRETARIA DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ. La sesión ha quedado grabada en la cinta marcada con la clave número 042-A-LX. Muchas gracias.